

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO DE ABAD DEL CUSCO
ESCUELA DE POSGRADO
MAESTRÍA EN ADMINISTRACIÓN
MENCIÓN GESTIÓN PÚBLICA Y DESARROLLO EMPRESARIAL



TESIS

**SISTEMA INTERINSTITUCIONAL DE LOS OPERADORES DE JUSTICIA Y EL
PROCEDIMIENTO DE PROTECCIÓN A LAS MUJERES VÍCTIMAS DE
VIOLENCIA FAMILIAR EN LA PROVINCIA DEL CUSCO – 2018**

Tesis Presentada por:

Moisés Roldan Medina

Para optar al Grado Académico de:

**Maestro en Administración Mención Gestión
Pública y Desarrollo Empresarial**

Asesor:

Dr. Daniel Alejandro Linares Santos

Cusco-Perú

2022

A Dios que es una luz en mi vida.
A mi madre incondicional en mi vida.
A mi padre incondicional en mi vida.
A mi novia por su amor eterno.
A mis abuelos por enseñarme lo mejor de sus culturas.
A mis hermanos por su inmensa comprensión.
A mis compañeros de trabajo con quienes pude sacar adelante este trabajo.
A todos muchas gracias.

ÍNDICE

RESUMEN.....	xi
INTRODUCCION	xiii
CAPÍTULO I. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.....	1
1.1 Situación problemática	1
1.2 Formulación del problema.....	11
1.2.1 Problema general de nivel correlacional	11
1.2.2 Problemas específicos.....	11
1.3 Justificación de la investigación.....	12
1.3.1 Justificación metodológica	12
1.3.2 Justificación practica	12
1.3.3 Importancia.....	12
1.4 Objetivos de la investigación	13
1.4.1 Objetivo general	13
1.4.2 Objetivos específicos	13
1.5 Delimitación de la investigación	13
1.5.1 Limitantes de la investigación	13
1.5.2 Alcances de la investigación	14
CAPÍTULO II MARCO TEÓRICO Y CONCEPTUAL	15
2.1 Marco teórico	15
2.1.1 Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y integrantes del grupo familiar.....	15
2.1.2 Definición del problema	18

2.1.3	Argumentos sociológicos	24
2.1.4	Comportamiento individual.....	24
2.1.5	Comportamiento social.....	30
2.1.6	Análisis de la Ley N ° 30364	33
2.2	Marco conceptual	34
2.2.1	Sistema interinstitucional de los operadores de justicia (x). Definición conceptual.....	34
2.2.2	Procedimiento de protección a víctimas de la violencia familiar (Y)	52
2.3	Antecedentes empíricos de la investigación.....	74
CAPÍTULO III: HIPÓTESIS Y VARIABLES.....		87
3.1	<Hipótesis general.....	87
3.2	Hipótesis específicas	87
3.3	Operacionalización de variables.....	89
3.3.1	Variable independiente (x): sistema interinstitucional de los operadores de justicia definición operacional.....	89
3.3.2	Variable dependiente (y): procedimiento de protección a víctimas de violencia familiar	90
3.4	identificación de variables.....	90
3.5	Operacionalización de variables.....	91
CAPÍTULO IV: METODOLOGIA		93
4.1	Tipo de investigación	93
4.2	Nivel de la investigación	94
4.3	Método de investigación	95

4.3.1	Método hipotético deductivo	95
4.3.2	Coefficiente de correlación de Pearson.....	95
4.3.3	Método de mínimos cuadrados.....	98
4.4	Obtención de la información	99
4.5	Población de estudio.....	100
4.6	Tamaño de la muestra.....	101
4.7	Técnicas de selección de muestras	102
4.7.1	Muestra de víctimas de violencia familiar.....	102
4.7.2	Muestra de colaboradores.....	102
4.7.3	Muestra de atestados policiales	104
4.7.4	Técnicas de recolección de datos.....	104
4.8	Procesamiento y análisis de la información	108
CAPÍTULO V: RESULTADOS Y DISCUSIÓN.....		112
5.1	Procedimiento de validación de hipótesis	112
5.1.1	Validación hipótesis general.....	116
5.1.2	Validación primera hipótesis específica	119
5.1.3	Validación segunda hipótesis específica	123
5.2	Descripción actual de las dos variables	125
5.3	Discusión de resultados	132
5.4	Presentación de resultados.....	135
5.4.1	Variable dependiente	135
5.4.2	Variable independiente	152
CONCLUSIONES.....		185

RECOMENDACIONES	187
BIBLIOGRAFÍA.....	189
ANEXOS.....	198

Índice de Tablas

Tabla 1: <i>Casos de violencia familiar Región Cusco.</i>	2
Tabla 2: <i>Casos de violencia familiar en la provincia de Cusco.</i>	10
Tabla 3: <i>Asignación de escala ponderación Likert para la Planeación.</i>	38
Tabla 4: <i>Asignación de escala ponderación Likert para el acceso a información.</i>	40
Tabla 5: <i>Asignación de escala ponderación Likert para situación organizacional.</i>	42
Tabla 6: <i>Asignación escala ponderación Likert para consideración de dirección.</i>	43
Tabla 7: <i>Asignación de escala ponderación Likert para consideraciones de Control.</i>	45
Tabla 8: <i>Asignación de escala de ponderación de Likert para la Oficiosidad.</i>	48
Tabla 9: <i>Asignación de escala de ponderación de Likert para la Oportunidad.</i>	50
Tabla 10: <i>Asignación de escala de ponderación de Likert para la Competencia.</i>	52
Tabla 11: <i>Asignación de escala de ponderación de Likert para los atestados policiales.</i>	58
Tabla 12: <i>Asignación de escala de ponderación de Likert para anexos de factores de vulnerabilidad.</i> ...	59
Tabla 13: <i>Asignación de escala de ponderación de Likert para las fichas de valoración de riesgo.</i>	61
Tabla 14: <i>Asignación de escala de ponderación de Likert los exámenes periciales psicológicos.</i>	65
Tabla 15: <i>Asignación de escala de ponderación de Likert los exámenes periciales físicos.</i>	66
Tabla 16: <i>Asignación de escala de ponderación de Likert los certificados médico legal.</i>	68
Tabla 17: <i>Asignación de escala de ponderación de Likert las medidas de protección.</i>	71
Tabla 18: <i>Asignación de escala ponderación Likert tiempo de emisión de medidas.</i>	73
Tabla 19: <i>Asignación de escala de ponderación de Likert el número de audiencias.</i>	74
Tabla 20: <i>Operacionalización de variable independiente.</i>	91
Tabla 21: <i>Operacionalización de variable dependiente.</i>	92
Tabla 22: <i>Escala de valoración del coeficiente de correlación de Pearson.</i>	97
Tabla 23: <i>Técnicas de recolección de información</i>	105
Tabla 24: <i>Coordinación Interinstitucional con valoración Likert</i>	109
Tabla 25: <i>Coordinación Interinstitucional con valoración Likert</i>	110
Tabla 26: <i>Ministerio del Interior con valoración Likert</i>	110
Tabla 27: <i>Ministerio Público con valoración Likert</i>	111
Tabla 28: <i>Poder Judicial con valoración Likert</i>	111
Tabla 29: <i>Aplicabilidad de denuncias en audiencias en el periodo de estudio.</i>	137
Tabla 30: <i>Medios probatorios leídos en audiencia oral</i>	138
Tabla 31: <i>Aplicabilidad de anexos de factores de vulnerabilidad.</i>	139

Tabla 32: <i>Medios cautelares otorgadas en audiencia oral</i>	141
Tabla 33: <i>Aplicabilidad de Ficha de Valoración de Riesgo</i>	144
Tabla 34: <i>Aplicabilidad de exámenes periciales psicológicos en audiencias</i>	144
Tabla 35: <i>Aplicabilidad de exámenes periciales físicos en audiencias</i>	145
Tabla 36: <i>Aplicabilidad de certificados médico legal en audiencias</i>	147
Tabla 37: <i>Número de medidas de protección</i>	149
Tabla 38: <i>Medidas de protección emitidas dentro del plazo establecido por Ley</i>	150
Tabla 39: <i>Número de Audiencias</i>	151
Tabla 40 <i>Matriz de consistencia</i>	205

Índice de figuras

Figura 1. <i>Resultados encuesta sobre operadores de justicia, ítem 1.</i>	126
Figura 2. <i>Resultados encuesta sobre operadores de justicia, ítem 2.</i>	127
Figura 3. <i>Resultados encuesta sobre operadores de justicia, ítem 3.</i>	128
Figura 4. <i>Resultados encuesta sobre Procedimiento, ítem 4.</i>	129
Figura 5. <i>Resultados encuesta sobre Procedimiento, ítem 5.</i>	129
Figura 6. <i>Resultados encuesta sobre Procedimiento, ítem 6.</i>	130
Figura 7. <i>Resultados encuesta sobre Procedimiento, ítem 7.</i>	131
Figura 8. <i>Resultados encuesta sobre Procedimiento, ítem 8.</i>	131
Figura 9. <i>Resultados encuesta Planificación ítem1, primera medición.</i>	153
Figura 10. <i>Resultados encuesta Planificación ítem 2, primera medición.</i>	154
Figura 11. <i>Resultados encuesta Planificación ítem 3, primera medición.</i>	155
Figura 12. <i>Resultados encuesta Planificación ítem 4, primera medición.</i>	156
Figura 13. <i>Resultados encuesta Comunicación ítem 5, primera medición.</i>	157
Figura 14. <i>Resultados encuesta Comunicación ítem 6, primera medición.</i>	158
Figura 15. <i>Resultados encuesta Comunicación ítem 7, primera medición.</i>	159
Figura 16. <i>Resultados encuesta Comunicación ítem 8, primera medición.</i>	160
Figura 17. <i>Resultados encuesta Organización ítem 9, primera medición.</i>	161
Figura 18. <i>Resultados encuesta Organización ítem 10, primera medición.</i>	162
Figura 19. <i>Resultados encuesta Organización ítem 11, primera medición.</i>	163
Figura 20. <i>Resultados encuesta Organización ítem 12, primera medición.</i>	164
Figura 21. <i>Resultados encuesta Dirección ítem 13, primera medición.</i>	165
Figura 22. <i>Resultados encuesta Dirección ítem 14, primera medición.</i>	166
Figura 23. <i>Resultados encuesta Dirección ítem 15, primera medición.</i>	167

Figura 24. <i>Resultados encuesta Dirección ítem 16, primera medición.</i>	168
Figura 25. <i>Resultados encuesta Control ítem 17, primera medición.</i>	169
Figura 26. <i>Resultados encuesta Control ítem 18, primera medición.</i>	170
Figura 27. <i>Resultados encuesta Control ítem 19, primera medición.</i>	171
Figura 28. <i>Resultados encuesta Control ítem 20, primera medición.</i>	172
Figura 29. <i>Resultados encuesta Oficiosidad ítem 1, primera medición.</i>	173
Figura 30. <i>Resultados encuesta Oficiosidad ítem 2, primera medición.</i>	174
Figura 31. <i>Resultados encuesta Oficiosidad ítem 3, primera medición.</i>	175
Figura 32. <i>Resultados encuesta Oficiosidad ítem 4, primera medición.</i>	176
Figura 33. <i>Resultados encuesta Oportunidad ítem 5, primera medición.</i>	177
Figura 34. <i>Resultados encuesta Oportunidad ítem 6, primera medición.</i>	178
Figura 35. <i>Resultados encuesta Oportunidad ítem 7, primera medición.</i>	179
Figura 36. <i>Resultados encuesta Oportunidad ítem 8, primera medición.</i>	180
Figura 37. <i>Resultados encuesta Competencia ítem 9, primera medición.</i>	181
Figura 38. <i>Resultados encuesta Competencia ítem 10, primera medición.</i>	182
Figura 39. <i>Resultados encuesta Competencia ítem 11, primera medición.</i>	183
Figura 40. <i>Resultados encuesta Competencia ítem 12, primera medición.</i>	184

RESUMEN

El objetivo de la investigación fue determinar la relación entre el Sistema interinstitucional de los operadores de justicia y el procedimiento de protección de a víctimas de violencia familiar, para lo cual se utilizó el Método Hipotético Deductivo, con apoyo de Métodos Estadísticos como el Coeficiente de Correlación de Pearson y el Método de Mínimos Cuadrados, la investigación es de enfoque mixto, de tipo aplicada, de nivel descriptivo- correlacional, con un diseño no experimental. Se tomaron 04 mediciones (enero, abril, julio, setiembre del año 2018), en base a los resultados de las mediciones, se procedió a determinar el grado de relación de la variable dependiente e independiente y de sus indicadores, también se dedujo las ecuaciones lineales correspondientes a cada correlación lineal, para poder brindar en el resultado, herramientas que determinan la predicción de escenarios futuros. Los resultados de la aplicación de los métodos matemáticos descritos, muestran que el “Procedimiento de Protección a Víctimas de Violencia Familiar” en estudio si fue afectada de manera positiva por “El Sistema Interinstitucional de Protección de Víctimas de Violencia Familiar”, teniendo como resultado en el Coeficiente de Correlación de Pearson el valor de 0.964, lo que implica una relación de variables “positiva y fuerte”, con lo que se concluyó que los pilares del Sistema interinstitucional: “Coordinación Interinstitucional” y “Debida Diligencia”, tienen efectos positivos en el Procedimiento de Procesos de Víctimas de Violencia Familiar.

Palabras clave: Coordinación, Debida Diligencia, Sistema Interinstitucional, Procedimiento de Procesos de Víctimas de Violencia Familiar.

ABSTRACT

The objective of the investigation was to analyze and determine the relationship and the effects that the inter-institutional system of victims of family violence has on the procedure for the protection of victims of family violence, for which the Deductive Hypothetical Method was used, with the support of Methods Statistics such as Pearson's Correlation Coefficient and the Least Squares Method, the research is a mixed approach, applied type, descriptive, correlational, with a non-experimental design. 04 measurements were taken (January, May, August, September of the year 2018), based on the results of the measurements, the degree of relationship of the dependent and independent variable and its indicators were determined, the equations were also deduced linear corresponding to each linear correlation, in order to provide in the result, tools that determine the prediction of future scenarios. The results of the application of the described mathematical methods demonstrate that the procedure for protecting victims of family violence is effectively affected by "The Inter-institutional System for the Protection of Victims of Family Violence", taking into account the result of the Coefficient Pearson's Correlation value of 0.964, which implies a relationship of these variables "positive and strong", with which it was concluded that the pillars of the Inter-institutional System: "coordination" and "due diligence", have positive effects on the procedure of processes of victims of family violence.

Key words: Coordination, Due Diligence, Inter-institutional System, Procedure for the Process of Victims of Family Violence.

INTRODUCCION

El problema que se investiga son los efectos que tiene el sistema interinstitucional de los operadores de justicia en el Desempeño del procedimiento de protección de víctimas de violencia familiar, en el marco de la normativa vigente "ley 30364".

Dicha ley, tiene el objetivo de prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujeres y los integrantes del grupo familiar, para tal finalidad, se determinan mecanismos, medidas y políticas de atención, prevención y protección de las víctimas entre los operadores de justicia (ministerio del interior, ministerio público y poder judicial); disponiendo la reeducación y sanción de los agresores sentenciados con el fin supremo de garantizar a las mujeres una vida sin violencia asegurando el ejercicio pleno de sus derechos.

Para la presente investigación se han considerado 03 grupos de interés:

- Los Usuarios/Mujeres Víctimas de Violencia Familiar (reconociendo su Debida Diligencia por parte del sistema interinstitucional de justicia para acceder a medidas de protección ante hechos de violencia familiar que atenten su integridad física y psicológica).
- Personal de operadores de justicia (por su percepción del cumplimiento de la finalidad de la normativa la cual es prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar coordinado por los operadores de justicia o el Sistema Interinstitucional de justicia).
- Expedientes Judiciales (por su contenido de información referente a denuncias, atestados, actas e informes policiales, además de exámenes periciales psicológicos, físicos y certificados médicos generados en la fiscalía).

En la presente investigación, la Hipótesis General positiva afirma que el Sistema Interinstitucional de los operadores de justicia afecta positivamente en el Desempeño del Procedimiento de Protección a Víctimas de Violencia Familiar, la metodología pertenece a un diseño no experimental, ya que no se manipula la variable independiente para registrar la variable dependiente. Además, la presente investigación es de alcance Correlacional ya que se identifica la relación entre la variable dependiente e independiente, así como su grado de afinidad que finalmente cuenta con un alcance explicativo pues en los resultados y conclusiones se concluye por qué una variable afecta a la otra.

En este contexto, el objetivo principal de la presente investigación es determinar estadísticamente en qué medida el Sistema Interinstitucional de los operadores de justicia para Víctimas de Violencia Familiar afecta al Desempeño del Procedimiento de Protección de a dichas Víctimas de Violencia Familiar en el periodo 2018.

El presente documento consta de cinco capítulos descritos a continuación:

En el Primer Capítulo: “Planteamiento del problema”

Se desarrolla el problema de investigación objeto de estudio que motivó la realización de la tesis. Además, se presentan los objetivos, metodología de trabajo y su justificación, aspectos que son fundamentales para el desarrollo de la investigación.

El Segundo Capítulo: “Marco Teórico Conceptual”

Se describen las bases teóricas en las que se basa la presente investigación, lo que da claridad en el análisis integral del trabajo, además se detallan trabajos de investigación relacionados al problema abordado donde se aprecia referencias de otros trabajos de investigación que amplía los criterios y da precisión acerca de la pertinencia de la presente investigación, los cuales, también

han motivado el desarrollo de la presente tesis, finalmente se desarrolla conceptos básicos para el entendimiento del tema.

El Tercer Capítulo: “Hipótesis y Variables”

Se plantean las hipótesis afirmativas y sus correspondientes hipótesis nulas, las cuales serán objeto de contrastación mediante un tratamiento matemático, en los siguientes ítems se identifican las dos variables a estudiar con sus respectivos indicadores, cuyas valoraciones servirán para realizar las operaciones que permitan aceptar o rechazar las hipótesis definidas en este capítulo.

En el Cuarto Capítulo: “Metodología”

Se describe la metodología utilizada para el tratamiento de las variables y sus mediciones (Método Hipotético Deductivo, Coeficiente de Correlación de Pearson y Mínimos cuadrados). Se describe el ámbito de estudio, el tipo, nivel de investigación, instrumentos utilizados en la recolección de datos y se define la muestra de estudio.

En el Quinto Capítulo: “Resultados y Discusión”

Se procesan los datos obtenidos para interpretar los resultados y en seguida profundizar en las explicaciones sobre de las razones por las que ocurren las variaciones en las variables en estudio, aspectos que sirven para afirmar como verdad, falsa o indeterminadas las hipótesis planteadas.

CAPÍTULO I

PLANTEAMIENTO DL PROBLEMA

CAPÍTULO I. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1 Situación problemática

La familia es vital para la formación de individuos dentro de una colectividad, ya que además de ser la primera constitución de sociedad que conocemos, es el primer vínculo de socialización que tiene el ser humano, siendo que, cualquier cambio que suceda en el universo, ninguno va a superar en importancia a las alteraciones que sucedan en nuestras familias, estas alteraciones se dan dentro del desarrollo de funciones de la familia (proteger y dar bienestar) es así que el estado tiene responsabilidad compartida, existiendo políticas públicas para la ejecución de acciones de medidas de protección a víctimas de violencia familiar.

En este contexto, la ley N° 30364 (Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar), es considerada como un avance positivo por parte del Estado para luchar contra la violencia hacia las mujeres y los integrantes de la familia, estableciendo procesos más ágiles y con mayores garantías de tutela frente a la violencia familiar según se señala en su artículo N° 16, en la que se establece que los juzgados de familia o su equivalente según sea el caso tienen la obligación de resolver el caso en audiencia y emitiendo medidas de protección en un plazo máximo de 72 horas. En relación al desempeño de los Juzgados de Paz, la Ley N° 30364 contempla que una vez tomado conocimiento de actos de violencia contra las

mujeres y los integrantes del grupo familiar, estos deben dictar las medidas de protección correspondientes. Asimismo, que el Poder Judicial asume los costos en los que incurra dicha autoridad local para poner conocimiento de lo actuado en a los Juzgados de Familia y a la Fiscalía Penal o Mixta y las notificaciones o exhortos.

Esta ley deroga la Ley N° 26260, la cual estuvo vigente durante más de 20 años donde, todo proceso de violencia familiar tenía una duración aproximada de entre 2 a 3 años. Esta entro en vigencia el 6 de noviembre del 2015 teniendo como premisa la celeridad de mecanismos de protección a víctimas de violencia familiar.

La violencia familiar constituye uno de los más graves problemas del país, es así que el estado tiene el deber de proteger a la familia, ya que esta es el elemento fundamental de la sociedad, sin embargo los casos atendidos a nivel nacional Enero - Diciembre del 2018 entre personas nuevas, re ingresantes, reincidentes, derivadas y continuadoras, atendidas en los diferentes servicios públicos, especializados y gratuitos, de atención integral y multidisciplinaria, para víctimas de violencia familiar y sexual (CEM), son en total de 133,697.00 casos a nivel nacional, según El Sistema de Registro de Casos de los (CEM) a nivel nacional, la Región Cusco ocupa el tercer lugar con 9,255.00 casos de violencia familiar después de Arequipa con 12,949.00, en este contexto, en el siguiente cuadro se aprecia estadística para la Región Cusco:

Tabla 1:
Casos de violencia familiar Región Cusco.

Provincia	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Total
Cusco	249	226	234	221	232	254	284	354	390	454	508	538	3,944
La Convención	94	76	79	92	108	139	156	143	134	125	128	114	1,388
Sicuani	90	58	96	75	74	77	77	64	70	67	67	62	877
Quispicanchis	38	35	31	36	30	32	30	31	34	32	33	31	393
Anta	49	17	24	17	25	29	23	37	44	57	42	28	392
Espinar	36	21	32	21	33	17	20	18	30	31	51	26	336
Calca	18	9	10	19	24	17	14	29	34	38	54	50	316
Urubamba	16	16	8	22	32	21	31	38	30	30	29	32	305

Paucartambo	18	8	23	25	25	35	26	21	36	24	18	31	290
Acomayo	15	13	15	17	34	27	21	25	47	27	22	22	285
Chumbivilcas	4	10	12	12	24	30	23	30	39	44	19	14	261
Paruro	25	13	16	20	23	21	19	23	24	24	21	22	251
Canas	10	2	11	17	20	17	20	17	23	21	27	32	217
TOTAL													9,255

Fuente: Sistema de Registro de Casos de los CEM a nivel nacional (2018).

En la **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.**, se aprecia que la provincia de Cusco tiene 3, 944.00 casos de violencia familiar frente a la segunda que es la convención con un total de 1,388.00 casos, esto quizá al hecho de que en Cusco denuncian casos de violencia de todas las latitudes, es decir sus propias provincias, distritos y demás provincias vecinas.

En el marco de la Ley N° 30364 el “Protocolo interinstitucional de acción frente al Femicidio, Tentativa de Femicidio y Violencia de Pareja de Alto Riesgo” es un instrumento de actuación que permite articular la intervención interinstitucional para la atención integral, eficaz y oportuna de los casos de femicidio, tentativa de femicidio y violencia de pareja de alto riesgo, tomando en consideración los estándares internacionales de Derechos Humanos, siendo los operadores de la intervención interinstitucional la Policía Nacional del Perú, Ministerio Público y Poder Judicial, en este contexto la PNP es una institución del Estado que en el marco al numeral 4) del artículo 45° de la Ley N° 30364, establece las pautas y lineamientos técnicos para la adecuada ejecución, supervisión y control de las disposiciones de prevención, atención y protección contra la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, siendo el órgano técnico especializado en la recepción de denuncias e investigación de casos de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, además la PNP debe realizar las diligencias de urgencia e imprescindibles para individualizar a sus

autores y partícipes, reunir y asegurar los elementos de prueba que puedan servir para la aplicación de la ley penal.

El Ministerio Público es el organismo autónomo del Estado que tiene como funciones principales la defensa de la legalidad, los derechos ciudadanos y los intereses públicos, la representación de la sociedad en juicio, para los efectos de defender a la familia, la persecución del delito y la reparación civil. El MP en el contexto de la Ley N° 30364, cuenta con el Programa de Protección y Asistencia a Víctimas, creado con la finalidad de apoyar al sistema fiscal, adoptando medidas de asistencia legal, social y psicológica a favor de las víctimas que intervienen en las investigaciones o procesos penales, cautelando que sus testimonios o aportes no sufran interferencias o se desvanezcan por factores de riesgo ajenos a su voluntad, así como supervisar la adecuada ejecución de las medidas de protección que dictan los fiscales a favor de las víctimas.

En el numeral 13 del artículo 45° de la Ley N° 30364 establece que el Ministerio Público, a través del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses, elabora guías y protocolos para la actividad científico-forense y en los procesos judiciales, siendo responsable de su difusión a efectos de uniformar criterios de atención y valoración.

Por otro lado, el Poder Judicial es el poder del Estado cuya competencia es la de administrar justicia en el país a través de sus órganos jerárquicos. En los casos de feminicidio, su tentativa y casos de violencia de pareja son competentes del Juzgado Especializado en lo Penal y Mixto, Juzgado Especializado de Familia, al igual que en revisión, las Salas Especializadas o Mixtas, o en casación la Corte Suprema de Justicia; siendo el caso de faltas contra la persona el Juzgado de Paz Letrado es el encargado. En el numeral 12 del artículo 45° de la Ley N° 30364, se establece que el Poder Judicial,

administra justicia, respetando los derechos al debido proceso, la economía procesal y celeridad procesal en los casos de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar. Todas las actuaciones ante el Poder Judicial en materia de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar son gratuitas para las víctimas.

El proceso de protección de víctimas de violencia familiar en el marco de la ley N° 30364 se materializa en medidas de protección, siendo estas el conjunto de medidas que dicta el Juez de Familia orientado a garantizar la integridad de la salud y seguridad de la víctima, a efectos de protegerla de su agresor y de posteriores actos de violencia que se puedan presentar, siendo el Estado Peruano a través de sus instituciones públicas quien hace efectiva dichas medidas de protección, este hecho inicia cuando la agraviada denuncia de manera verbal o escrita ante cualquier dependencia de la Policía o ante el juzgado de familia, esta denuncia puede ser realizada incluso por cualquier persona testigo de la agresión y en cualquier caso sin la presentación del DNI, este primer proceso consiste en tomar declaración, presentación de pruebas, antecedentes de violencia, etc.

En el proceso de aplicación de esta medida se presenta una serie de problemas; según Ramírez H. (2018), la ley N° 30364 generó un marco procesal para enfrentar la violencia sin un sol adicional del presupuesto, pues la misma norma indica que la implementación de esta ley tanto en el sistema procesal como lo referente al sistema nacional que se creó por esta ley se ejecutaba con los recursos de cada entidad, es decir que las instituciones del estado u operadores de justicia, afrontarían con sus propios recursos la ejecución de esta norma, esto es un punto crítico porque los derechos tienen un costo, es decir cualquier derecho fundamental que se le otorgue a la ciudadanía como en este caso la

protección del derecho a una vida libre de violencia tiene que tener su correlato en una infraestructura estatal para poder garantizar el ejercicio de ese derecho y la respuesta de la violación de los mismos en este caso el derecho a la integridad o todos los asociados a una situación de violencia. En este contexto se aprecia la falta de recursos logísticos e incluso humanos para un adecuado proceso de aplicación de la norma vigente de violencia familiar.

Además a esta problemática, la ley N° 30364 aún tiene el reto de ser internalizada, es decir el personal de los diferentes operadores de justicia tienen una interpretación equivocada de violencia familiar en contra la mujer, La Magíster en Derecho Constitucional Ramírez (2018), indica que en visitas inopinadas realizadas a diferentes comisarias, el personal no tienen claro cuánto ha cambiado el paradigma entre la ley anterior y la actual (26260 y 30364), es así que hoy en día es un desafío para el personal no solo de las comisarias sino también para personal del Ministerio Público, Poder Judicial y todas las dependencias de estas operadoras de justicia realizar una adecuada interpretación de la ley vigente.

Un ejemplo del problema es que el personal policial aún tiene el paradigma diferencial del correlato penal entre “falta” y “delito” y en específico para los casos que ven con delitos contra la mujer, desde enero del 2017 el desfase entre el nuevo marco de protección y el correspondiente marco de sanción a generado que mucho personal sigan aun con el paradigma equivocado, es así que especialistas y sobre todo personal de los diferentes operadores de justicia indican que el acoso no tiene una sanción penal, lo cual con la nueva norma es falso. Siendo necesario realizar capacitaciones del personal

encargado para poder interpretar de acuerdo a la Ley las denuncias de las víctimas de violencia.

Además el Doctor Montenegro (2016), indica que la información más valiosa se va quedando en el camino, se la lleva la autoridad policial o a veces el CEM, siendo esto lamentable puesto que es ahí donde la víctima brinda todas sus declaraciones de forma natural, además, se indica que en las comisarías en las secciones de familia hay poco personal los cuales cuentan con sobrecarga laboral e incluso no tienen recursos para cumplir con el debido proceso de protección a las víctimas de violencia, reforzando este hecho, la Doctora Revollar (2018), adjunta para los Derechos de la Mujer de la Defensoría del Pueblo, indica que el 80 % de efectivos policiales en comisarías especializadas en familias señalan que hacen un seguimiento de medidas de protección a mujeres víctimas de violencia; sin embargo, la defensoría advierte que no existe un registro de las víctimas, entonces si no existe la sistematización de registros, es difícil cumplir con dichas medidas de protección. Esto evidenciando que no existe la capacidad logística del personal policial.

Es notoria las mejoras que este nuevo marco legal trae con su aplicación, pero las fiscalías penales generan un gran nivel de archivamiento de casos de violencia contra la mujer que son una forma de impunidad en la parte penal de estos delitos; si bien es cierto que esta ley agiliza los trámites de las víctimas quienes deben ser atendidas en el plazo más breve posible bajo el principio de la intervención inmediata y oportuna, al momento de la recepción de las denuncias en la práctica no se cumple adecuadamente dejando muchas veces a las víctimas en un estado de desamparo, esto debido a deficiencias encontradas al momento de iniciarse el proceso de denuncia de violencia familiar ya que

muchas veces la realidad del sistema de gestión procesal jurídico es distinto a lo que se establece en la Ley. Siendo la principal problemática que los procesos de Violencia Familiar no se cumplen con el plazo de 72 horas como máximo para generar una medida de protección a una víctima de violencia como lo estipula la ley N° 30364.

En función a lo mencionado he identificado la siguiente problemática:

- 1) Lo más grave detectado en el proceso de protección a víctimas de violencia familiar es que no se cumplen con el plazo de 72 horas siguientes a la interposición de la denuncia para la emisión de las medidas de protección como lo estipula el nuevo marco legal la (ley N° 30364), siendo el proceso administrativo del sistema interinstitucional de los operadores de justicia causantes de esta demora que genera una vulnerabilidad y sensación de desprotección a víctimas de violencia.
- 2) No existen recursos logísticos y humanos para el debido cumplimiento del proceso de protección a víctimas de violencia familiar, ya que para la ejecución del nuevo marco legal no se asignó presupuesto, con lo cual los operadores de justicia para el tema de violencia tuvieron inicialmente que enfrentar con sus propios recursos dicha implementación o ejecución.
- 3) Falta de internalización del nuevo marco normativo, producido quizá por la falta de capacitación del personal de los diferentes operadores de justicia, obedeciendo a un tema también presupuestal, generando sobre todo en la autoridad policial una inadecuada recepción de las denuncias de violencia.

- 4) La información esencial, tales como; declaraciones, certificados psicológicos, certificados de lesiones físicas e incluso fichas de valoración de riesgo de una víctima se pierde en el proceso de protección a víctimas de violencia familiar.
- 5) Falencias del proceso administrativo del sistema interinstitucional implicados en el proceso de protección a víctimas de violencia familiar.
- 6) El capacitar al personal especializado en familia de las familias en la correcta interpretación del nuevo marco legal (ley N° 30364) para su correcto cumplimiento.

De esta situación problemática he elegido como problema general (PG) de la presente investigación a las falencias del proceso administrativo del sistema interinstitucional implicados en el proceso de protección a víctimas de violencia familiar, para finalmente generar medidas de protección dentro de un plazo máximo de 72 horas siguientes a la interposición de la denuncia como lo estipula el nuevo marco legal (ley N° 30364), siendo lo fundamental de esta investigación, pues permitirá conocer las falencias del proceso administrativo de los operadores de justicia

Un claro ejemplo de la problemática se suscitó en mayo del 2018; una mujer en la provincia del Ocongate, de 21 años y en estado de gestación, fue atacada por su pareja con un cuchillo en presencia de su menor hija de tres años. El hecho se suscitó debido a la duda de la paternidad por parte del agresor. El arma seguía en su cuerpo cuando fue trasladada de emergencia al Hospital Regional del Cusco, donde tras una intervención quirúrgica lograron salvar su vida. También pudo continuar con el proceso de gestación.

A solicitud de la Fiscalía, el Poder Judicial ordenó nueve meses de prisión preventiva para la ex pareja de iniciales M.Q.C. por la presunta comisión del delito de feminicidio en grado de tentativa.

En el siguiente cuadro se muestra estadística de violencia familiar para el periodo 2018 en la provincia de Cusco:

Tabla 2:
Casos de violencia familiar en la provincia de Cusco.

PROVINCIA	ene	feb	mar	abr	may	jun	jul	ago	sep	oct	nov	dic	Total
Cusco	172	171	176	153	157	177	142	180	195	222	218	209	2,172.00
San Sebastián	48	34	38	39	54	59	57	56	56	59	59	151	710.00
Santiago						3	68	92	109	104	135	102	613.00
San Jerónimo	29	21	20	29	21	15	17	26	30	69	96	76	449.00
TOTAL													3,944.00

Fuente: Sistema de Registro de Casos de los CEM a nivel nacional (2018).

DIAGNÓSTICO: La situación deseada de la violencia familiar en la provincia de Cusco es que debe llevarse con éxito la investigación planteada, esto es, determinar el nivel de impacto que tienen las variables estudiadas en el proceso administrativo para la generación de medidas de protección de víctimas de violencia a la mujer.

PRONOSTICO: La situación deseada de la violencia familiar en la provincia del Cusco de llevarse con éxito la investigación es fortalecer la intervención de los operadores de justicia (Policía Nacional del Perú, Ministerio del Interior y Poder Judicial) en la prevención y erradicación de toda forma de violencia, en específico en contra las mujeres, en base a una valoración de riesgo y descripción del proceso de generación de medidas de protección del sistema interinstitucional de operadores de justicia.

CONTROL DE PRONÓSTICO:

Sea la fórmula: $PPVVF = a + b \cdot SIOJ$ (ley de investigación).

Una alternativa deseada para la variable dependiente: Programa de Protección a Víctimas de Violencia Familiar (PVVF), es tener el mayor número posible de casos con medidas de protección para mujeres víctimas de violencia familiar, de manera inmediata y dentro del plazo establecido por ley. Esta alternativa deseada, está sujeta al grado de correlación existente entre la variable dependiente y recursos utilizados en la variable independiente: Sistema Interinstitucional de operadores de justicia (SIOJ), para la generación de medidas de protección. Lo descrito anteriormente hace visualizar conceptos de eficacia y eficiencia en medida que se obtenga dichas medidas de protección con utilización en mayor o menor grado de recursos humanos, logísticos, etc.

1.2 Formulación del problema

1.2.1 Problema general de nivel correlacional

PG1: ¿Qué relación existe entre el **Procedimiento de protección a las Víctimas de Violencia Familiar** y el **Sistema interinstitucional de Operadores de Justicia** de la provincia de Cusco? ¿Periodo 2018?

1.2.2 Problemas específicos

PE 1: ¿En qué medida la **Coordinación del Sistema interinstitucional de los operadores de justicia** afecta el **Procedimiento de protección a las víctimas de violencia familiar** en la provincia de Cusco? ¿Periodo 2018?

PE 2: ¿En qué medida la **Debida Diligencia del Sistema interinstitucional de los operadores de justicia** afecta el **procedimiento de protección a las víctimas de violencia familiar** en la provincia de Cusco? ¿Periodo 2018?

PE 3: ¿Cuáles son las instituciones que intervienen y en que consiste el Procedimiento de protección a las víctimas de violencia familiar?

1.3 Justificación de la investigación

1.3.1 Justificación metodológica

Constituirá el procedimiento de cálculo del coeficiente de Pearson, deducida de la función matemática como resultado de las mediciones de X i Y en parejas ordenados durante las cuatro observaciones.

1.3.2 Justificación practica

Es que la investigación podrá ser empleada por las organizaciones que conforman el sistema interinstitucional de los operadores de justicia: Policía Nacional del Perú, Ministerio Público y Juzgados Especializados de Violencia Familiar del Poder Judicial. También podrá ser fuente de información para instituciones académicas.

1.3.3 Importancia

La investigación se realiza con la finalidad de fortalecer la intervención de los operadores de justicia: Ministerio del Interior, Ministerio Público y Poder Judicial (MI, MP y PJ) para prevenir y erradicar toda forma de violencia, en particular contra las mujeres en base a una valoración y descripción del proceso de generación de medidas de protección del sistema interinstitucional de los operadores de justicia.

1.4 Objetivos de la investigación

1.4.1 Objetivo general

OG1: Determinar la relación entre el **Procedimiento de Protección a las Víctimas de Violencia Familiar** y el **Sistema Interinstitucional de los operadores de justicia** en la provincia de Cusco. Periodo 2018.

1.4.2 Objetivos específicos

OE 1: Determinar estadísticamente en qué medida la Coordinación del Sistema Interinstitucional de los operadores de justicia afecta el Procedimiento de Protección a las Víctimas de Violencia Familiar en la provincia del Cusco. Periodo 2018.

OE 2: Determinar estadísticamente en qué medida la Debida Diligencia del Sistema Interinstitucional de los operadores de justicia afecta el Procedimiento de Protección a las Víctimas de Violencia Familiar en la provincia del Cusco. Periodo 2018.

OE 3: Describir y analizar que instituciones intervienen y en que consiste el Procedimiento de protección a las víctimas de violencia familiar en la provincia del Cusco. Periodo 2018.

1.5 Delimitación de la investigación

1.5.1 Limitantes de la investigación

En la presente investigación el límite más importante es la veracidad y fidelidad de los datos, por tratarse de una investigación con componentes subjetivos, ya que la cuantificación de las dimensiones de la variable independiente (Sistema

Interinstitucional de los operadores de justicia) requiere, según el marco conceptual planteado, una serie de encuestas al personal de los tres operadores de justicia y también a víctimas de violencia familiar, con lo cual estas personas podrían dar información falsa en relación a las preguntas y basadas en su estado anímico o cualquier otro aspecto de índole subjetivo.

Además, debemos tomar en cuenta la falta de cooperación por parte del personal dedicado a temas de violencia, debido a la carga laboral o simplemente falta de tiempo.

1.5.2 Alcances de la investigación

El estudio documental y las encuestas para valorar las variables del presente estudio están sujetos a mujeres víctimas de violencia familiar. La investigación abarca únicamente la Provincia de Cusco.

CAPÍTULO II MARCO TEÓRICO Y CONCEPTUAL

2.1 Marco teórico

2.1.1 Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y integrantes del grupo familiar

La Ley N° 30364 es la norma promovida por el Estado peruano con el fin de prevenir, erradicar y sancionar justamente toda forma de violencia en contra de las mujeres por su condición de tales, además en contra de los integrantes del grupo familiar. Esta fue elaborado a favor de las víctimas que se encuentren en situaciones de vulnerabilidad, por edad o situación física y emocional.

El objeto principal de la Ley es la de establecer mecanismos, medidas y políticas integrales que promuevan la prevención, la atención y la protección de las víctimas, así como el enfoque en la reparación del daño causado. Para lo cual dispone la persecución, la sanción y la rehabilitación de los agresores siendo este parte del problema fundamental siendo que la reincidencia es habitual en este tipo de casos. Es especial interés del Estado la protección de la familia y garantizar a sus miembros una vida libre de violencia asegurando sus derechos.

Para esto el ente rector principal en materia de prevención, y con el cual la Ley recibe mayor apoyo y promoción, es el Ministerio de la Mujer y de Poblaciones Vulnerables.

La primera controversia a esta reciente Ley N° 30364, es la existencia de algunos miembros de la PNP los cuales prescinden remitir en el plazo acordado la denuncia por violencia contra la mujer o los integrantes del grupo familiar con un Informe, al Juez de Familia (o Mixto), para que pertinentemente dicte las medidas de protección a la

víctima; de igual manera, otros miembros de la PNP prescinden recibir simultáneamente la denuncia, la manifestación de la víctima, propiciando a que muestre dejadez para prolongar con el trámite.

En nuestro país el abordaje de la violencia se evidencia y se resume en un ámbito de desigualdad sociocultural, que deviene de una tradición histórica que se cuña en el seno familiar, donde en el tiempo se ha sembrado una distinción entre el hombre y la mujer, que culmina con una falsa creencia de poderío del hombre sobre la mujer y el resto del grupo familiar comprendidos por niños, adolescentes y ancianos, haciendo que muchas veces la violencia se acepte en los hogares y algunas sociedades como un acto habitual y consecuente para resolver desacuerdos familiares. Esta situación sigue manteniéndose en el tiempo y actualmente puede apreciarse en diferentes localidades.

La violencia contra la mujer y los integrantes de su grupo familiar puede reducirse con planes de acción medidas efectivas y los recursos necesarios que coadyuven a la eficaz implementación de las normas a nivel general pero con mayor concentración en los sectores vulnerables, para lo cual es importante tener en consideración las diferentes maneras en las que puede plasmarse la violencia en razón de la evolución de la sociedad en el tiempo, incidiendo en ello factores demográficos, económicos, sociales, culturales, y tecnológicos.

Morales (2014) en su investigación realizada en Guatemala titulada “Prevención de la violencia contra la mujer, ¿una solución administrativa o legislativa?” determino: Como resultado de la investigación realizada se concluye que la transgresión de la mujer, es en esencia una dificultad marcada por la existencia de parámetros que hacen distinciones entre los individuos, es decir, distinciones en base al género, marcando una

desigualdad entre el hombre y la mujer en la cual se erige el sometimiento de esta al dominio del hombre como figura investida de autoridad por los estereotipos sociales que se han transmitido de generación en generación, puesto lamentablemente en la mayoría de los casos el comportamiento del agresor es heredado por haberlo vivido en la infancia en su hogar.

Alcázar y Mejía (2017) en su investigación realizada en el Cusco “Eficacia de los mecanismos incorporados por la ley 30364 para proteger a las mujeres víctimas de violencia análisis de expedientes de los juzgados de familia de cusco diciembre-2015”, llego a las conclusiones siguientes: En el marco de la Ley N° 30364, una vez estudiada la información comprendida en las áreas objeto de la investigación, se verificó que el actuar procedimental de las instituciones competentes tipificado en la norma carece de eficacia, pues aun cuando se dispone un actuar fundado en la celeridad de los procedimientos, fijando un plazo de 72 horas para dictaminar las medidas de protección que correspondan en base a la valoración que haga el juez competente de la denuncia, del examen médico legal y de la ficha de riesgo, en la práctica dichos plazos no son respetados, pues no se discrimina la forma específica en la que deben computarse los mismo. De igual forma, no prevé en cuanto a las medidas de protección los medios que aseguren la presencia del agresor en la audiencia en la que son dictadas las mismas, por el juez en materia de familia, aunado al hecho de que no se contemplan en la norma las acciones a ejecutar en aras de hacer efectivo el cumplimiento de la medida de protección dictaminada.

2.1.2 Definición del problema

2.1.2.1 La víctima en casos de violencia familiar

La violencia familiar es un grave problema derivado a la salud pública de la población, siendo esto debido a las consecuencias que produce en la salud física y mental de las víctimas y como esto termina estigmatizando a la sociedad en general. Es de hacer mención que el Estado como un estado de derecho y fundamentado por una carta magna que lo regulariza este tiene como prioridad el fomentar el bienestar social mediante leyes que en especial fomentan la protección de la familia como núcleo central de la sociedad.

En estos casos, es de notar que el mayor porcentaje de víctimas son mujeres y los niños. Esto impactando a los índices de mortalidad morbilidad infantil y femenina. La violencia familiar y/o sexual representa un atentado en contra de los derechos humanos. Por estadísticas el INEI (2018) el número de mujeres afectadas víctimas de violencia por región en el Perú es de 25 000.

Además, el Instituto Nacional de Estadística e informática (ENDES) señala en un informa de encuesta demográfica y salud familiar (2000) que el 41% de las mujeres en general alguna vez ha sido empujada, golpeada o agredida físicamente por su esposo o compañero romántico. Siendo que este tipo de violencia hacia las mujeres ocurren independientemente de su condición social, educativa y económica.

Para el Estado de derecho, la familia es un modelo al que considera como un ecosistema, es decir, que la familia conceptualiza a un conjunto de individuos que interaccionan entre ellos y se involucran en un proceso continuo de autodefinition e interpretación de la realidad que los rodea. Esto genera un equilibrio dinámico, que la

violencia y las agresiones rompen y crean microsistemas de malestar que recaen en la falta de comunicación y autoestima.

Para proteger tanto a la víctima como al concepto que tiene el Estado de familia es que se crean herramientas como la Ley N° 30364, las cuales buscan crear medidas que salvaguarden la integridad de la persona y generen protección para las víctimas, asegurando de esta manera procesos rápidos y eficaces. Sin embargo, esto no es congruente con la realidad social en la cual vivimos.

2.1.2.2 Respecto a las denuncias de los hechos de violencia

Según víctimas entrevistadas, en muchos casos la percepción de peligro de la propia integridad física y mental facilita la denuncia de violencia familiar que es tolerada por muchos años. Siendo esto una inflexión en la víctima para proteger su bienestar y/o de sus hijos que pudieran ser maltratados. Sin embargo, de la misma manera constituye un preocupante riesgo para la salud para la víctima por temor a represalias y venganza.

En otros casos, el denunciar la situación de violencia no representa una salida de dicha situación para las víctimas, por el contrario, es percibida como un peligro por temor a las represalias siendo esto una situación preocupante. Además, existen los casos donde la víctima ante el temor de perder a su familia o sufrir estigma social prefiere no realizar las denuncias correspondientes.

Finalmente, existen los casos donde son las víctimas las que no se sienten respaldadas por las instancias policiales y judiciales, al no percibir las como eficaces en su competencia. Es preciso aclarar una cuestión sustantiva: el hecho de que un profesional respete la voluntad de la mujer de no emitir parte de lesiones no equivale, ni mucho menos, a no realizar intervención.

Para mejorar esto, es importante que la intervención que tiene la mujer víctima en denunciar a su agresor debe contar con un profesional que no solo capacite, sino que actúe como apoyo emocional, para lo cual la Ley N° 30364 promulga (artículos 10° y 15°):

- Generar un ambiente adecuado en la consulta que facilite la expresión de la vivencia, garantizar la confidencialidad, no emitir juicios, explorar todos los posibles malos tratos, ofrecer apoyo, coordinación con otros servicios, alentar y asegurar que tiene derecho a vivir sin violencia.
- Mejorar la formación (conocimientos, actitudes y habilidades) en violencia de género. Sólo se diagnostica aquello en lo que se piensa. Los estudios reflejan la alta prevalencia oculta en las consultas. Saber identificarla y motivar al abordaje contribuirá a aflorar este fenómeno camuflado bajo sintomatologías diversas.
- Realizar un plan de seguridad: la mayoría de las mujeres deciden seguir viviendo con quienes les agraden, por lo que habrá que ayudarlas a protegerse ante agresiones físicas agudas.
- Registrar en la historia clínica la violencia detectada y las actuaciones desarrolladas, así como la información dada a la mujer de su derecho a la denuncia, constando -si es el caso- su negativa a utilizar dicha vía.
- Incluir el enfoque de género en los programas y actividades de salud. Fomentar la detección precoz de la violencia y evitar su cronificación.
- Respetar la voluntad de la mujer en todo el proceso, incluida la posibilidad de la denuncia legal. Las excepciones estarán marcadas por la gravedad de los riesgos del mantenimiento de dicha situación, por la afectación grave de terceros en

situación de dependencia (menores y otros) y por la incompetencia de la mujer - que habrá que probar- para tomar la decisión.

2.1.2.3 Respecto a la coordinación institucional en contra del problema

En nuestro país, existen diferentes participantes que abordan el problema de la violencia familiar, es necesario que estos participen y presenten su apoyo a nivel nacional en la elaboración de diversos programas que fomenten tanto la protección de la víctima como la erradicación del problema de la violencia. Estos participantes son:

- El Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP): siendo este el ente rector de las políticas nacionales e intersectoriales; con único enfoque de género sobre la mujer y las poblaciones vulnerables; para lo cual establece y promueve políticas públicas a favor de las mujeres para garantizar el ejercicio de sus derechos y una vida libre frente a la violencia y discriminación. (Evaluaciones de Diseño y Ejecución Presupuestal EDEP, Pagina 66). Sin embargo, estas políticas si bien son promovidas, en su mayoría no son ejecutadas por los agentes correspondientes del estado; siendo el ejemplo mas importante el personal de familia en las comisarías.
- El Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual (PNCVFS): Según la Resolución ministerial N° 316-2012-MIMP, es el responsable técnico del programa presupuestal y la unidad ejecutora del despacho del Viceministro del MIMP. Este tiene a su cargo dirigir y supervisar la gestión del presupuesto; además, de proponer, aprobar y supervisar la ejecución de planes y actividades de intervención del MIMP.

- La Dirección General de Niñas, Niños y Adolescentes (DGNNA) y la Dirección General de Familia y la Comunidad (DGFC): siendo coordinadas con el uso del programa presupuestal, estas buscan optimizar la realización de acciones en contra de la violencia familiar, estas buscan la promoción y coordinación de políticas públicas (Evaluaciones de Diseño y Ejecución Presupuestal EDEP, página 68). Si bien son encargadas de impulsar la formulación de nuevas políticas a favor de las víctimas, no se enfocan en verificar el resultado de la aplicación de estas.
- La Unidad de Prevención y Promoción Integral Frente a la Violencia Familiar y Sexual (UPPIFVFS): Según el Decreto Supremo N° 018-2019-MIMP esta es encargada de promover y dirigir estrategias que impulsen la promoción, prevención y desarrollo de redes sociales de prevención en contra de la violencia familiar y sexual, elaboran programas de información y educación para la población. Si bien se enfocan en la importancia de la educación referente a temas de violencia, no fomentan la capacitación del personal encargado de velar por la protección de las víctimas.
- La Unidad de Atención Integral Frente a la Violencia Familiar y Sexual (UAIFVFS): es la encargada de dirigir y proponer la implementación de directivas internas sobre la prestación de los servicios a personas afectadas o involucradas en casos de violencia familiar. Implementa estrategias de atención y protección por lo cual cuenta con especialistas calificados.

Estos son los roles de las instituciones en nuestra realidad nacional, al realizar coordinaciones interinstitucionales han realizados un programa que busca identificar los indicadores de las actividades de prevención. De esta manera evidenciando sus competencias en la labor de la prevención frente al incremento de violencia en el Perú.

Fuente: Evaluaciones de Diseño y Ejecución Presupuestal (2017) Pagina 35

Actividad	Indicador
Estrategia comunicacional para la prevención de la violencia	Estrategia comunicacional implementada
Fortalecimiento de organizaciones sociales (OSBs) frente a la VF en sus comunidades	Número de facilitadoras en acción formadas, reforzadas y especializadas Número de líderes de OSBs informados
Desarrollo de habilidades para fortalecer la autoestima y la capacidad de decisión frente a situaciones de violencia	Número de mujeres que participan en los talleres de autoestima en situación de riesgo de VF Número de mujeres que conocen sus derechos en VF
Intervención en la comunidad educativa de EBR y superior para la prevención de la VF	Número de docentes con habilidades para la detección y derivación de casos Número de líderes escolares con habilidades para la identificación de situaciones de VF que afectan a sus pares Número de padres y madres comprometidos frente a la VF
Desarrollo de programas de emprendimiento económico como estrategia preventiva	Número de mujeres que participan en el programa
Orientación a varones para la construcción de una nueva forma de masculinidad que no permita la transmisión del ciclo de la violencia	Número de varones que participan en el programa Número de parejas que participan en el programa

Podemos observar programas enfocados a reforzar y promover la educación en contra de la violencia familiar y de género. En su mayoría, los programas promovidos por el estado peruano buscan prevenir el problema mediante la educación de las nuevas generaciones, descuidando en medida la regulación de la realidad en que vivimos. Si bien es cierto, existen nuevas herramientas que facilitan el acceso de las víctimas a ayuda tanto psicológica, médica y legal. En la realidad esto no llega a concretarse de manera total; En el marco de la Ley 30364, las autoridades regionales, provinciales y distritales tienen las competencias de realizar acciones en la lucha contra la violencia a las mujeres

y los integrantes del grupo familiar, a través de ordenanzas para implementar mecanismos para el diseño, ejecución, monitoreo y evaluación de acciones específicas para la prevención, atención, protección y recuperación de las víctimas, además, de buscar la efectiva sanción y la posterior rehabilitación de las personas agresoras. Siendo esto el fin buscado por la nueva legislación.

2.1.3 Argumentos sociológicos

2.1.4 Comportamiento individual

2.1.4.1 Actitudes

Existen diferentes conceptos para definir los comportamientos, para Summers (1984), son las tendencias a responder de un modo evaluativo manifestándose mediante la tendencia al acercamiento o evitación. Según Myers (1995), la actitud es una reacción de tipo evaluativo favorable o desfavorable hacia algo o alguien, que se sale a la luz en las creencias, sentimientos y en la conducta.

Según Whittaker (1993), las actitudes nacen de las interacciones sociales por lo que las personas van a pasar a lo largo de su vida, considera que el factor usual de la formación de las actitudes es el entorno social por la que va pasando el sujeto. Los factores sociales que influyen de manera más directa en las actitudes son los siguientes:

- La experiencia directa que la persona tiene con el objeto de la actitud; una conducta dependerá de las consecuencias que esta genere.
- El papel, cargo o responsabilidad que ocupa la persona en un determinado contexto social hará que modifique sus actitudes en función al puesto en que se desenvuelve.

- El efecto de la comunicación en general; esta puede proceder de los papas o los medios masivos de comunicación, etc.

Sánchez (2010), Señala que las actitudes tienen tres mecanismos o componentes. Estos no se manifiestan de un modo aislado sino de forma conjunta, entre estos componentes hay una relación tan estrecha que en la práctica no es posible particularizar. Estos componentes son:

Cognoscitivo: El cual refleja la percepción que el individuo tiene sobre un objeto determinado, se refiere a todos los dogmas, opiniones, ideas y de manera general a los conocimientos que se tiene sobre determinados sujetos u objetos. Estos conocimientos son siempre juicios de valor, es decir, implican una valoración positiva o negativa del objeto.

Afectivo: Es el componente más trascendental; este tiene que ver con los sentimientos y con las reacciones emocionales vinculadas hacia un determinado objeto, el cual se evidencia con una carga emocional a favor o en contra. Este componente afectivo se forma por los contactos que hayan ido sucediendo entre las características del objeto y las circunstancias placenteras o displacenteras vividas por el individuo. Es esta carga emotiva la que da a las actitudes su carácter motivacional e insistente.

Conductual: Se refiere a los actos de conducta, las tendencias, los propósitos, los compromisos que tendrá una persona ante la presencia de ciertos estímulos. Según Elizalde (2001), se puede observar en la conducta pública y los enunciados verbales con los que un individuo reacciona cuando se enfrenta al objeto de la actitud.

2.1.4.2 Personalidad

Para Hjelle & Ziegler (1992) el concepto sobre personalidad es uno de los más relevantes dentro de la psicología, la importancia está en la capacidad para poder explicar el comportamiento del ser humano y entender los modos únicos y distintos que tiene cada persona para sentir, actuar y pensar. Durante mucho tiempo se ha buscado un consenso sobre su definición y evaluación, planteándose innumerables teorías como son las de tipo disposicional, humanistas, fenomenológicas, psicodinámicas, entre otras.

Además, para McCrae & Costa (1998), la personalidad puede ser entendida en dos términos, tanto como una estructura y por una serie de elementos denominados procesos. De tal modo, la estructura de personalidad sería aquella organización de los rasgos o dimensiones de personalidad en tanto el afrontamiento podría ser uno de los procesos más dinámicos de la personalidad.

El concepto de afrontamiento para Lazarus (1993), está determinado como aquellos esfuerzos cognitivos y conductuales que efectúa una persona para enfrentarse a una situación valorada como estresante. Endler & Parker (1994), indican que las investigaciones sobre el afrontamiento han acontecido en un constante crecimiento en los últimos años ya que se evidencia el rol trascendental que juega éste como mediador entre hechos antecedentes estresantes y consecuencias.

De esta manera, Taylor (2003), indica que el tema del afrontamiento es para responder a la pregunta sobre qué elementos intervienen en la relación que se da entre situaciones de vida estresantes y síntomas de enfermedad ya que la relación entre un evento adverso y el impacto que genera en una persona es insuficiente para explicarla a menos que se tome en cuenta otros factores.

Por lo expuesto según Frydenberg (1997), Krauskopf (1994), Papalia, Wendkos & Duskin (2005), es importante relacionar afrontamiento y personalidad ya que hará posible comprender sobre el ajuste del individuo, ya que el enfoque de la personalidad nos permite entender la influencia de factores más estructurales en tanto que el afrontamiento nos permite tomar en cuenta los factores tanto dinámicos como situacionales. Este tema adquiere mayor importancia cuando estudiamos la adolescencia, ya que esta es considerada una etapa fundamental en el desarrollo, en el cual el joven afronta una cadena de retos pero también de obstáculos con relación a sí mismo y su entorno, y tienen que afrontar muchas actividades entre las que se encuentran la definición de su propia identidad, la auto aceptación, el establecimiento de relaciones estables que involucran tanto ternura como amor sexual, el logro de una identidad sexual y de género más definida, determinar cierta independencia emocional de los padres, y lograr realizar un proyecto de vida que implique reconocer las propias potencialidades y necesidades.

Cassaretto Bardales (2009), indica que todas estas actividades implican grandes transformaciones dentro de la personalidad y grandes esfuerzos para ajustarse a las nuevas demandas que su contexto le exige.

2.1.4.3 Motivación

La palabra motivación viene del latín “motus” significando movimiento, lo que se mueve. De esto se puede indicar que la motivación es una razón que mueve para realizar algo. A lo largo de la historia la motivación ha sido un campo de la psicología en continuo estudio. Este último hecho según Gázquez (2011), no quiere decir que la

investigación en este campo haya concluido, ya que aún quedan muchas incógnitas por resolver acerca del tema debido a su complejidad intrínseca. Para Maslow (1991), la motivación es constante, inagotable, fluctuante, complicada casi es una característica universal de prácticamente cualquier situación del organismo.

Atkinson (1958), define a la motivación como la activación de una tendencia a actuar para producir uno o más efectos. Para, Young (1961), la motivación es el proceso para despertar la acción, sostener la actividad en progreso y regular el patrón de actividad. Burón (1994), asevera que motivación hace referencia global a todos los motivos, móviles o alicientes que mueven a actuar para conseguir un objetivo. Por su parte Garrido (1995), defiende la idea de que la motivación es un proceso psicológico que establece la acción de una manera inmediata y reversible, y que contribuye, junto a otros procesos psicológicos y otros factores, a la regulación del patrón de actividad y a su mantenimiento, hasta la consecución de la meta.

Para la Junta de Andalucía (2007), la motivación del maltratador es castigar los comportamientos de la mujer que él considera inadecuados desde su planteamiento de poder y desigualdad; el incidente agudo de violencia se detiene cuando el maltratador piensa que ella "ha aprendido la lección". La mujer vive esta fase como que el enfado de él está fuera de control. Cuando finaliza esta fase de descarga de la violencia, la mujer que la sufre va a quedar en un estado de conmoción, no queriendo creer que le ha pasado, minimizando el ataque sufrido y las heridas recibidas e incluso negando la situación que acaba de ocurrir.

2.1.4.4 Aprendizaje

Según Pacheco (2016), indica que la idea del aprendizaje social de violencia se supone como la adquisición de conductas violentas, esto es posible a través de dos tipos principales de aprendizaje. El primero es el directo, esto es, de la acción agresiva y violenta directa ejercida por parte del individuo. Sin embargo, se considera que este tipo de aprendizaje sólo refuerza conductas que ya tienen en el repertorio del individuo. El segundo tipo es indirecto, este es simbólico, que se consume a través de la contemplación de modelos, es decir, observando la conducta agresiva de otros individuos. Esta observación puede suceder también de manera directa, personal, como cuando se vive en un entorno familiar o vecinal violento, o de forma indirecta, principalmente a través incluso de algún medio de comunicación (cómic, películas, televisión).

Este tipo de aprendizaje es calificado al ser el más trascendental, ya que proporciona un repertorio de comportamientos agresivos. Así, se piensa que para aprender a comportarse violentamente no requiere que el individuo participe en actos de este tipo, solo es necesario que contemple el acto de la violencia. Pero si con la observación o contemplación se aprenden diversos repertorios de actos violentos, esto no es suficiente para que un individuo los aplique. Es requerido cierto refuerzo valorativo para que ésta se desarrolle o no. En la observación del acto agresivo esta valoración puede darse en el hecho de que se premie o se castigue dicho acto.

Como indicó Baró (1976), los efectos de la observación no se limitan al modelamiento de nuevas conductas en el observador; también producen inhibición o desinhibición de respuestas ya existentes en el repertorio del observador o producen

comportamientos emulativos frente al modelo. Por supuesto, la inhibición o desinhibición de comportamientos agresivos dependerá de si el modelo es castigado o premiado por su conducta agresiva. La evaluación positiva o negativa, que cada cual hace de su proceder representa una de las principales fuentes del control del comportamiento humano; sin embargo, los criterios y formas de autoevaluación son también aprendidos y dependen en buena medida de las respuestas y refuerzos sociales de los demás.

2.1.5 Comportamiento social

2.1.5.1 La familia

Según Carbonell & González (2012), la familia es el lugar primordial donde se comparten y gestionan los riesgos sociales de sus miembros. En contraste con la definición anterior y en un contexto amplio pero restringido desde el aspecto de los vínculos que le sirven de factor integrador para Vara (2005), la familia es: el grupo de personas entre quienes existe un parentesco de consanguinidad por lejano que fuere.

Otra definición es la que da Engels (2011), indicando que la familia no se puede estudiar como una institución inmutable y tradicional, se requiere una continua reflexión en su forma y definiciones bajo las nuevas dinámicas, que cada vez le confieren nuevos contornos y esguinces. Además, para Gómez (2014), la familia en su forma evolucionada se ha presentado unida a la institución del matrimonio que otorga estabilidad social y legal al grupo formado como consecuencia del apareamiento del hombre y la mujer, aunque no se niega la posibilidad de que como hecho existe y ha existido la familia no matrimonial.

Adicionalmente y de acuerdo con Rousseau citado por Gómez (2014), la sociedad más antigua de todas, y la única natural, es la de una familia; y aún en esta sociedad los hijos solo perseveran unidos a su padre todo el tiempo que le necesitan para su conversación. Desde el momento en que cesa esta necesidad, el vínculo natural se disuelve.

2.1.5.2 Violencia familiar

La violencia familiar para San Martín & Rosales (2014), es un fenómeno social, afecto a muchas familias, en todos los niveles económicos y culturales. Estos abusos pueden ser emocionales, físicos, sexuales, financieros o socio-ambientales. Las personas que realizan el abuso continuamente desarrollan su comportamiento en privado, visualizando hacia el exterior una fachada respetable, insospechable, educada. La conducta violenta es compatible con cualquier aspecto, capacidad, inteligencia, actividad, profesión, etc. Incluso en un contexto donde el desempeño familiar, institucional o comunitario sean impensados o fuera de sospechas. La violencia familiar se presenta en todos los países, independientemente del grupo social, en cualquier familia, rica o pobre, grupo étnico o racial, religioso o cultural; la misma que puede empezar de forma leve, pero empeora a medida pasa el tiempo, a menos se haga algo para pararla.

Además, la violencia familiar para Cervantes (2010), es como una relación disfuncional dentro de la familia, la cual causa daño a la persona. Se caracteriza por la existencia de una desigualdad de poder entre los miembros, donde el que tiene el poder lo utiliza en forma insensata mediante acciones u omisiones físicas, psíquicas y/o

emocionales que se dan en forma permanente. Alterando la armonía de la familia y perjudicando el bienestar, la integridad física, estado emocional, la dignidad, la libertad y el derecho al pleno desarrollo de los miembros de la familia.

2.1.5.3 Violencia física

Para el contexto del presente estudio Castillo (1993), indica que la violencia física propiciada por uno de los cónyuges contra el otro involucra una vulneración al derecho a la integridad y torna insostenible la relación matrimonial o de convivencia si fuera el caso.

2.1.5.4 Violencia psicológica

Según Castillo (1993), la violencia psicológica es un abanico de conductas hechas por el agresor. Según a quien se direcciona este tipo de violencia, el agresor usa un tipo u otro de estrategia. Arriola (2011), indica que esta violencia constituye actos de vulneración de la salud y en especial de la salud mental de las mujeres que la sufren y reduce su estado de bienestar, de modo tal, que impide que desarrolle sus potencialidades, acceda a oportunidades de todo tipo, en todos los ámbitos de la vida, personal, social, económica, política, por lo que es necesario que la definamos. Así pues, la violencia familiar en la modalidad de maltrato psicológico, coloca a una persona en un estado diferente al que se entiende por salud, perturbando su integridad psicológica, no siendo compatible con la dignidad humana, viola el derecho humano a la integridad personal que incluye el aspecto psicológico.

2.1.6 Análisis de la Ley N° 30364

La violencia en contra de las mujeres en el Perú no se detiene, los medios de comunicación informan del aumento de los casos de agresiones psicológicas y físicas realizadas por los hombres con quienes tienen o han tenido algún tipo de relación. Los motivos por los cuales se desencadenan las agresiones son varios entre los que se destacan el alcoholismo, el machismo, los celos, la impotencia ante una negativa de reiniciar la relación, entre otros. Ante esta situación el Estado Peruano ha desarrollado programas de apoyo a las víctimas de violencia familiar de tales agresiones y al mismo tiempo, desde el punto de vista legal ha creado herramientas o mecanismos que buscan erradicar el fenómeno de violencia contra la mujer, en este contexto, la Ley N° 30364 genera, medidas de protección en favor de las víctimas de violencia en base a la tipificación como delito de las lesiones por violencia familiar, valoración de riesgos incluso sin necesidad de que la víctima se vea obligada a portar medios de prueba que demuestren los hechos denunciados.

El proceso para otorgar estas medidas es sencillo y expedito, el Juez de Familia tiene absoluta independencia para ordenar al agresor cese en sus ataques dentro de un plazo de 72 horas. Lo anterior descrito pareciera eficaz, pudiendo pensar que esta nueva herramienta legal (Ley N° 30364) disminuirá la violencia contra las mujeres, pero en la práctica no es así. A pesar de que a las mujeres se les ha otorgado dichas medidas de protección, el agresor sigue atentando en contra de la víctima, esto da lugar a la reincidencia, aumentando su frecuencia y su intensidad hasta llegar, en algunos de los casos, a acabar con la vida de la mujer es decir, cometiendo feminicidio.

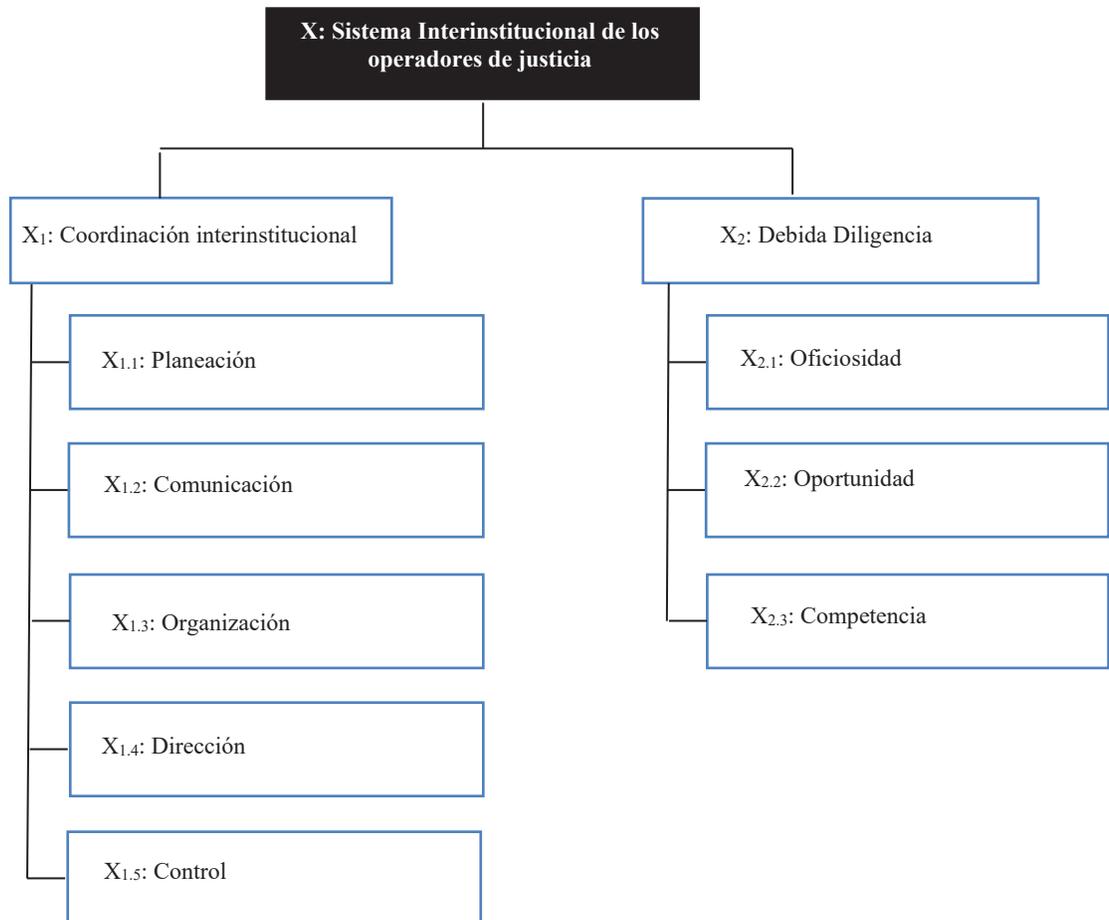
2.2 Marco conceptual

Constituye el desarrollo de la **Matriz de Consistencia (consiste en el genuino aporte de los investigadores)**. Por lo que tendrá las definiciones conceptuales y operacionales de: **las variables, factores e indicadores siguiendo estrictamente el esquema de operacionalización de cada variable.**

2.2.1 Sistema interinstitucional de los operadores de justicia (x). Definición conceptual

El sistema interinstitucional de los operadores de justicia, según el MIMP (2016), es una red de instituciones constituida fundamentalmente por tres, el Ministerio del Interior, Ministerio Público y el Poder Judicial, dotados de un conjunto de estrategias, mecanismos y procedimientos que garanticen un proceso de atención integral, eficaz y oportuna frente a casos de violencia familiar, teniendo la finalidad de fortalecer la intervención de dichos operadores con acciones centradas en la valoración, categorización y gestión del riesgo para las víctimas de violencia adoptando medidas oportunas a favor de las personas víctimas de violencia. Todo ello demanda la acción diligente de cada operador y operadora de los sectores involucrados en la ruta de atención y protección, cuyo compromiso, sensibilidad y conocimiento son fundamentales para enfrentar eficazmente la violencia contra las mujeres.

Definición operacional



2.2.1.1 Coordinación interinstitucional

Definición conceptual

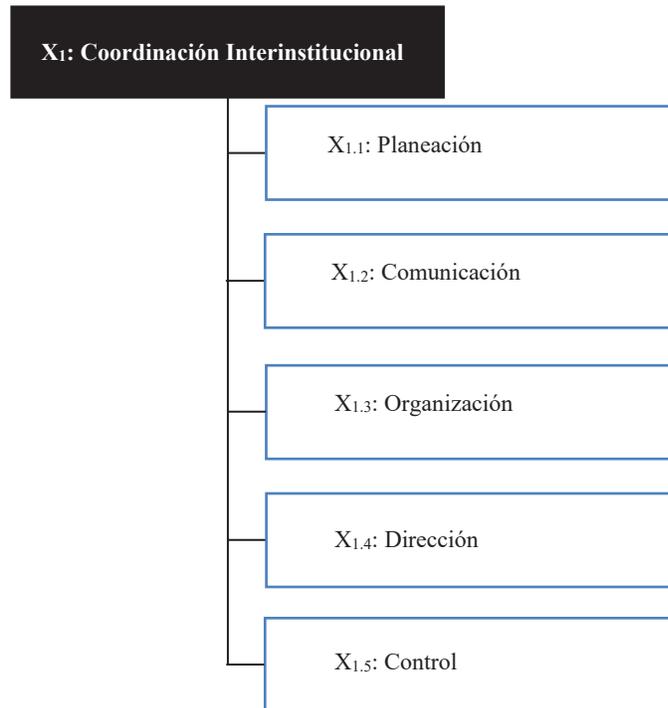
La coordinación interinstitucional en un contexto de violencia familiar para Sánchez (2009), es donde la prevención necesita entre otras tácticas, del apoyo psicológico, protección jurídica, y medidas pedagógicas que permitan alcanzar transformaciones culturales, mediante estas se sancione socialmente las agresiones y

maltratos en el hogar, siendo preciso un alto grado de coordinación entre los operadores de justicia, para realizar una intervención útil y completa.

Según la Prevención y atención de la violencia familiar y de género de los Estados Unidos, “La coordinación interinstitucional” busca la colaboración para la referencia de hombres que han ejercido violencia contra su pareja y quieren desarrollar nuevas habilidades y comportamientos que les posibilite salir de su situación de violencia.

Según Eugene (1998) citado por Delgado Chávez define la coordinación interinstitucional como: “una actividad en conjunto en la que participan dos o más agencias con la finalidad de incrementar el valor público mediante trabajo conjunto, en vez de actuar de manera separada”. Finalmente, Montejo (2006), indica que el binomio “Coordinación Interinstitucional” hace referencia a que los operadores de justicia sumidos en el sistema de justicia interpreten las normas basadas en criterios jurídicos y doctrinarios, bajo un carácter penal, civil y familiar. En este contexto, para que exista coordinación entre los operadores de justicia (MI, MP y PD) debe existir comunicación en el mismo idioma, para esto, dicha comunicación es un elemento indispensable para que exista coordinación.

Definición operacional

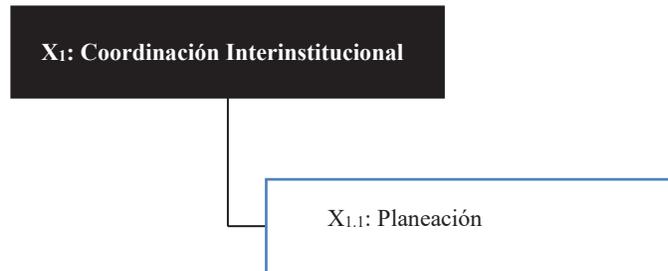


2.2.1.1.1 Planeación

Definición conceptual

Según Chiavenato (2006), es la actividad por la cual se traza las líneas generales de lo que debe hacerse y determinar los métodos para hacerlo con el fin de cumplir con los objetivos de la empresa, el mismo autor señala que planeación es un proceso que inicia definiendo los objetivos y planes para alcanzarlo, siendo el punto de partida el establecimiento de los objetivos por alcanzar, siendo estos los resultados futuros que espera alcanzar en cierto tiempo determinado con determinados recursos disponibles o posibles.

Definición operacional



Escala de Ponderación de Likert

Se ha homologado los resultados de las encuestas aplicadas al personal de los operadores de justicia sobre los objetivos a cumplir en el marco del proceso de Protección de Víctimas de Violencia Familiar, cuyos resultados son expresados en porcentaje, ahora son expresados en una escala de ponderación de Likert y se considera el intervalo de [0-10], como se muestra a continuación:

Tabla 3:

Asignación de escala ponderación Likert para la Planeación.

Cumplimiento de metas	Valoración	Escala de ponderación Likert
mayor a 84%	Siempre	[10]
70% a 84%	Casi Siempre	[8]
55% a 69%	Con Cierta Frecuencia	[6]
40% a 54%	A Veces	[4]
25% a 39%	Casi Nunca	[2]
Menor a 25%	Nunca	[0]

Nota: Elaboración propio.

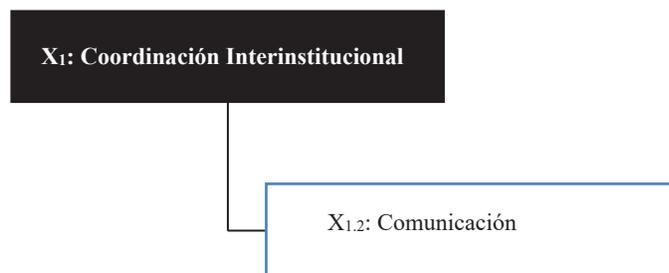
2.2.1.1.2 COMUNICACIÓN

Definición conceptual

En el contexto de la presente investigación Ossorio (2004), indica que comunicación es el “trato, relación, correspondencia entre dos o más personas”. Siendo la comunicación para Montejo (2006), trascendental en la coordinación, en un nivel interno de cada institución como interinstitucional (operadores de justicia).

Villeda (2016), indica que etimológicamente, la palabra comunicación deriva del latín "communicare", que puede traducirse como "compartir algo, poner en común". El diccionario de la lengua española, define comunicación, como la transmisión de señales mediante un código común entre el emisor y al receptor. Para la presente investigación la definición de “comunicación” está enmarcada dentro del proceso de generación de la medida de protección dentro del plazo de 72 horas desde la interposición de la denuncia de violencia familiar, en este contexto el código común en el proceso de comunicación son los expedientes generados en las diferentes instituciones y sobre todo el nivel de acceso a la información contenida en dichos expedientes por parte del personal de los operadores de justicia.

Definición operacional



Escala de Ponderación de Likert

Se ha homologado los resultados de las encuestas aplicadas al personal de los operadores de justicia sobre el tiempo de acceso a información contenida en los expedientes por parte del personal del personal del poder judicial, cuyos resultados son expresados en porcentaje, ahora son expresados en una escala de ponderación de Likert y se considera el intervalo de [0-10], como se muestra a continuación:

Tabla 4:
Asignación de escala ponderación Likert para el acceso a información.

Acceso a información	Valoración	Escala de ponderación Likert
mayor a 84%	Siempre	[10]
70% a 84%	Casi Siempre	[8]
55% a 69%	Con Cierta Frecuencia	[6]
40% a 54%	A Veces	[4]
25% a 39%	Casi Nunca	[2]
Menor a 25%	Nunca	[0]

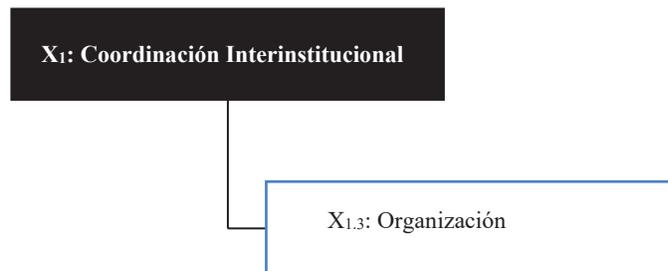
Nota: Elaboración propio.

2.2.1.1.3 Organización

Sheldon (1984), considera la organización como: “El proceso de combinar el trabajo que individuos o grupos deban realizar, con los elementos necesarios para su ejecución de tal modo que las labores que así se ejecuten, sean los mejores medios para la aplicación sistemática, eficiente, positiva y coordinada de los esfuerzos disponibles”. Para Calderón (1996), organización implica "estructurar la organización", esto corresponde a la mecánica administrativa y se refiere, además, a como se van a realizar las los niveles de jerarquía, funciones administrativas y las actividades que se realizarán dentro de la administración. Esta organización trae consigo, las tareas que se van a

desarrollar en la Administración Pública, el personal con el que se cuenta, como serán agrupadas las tareas y finalmente el elemento más importante dentro toda organización la persona que va a tomar decisiones. Para Robbins & Coulter (2010), La función de organizar define de qué manera se va a distribuir y estructurar el trabajo para cumplir con los fines de la institución. Es un proceso fundamental donde los gerentes diseñan la estructura de una organización.

Definición operacional



Escala de Ponderación de Likert

Se ha homologado los resultados de las encuestas aplicadas al personal de los operadores de justicia sobre la situación organizacional del sistema interinstitucional ante un proceso por violencia familiar, cuyos resultados son expresados en porcentaje, ahora son expresados en una escala de ponderación de Likert y se considera el intervalo de [0-10], como se muestra a continuación:

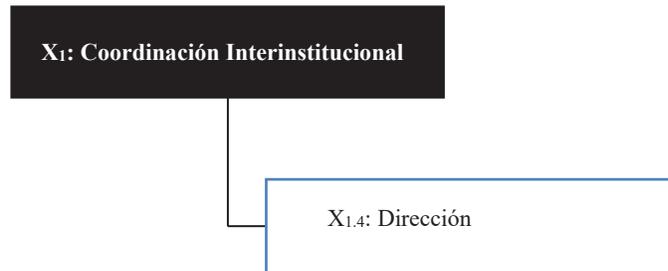
Tabla 5:*Asignación de escala ponderación Likert para situación organizacional.*

Situación organizacional	Valoración	Escala de ponderación Likert
mayor a 84%	Siempre	[10]
70% a 84%	Casi Siempre	[8]
55% a 69%	Con Cierta Frecuencia	[6]
40% a 54%	A Veces	[4]
25% a 39%	Casi Nunca	[2]
Menor a 25%	Nunca	[0]

*Nota: Elaboración propio***2.2.1.1.4 Dirección**

Para Reyes (2007), “Es aquel elemento de la administración en que se logra la realización efectiva de todo lo planeado, por medio de la autoridad del administrador, ejercida a base de decisiones, ya sea tomadas directamente, ya con más frecuencia, delegando dicha autoridad, y se vigila simultáneamente que se cumpla adecuadamente todas las órdenes emitidas”. Para Chiavenato (2006), El papel de la dirección es poner en acción y dinamizar la institución. La dirección está vinculada con la acción, con la puesta en marcha y tiene mucho que ver con las personas. Está directamente vinculada con la disposición de los recursos humanos en la institución. Para que la planeación y la organización puedan ser eficaces, necesitan ser dinamizadas y complementadas con la orientación que se dé a las personas mediante la adecuada comunicación y habilidad de liderazgo y motivación.

Definición operacional



Escala de Ponderación de Likert

Se ha homologado los resultados de las encuestas aplicadas al personal de los operadores de justicia sobre el nivel de consideración de la dirección por parte del personal del sistema interinstitucional ante un proceso por violencia familiar, cuyos resultados son expresados en porcentaje, ahora son expresados en una escala de ponderación de Likert y se considera el intervalo de [0-10], como se muestra a continuación:

Tabla 6:

Asignación escala ponderación Likert para consideración de dirección.

Consideraciones de dirección	Valoración	Escala de ponderación Likert
mayor a 84%	Siempre	[10]
70% a 84%	Casi Siempre	[8]
55% a 69%	Con Cierta Frecuencia	[6]
40% a 54%	A Veces	[4]
25% a 39%	Casi Nunca	[2]
Menor a 25%	Nunca	[0]

Nota: Elaboración propio.

2.2.1.1.5 CONTROL

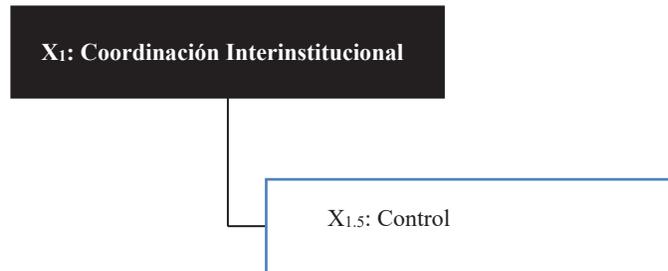
Definición conceptual

Para Castillo (1993), Es monitorear el desempeño de la organización para evitar errores, corregir deficiencias, enderezar el curso hacia las metas o detectar problemas, en este contexto “monitorear” según Chiavenato (2006), significa: seguimiento y evaluación de una determinada actividad o proceso sin intervenir o influenciarlo.

Según Robbins & Coulter (2010), Los controles adecuados garantizan que las tareas se completen de tal modo que se logren los fines. La efectividad de los controles se determina si se sabe que tanto ayuda a los empleados y los gerentes a alcanzar sus objetivos. Similarmente Reyes (2007), indica que la definición de control es la medición de los resultados actuales y pasados en relación con lo esperado, ya sea parcialmente o total, con la finalidad de corregir, mejorar y formular nuevos planes, una definición más resumida sería la siguiente: “es la recolección sistemática de datos para conocer la realización de los planes”, finalmente, por su forma de operar el control puede ser la denominada control sobre resultados (open control).

En este contexto para la presente investigación se realizó una valoración de los resultados en relación con lo esperado de los casos de violencia familiar con medidas de protección.

Definición operacional



Escala de Ponderación de Likert

Para la presente investigación se ha homologado los resultados de las autoevaluaciones sobre la valoración de los resultados actuales y pasados en relación con lo esperado de los casos de violencia familiar con medidas de protección, cuyos resultados son expresados en porcentajes, ahora son expresados en una escala de ponderación de Likert y se considera el intervalo de [0-10], como se muestra a continuación:

Tabla 7:

Asignación de escala ponderación Likert para consideraciones de Control.

Consideraciones de Control	Valoración	Escala de ponderación Likert
mayor a 84%	Siempre	[10]
70% a 84%	Casi Siempre	[8]
55% a 69%	Con Cierta Frecuencia	[6]
40% a 54%	A Veces	[4]
25% a 39%	Casi Nunca	[2]
Menor a 25%	Nunca	[0]

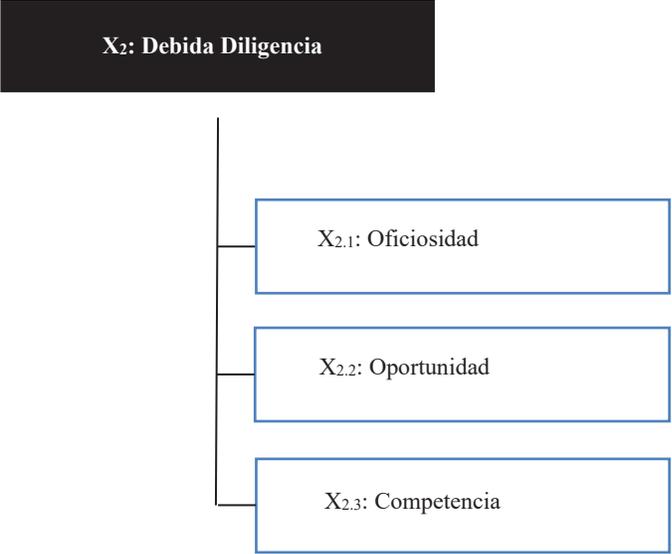
Nota: Elaboración propio

2.2.1.2 Debida diligencia

Definición conceptual

Según Moffson & Garcés (2015), la expresión Debida Diligencia hace referencia a un deber relacionado con conducirse o proceder, de manera tal que se busque llevar a un efecto, concretamente y real, aquello que corresponde ser cumplido; es decir, todo aquello relacionado a la investigación por parte del sistema de Justicia y por ende, a la correspondiente reparación y sanción ante vulneraciones de los derechos humanos, como es el caso del derecho de todas las mujeres a una vida libre de violencia.

MIMP (2016) indica que el Estado peruano firmó en el año 1995, la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer, dicho convenio se denomina: “Convención de Belém do Pará”, este convenio fue ratificado en el año 1996, la cual insta a todos los funcionarios, personal técnico y agentes de los operadores de justicia del Estado a actuar con la “debida diligencia” para prevenir, investigar y sancionar la violencia contra la mujer, requiriéndose la acción articulada en el ámbito intersectorial e interinstitucional. La debida diligencia debe garantizar respuestas efectivas por el Estado, con criterios de oficiosidad, oportunidad, pro-actividad, y disposición oportuna del personal competente en la toma de decisiones y ejecución de acciones.



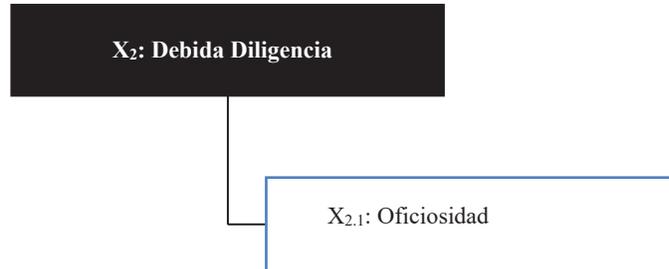
2.2.1.2.1 OFICIOSIDAD

Definición conceptual

Según Jiménez (2006), el concepto de oficiosidad se define como el impulso del procedimiento, desde su denuncia hasta su conclusión corresponde a la autoridad, y a pesar que en ocasiones el procedimiento administrativo da comienzo a petición de la víctima, o sea, porque existe una instancia, o bien interviene el particular, no se desvirtúa el principio de oficiosidad ya que una vez formulada y presentada la instancia por el particular, o terminada la colaboración del particular, corresponde a la autoridad llevar a cabo todos los actos de impulso procedimental hasta llegar al acto decisorio y conclusivo del procedimiento, es decir, a la resolución.

En el contexto de la presente investigación la Comunidad de Derechos Humanos (1999) indica que los casos de violencia contra mujeres deben proseguir de oficio, sin demoras y sin que sea condición el impulso de la víctima o esperar que ella genere las pruebas. Siendo de responsabilidad del Ministerio Público la

carga de la prueba. El eventual abandono de una denuncia de violencia de género no debe interpretarse como un hecho en el que la violencia no haya sucedido.



Escala de Ponderación de Likert

Se ha homologado los resultados de las encuestas aplicadas a las víctimas de violencia familiar, cuyos resultados son expresados en porcentaje, ahora son expresados en una escala de ponderación de Likert y se considera el intervalo de [0-10], como se muestra a continuación:

Tabla 8:

Asignación de escala de ponderación de Likert para la Oficiosidad.

Consideraciones de Oficiosidad	Valoración	Escala de ponderación Likert
mayor a 84%	Totalmente Satisfecho	[10]
70% a 84%	Muy Satisfecho	[8]
55% a 69%	Satisfecho	[6]
40% a 54%	Poco Satisfecho	[4]
25% a 39%	Insatisfecho	[2]
menor a 25%	Muy Insatisfecho	[0]

Nota: Elaboración propio.

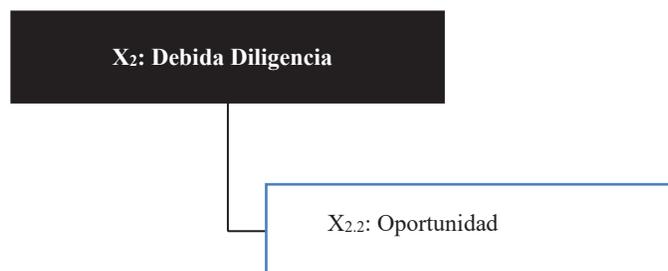
2.2.1.2.2 OPORTUNIDAD

Definición conceptual

Según De León, Krsticevic, & Obando (2010), la oportunidad se refiere a que la investigación debe empezar de manera inmediata, debe ser llevada a cabo en un plazo razonable y ser propositiva, es así que las investigaciones referentes a violencia de genero deben ser oportunas. Iniciándose de manera inmediata para frenar la pérdida de pruebas que pudieran resultar trascendentales para la determinación de responsabilidades, debiendo realizarse en periodos razonables y deben ser propositivas.

En cuanto a “iniciar de manera inmediata”, la Corte Interamericana de Derechos Humanos establece que el no iniciar de manera inmediata la investigación significa una falta al deber de debida diligencia, pues se impiden actos trascendentales como la adecuada protección y recolección de pruebas o identificación de testigos oculares. En cuanto a “Debe ser llevada a cabo en un plazo o periodos razonables”, La investigación deberá ser llevada a cabo en un plazo razonable a efecto de esclarecer todos los hechos y sancionar a los responsables.

En cuanto “Debe ser propositiva”, la investigación debe ser desarrollada en un plazo razonable, no puede ser pasiva o estar sujeta a pedidos de informes. La diligencia exige que las autoridades actúen de manera oportuna y de forma propositiva con la finalidad de evitar que se pierdan elementos probatorios por el paso del tiempo, o se demore el esclarecimiento de la verdad para la consecución de justicia.



Escala de Ponderación de Likert

Se ha homologado los resultados de las encuestas aplicadas a las víctimas de violencia familiar, cuyos resultados son expresados en porcentaje, ahora son expresados en una escala de ponderación de Likert y se considera el intervalo de [0-10], como se muestra a continuación:

Tabla 9:

Asignación de escala de ponderación de Likert para la Oportunidad.

Consideraciones de Oportunidad	Valoración	Escala de ponderación Likert
mayor a 84%	Totalmente Satisfecho	[10]
70% a 84%	Muy Satisfecho	[8]
55% a 69%	Satisfecho	[6]
40% a 54%	Poco Satisfecho	[4]
25% a 39%	Insatisfecho	[2]
menor a 25%	Muy Insatisfecho	[0]

Nota: Elaboración propio

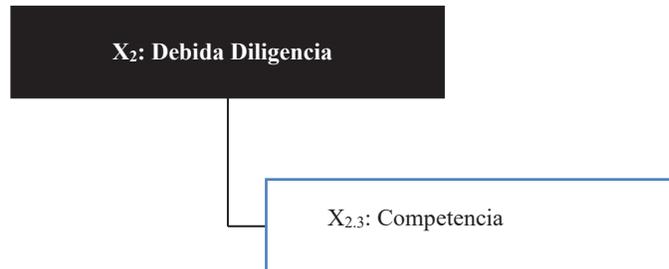
2.2.1.2.3 COMPETENCIA

Definición conceptual

Según De León, Krsticevic y Obando (2010), la investigación por violencia contra la mujer deberá ser realizada por personal profesional y competentes utilizando procedimientos apropiados ante un proceso por violencia de género. De similar manera Olano (2012), indicó que la investigación y en general la atención de casos de violencia de género deberán ser llevados a cabo por autoridades y competentes e imparciales. Cuando dichas denuncias e investigaciones no son llevadas a cabo por autoridades

apropiadas y sensibilizadas en materia de género estas autoridades no colaboran entre sí, registrándose retrasos y vacíos en las investigaciones, que afectan negativamente en el futuro procesal de los casos por violencia de género. En este contexto las capacitaciones del personal de los operadores de justicia que intervienen en temas de violencia de género son obligaciones legales establecidas en la convención Belem Do Pará.

Definición operacional



Escala de Ponderación de Likert

Se ha homologado los resultados de las encuestas aplicadas a las víctimas de violencia familiar, cuyos resultados son expresados en porcentaje, ahora son expresados en una escala de ponderación de Likert y se considera el intervalo de [0-10], como se muestra a continuación:

Tabla 10:

Asignación de escala de ponderación de Likert para la Competencia.

Consideraciones de Competencia	Valoración	Escala de ponderación Likert
mayor a 84%	Totalmente Satisfecho	[10]
70% a 84%	Muy Satisfecho	[8]
55% a 69%	Satisfecho	[6]
40% a 54%	Poco Satisfecho	[4]
25% a 39%	Insatisfecho	[2]
menor a 25%	Muy Insatisfecho	[0]

Nota: Elaboración propio.

2.2.2 Procedimiento de protección a víctimas de la violencia familiar (Y)

Definición conceptual

Es la secuencia de acciones o mecanismos lógicos según ley (ley N° 30364) que permitan usar los recursos humanos, materiales y financieros, para actuar en forma oportuna y formal frente a víctimas de violencia familiar, facilitando el acceso a la justicia con la debida diligencia y la protección social, garantizando la eficacia de las acciones emprendidas dispuestas en el ejercicio de las medidas de protección previstas en la ley, con la finalidad de atender efectivamente a la víctima, de tal manera, fortalecer las acciones de prevenir, sancionar y erradicar la Violencia contra la Mujer, mediante la valoración, categorización y gestión del riesgo en el acto de violencia.

En este contexto el MIMP (2016) en el “Protocolo Interinstitucional de Acción frente al Femicidio, tentativa de Femicidio y violencia de pareja de alto riesgo”, indica que la debida diligencia debe garantizar respuestas firmes por el Estado, con

criterios de oficiosidad, oportunidad, pro actividad, y disposición adecuada del personal competente en la toma de decisiones y ejecución de acciones.

Según el OACNUDH (2012), la Comisión Interamericana de Derechos Humanos ha recomendado a los países a garantizar la debida diligencia para que todos los casos de violencia por razón de género sean objeto de una investigación oportuna, completa e imparcial, así como la adecuada sanción de los responsables y la reparación de las víctimas”.

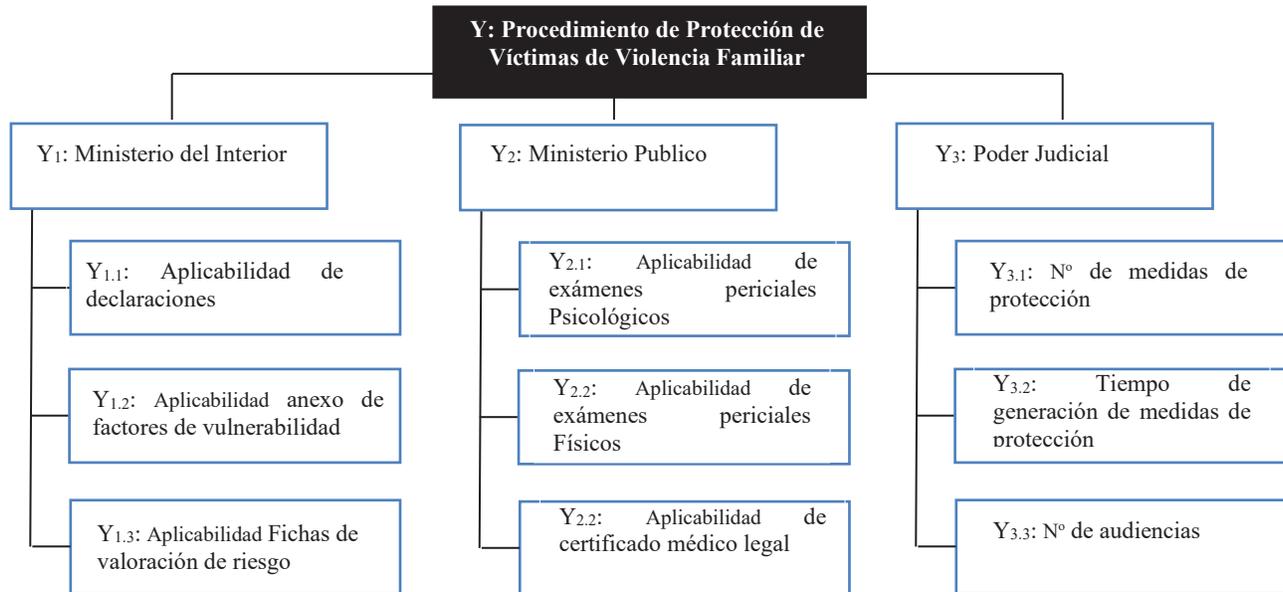
Conforme a la Convención de Belém do Pará (2007), Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, suscrita por el Estado peruano, precisa en su artículo 7º que: “los Estados partes condenan todas las formas de violencia contra la mujer y convienen en adoptar, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, políticas orientadas a prevenir, sancionar y erradicar dicha violencia y en llevar a cabo lo siguiente:

(...)

b) actuar con la debida diligencia para prevenir, investigar y sancionar la violencia contra la mujer.

Según la Corte Interamericana de Derechos Humanos (2009), el deber de prevención abarca todas aquellas medidas de carácter jurídico, político, administrativo y cultural que promuevan la salvaguarda de los derechos humanos y que aseguren que las violaciones a estos derechos sean efectivamente consideradas y tratadas como un hecho ilícito.

Definición operacional



2.2.2.1 Ministerio Del Interior

Definición conceptual

El MIMP (2016), indica que en La Ley N° 30364, el Ministerio del Interior, a través de sus órganos de línea, apoyo y control, establece pautas y lineamientos técnicos para la adecuada ejecución, supervisión y control de las disposiciones de prevención, atención y protección contra la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, en cumplimiento de las funciones del sector interior como el órgano técnico especializado en la recepción de denuncias y investigación de casos de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.

En este contexto, la Policía Nacional del Perú es una institución del Estado con grado de órgano ejecutor dependiente del Ministerio del Interior, con competencia

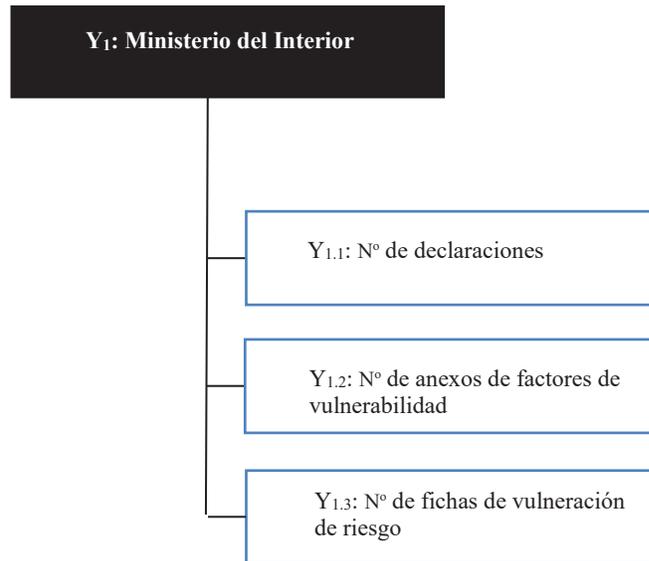
administrativa y autonomía operativa para la actuación de la función policial en todo el territorio nacional.

La PNP cuenta con la Dirección de Investigación Criminal, que, a través de sus Unidades Especializadas, es la instancia competente para los casos de homicidios y delitos contra la vida, el cuerpo, y la salud. Para las denuncias por violencia familiar contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar cuenta con las Comisarías Especializadas de Familia dependientes de la División de Protección contra la Violencia Familiar y las Secciones de Orden y Seguridad Policial de las Comisarías dependientes de las Regiones Policiales.

Es así que la policía nacional del Perú constituye el actor directo, inmediato y que está en contacto permanente con la ciudadanía, con las víctimas y con los infractores de la ley. Para alcanzar sus objetivos, la institución policial cuenta con diferentes dependencias; siendo la comisaría uno de los establecimientos más importantes, en tanto es el más extendido territorialmente y el que se encuentra en primera línea de atención.

Al respecto Vargas, Ramos, Silva y Rodas (2018), indicaron que en estas instalaciones se desarrollan importantes procedimientos operativos, tales como la recepción de denuncias, la detención de personas, el almacenamiento de objetos relacionados con algún delito o la organización de operativos de inteligencia, entre otras actividades.

Definición operacional



2.2.2.1.1 Declaraciones

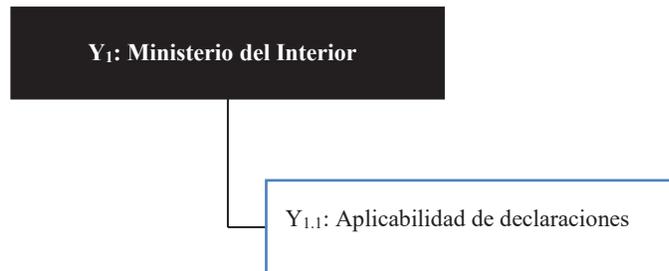
Definición conceptual

Desde el punto de vista jurídico Mamani (2015), indica que el testimonio es un acto procesal por el cual una persona informa a un Juez, sobre lo que sabe de ciertos hechos que ha presenciado u oído directamente. Para Angulo (2012), es considerada como el aporte procesal de las partes, que reviste de mayor importancia para el nuevo sistema procesal penal, el cual les otorga a los sujetos procesales el pleno e irrestricto derecho de contradicción, de confrontación y defensa. Esta prueba consiste en la declaración de una persona a la que llamara “testigo” y que, a efectos de su participación en el juicio, tiene la calidad de “tercero”. Etimológicamente, la prueba testimonio proviene del latín testimoniun, que significa la atestación o aseveración de una cosa por intermedio de un testigo o simplemente es entendida como la comunicación realizada

por el interviniente en juicio, en calidad de testigo, hacia un tribunal jurisdiccional, con el objeto de contar un hecho que ha sido percibido por sus sentidos.

En el contexto del proyecto planteado se tomará como unidad de estudio las declaraciones hechas por la víctima, agresor, ambos o por un tercero (testigo), materializados por un acta de denuncia verbal, acta de intervención policial o por algún medio probatorio de violencia denunciado en una comisaría, este medio permitirá valorar o evaluar al agresor de mejor manera para emitir medidas de protección a la víctima.

Definición operacional



Escala de Ponderación de Likert

Para la presente investigación se ha homologado los resultados de las autoevaluaciones sobre la valoración de los atestados policiales, cuyos resultados son expresados en porcentajes, ahora son expresados en una escala de ponderación de Likert y se considera el intervalo de [0-10], como se muestra a continuación:

Tabla 11:

Asignación de escala de ponderación de Likert para los atestados policiales.

Aplicabilidad de declaraciones	Valoración	Escala de ponderación Likert
mayor a 84%	Optimo	[10]
70% a 84%	Bueno	[8]
55% a 69%	Adecuado	[6]
40% a 54%	Regular	[4]
25% a 39%	Bajo	[2]
menor a 25%	Muy Bajo	[0]

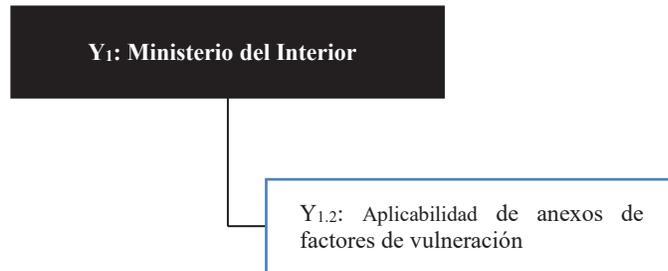
Nota: Elaboración propio.

2.2.2.1.2 ANEXOS DE FACTORES DE VULNERABILIDAD

Definición conceptual

Esta ficha es utilizada para recoger factores de vulnerabilidad que inciden en la continuidad de la violencia. Esta ficha es aplicada por los/las operadores de justicia inmediatamente después de la Ficha de Valoración de Riesgos (FVR), es así que cuando los factores de vulnerabilidad estén presentes en la víctima, son tomados en cuenta para ampliar las medidas de protección y cautelares en la etapa de protección del proceso, ya que esta ficha toma cuatro aspectos a ser evaluados, los cuales son: violencia económica o patrimonial, identidad de género, interculturalidad discapacidad y embarazo.

Definición operacional



Escala de Ponderación de Likert

Para la presente investigación se ha homologado los resultados de las autoevaluaciones sobre la valoración de los anexos de factores de vulnerabilidad, cuyos resultados son expresados en porcentajes, ahora son expresados en una escala de ponderación de Likert y se considera el intervalo de [0-10], como se muestra a continuación:

Tabla 12:

Asignación de escala de ponderación de Likert para anexos de factores de vulnerabilidad.

Aplicabilidad de Anexos de factores de vulnerabilidad	Valoración	Escala de ponderación Likert
mayor a 84%	Optimo	[10]
70% a 84%	Bueno	[8]
55% a 69%	Adecuado	[6]
40% a 54%	Regular	[4]
25% a 39%	Bajo	[2]
menor a 25%	Muy Bajo	[0]

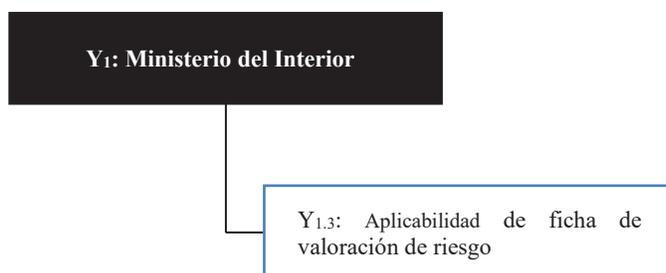
Nota: Elaboración propio

2.2.2.1.3 FICHA DE VALORACIÓN DE RIESGO

Definición conceptual

Esta ficha es aplicada a mujeres y adolescentes mujeres mayores 14 años que sean víctimas por su pareja o ex pareja, con la finalidad de valorar el riesgo, prevenir el Femicidio y adoptar medidas de protección correspondiente al artículo 18° de la ley N° 30364, dicha ficha contempla datos sobre hechos de violencia, donde los/las operadores de justicia marcan cada ítem según el relato de la víctima, al final sumara todos los puntajes de acuerdo al intervalo donde se ubica, seguidamente colocara la valoración leve cuando el puntaje este entre 0 a 12, riesgo moderado cuando el puntaje este entre 13 a 21, mientras un riesgo severo para un puntaje entre 22 a 44. Esta ficha contempla cuatro aspectos los cuales son: antecedentes de violencia física y sexual, amenazas, control extremo hacia la pareja o ex pareja y circunstancias agravantes.

Definición operacional



Escala de Ponderación de Likert

Para la presente investigación se ha homologado los resultados de las autoevaluaciones sobre la valoración de las fichas de valoración de riesgo, cuyos resultados son expresados en porcentajes, ahora son expresados en una escala de

ponderación de Likert y se considera el intervalo de [0-10], como se muestra a continuación:

Tabla 13:

Asignación de escala de ponderación de Likert para las fichas de valoración de riesgo.

Aplicabilidad de Fichas de valoración de riesgo	Valoración	Escala de ponderación Likert
mayor a 84%	Optimo	[10]
70% a 84%	Bueno	[8]
55% a 69%	Adecuado	[6]
40% a 54%	Regular	[4]
25% a 39%	Bajo	[2]
menor a 25%	Muy Bajo	[0]

Nota: Elaboración propio.

2.2.2.2 Ministerio Público

Definición conceptual

El Ministerio Público es el organismo autónomo del Estado que tiene como funciones principales para efectos de defender a víctimas de violencia contra la mujer: defensa de la legalidad, representación de la sociedad en juicio, la persecución del delito, reparación civil, velar por la prevención del delito dentro de las limitaciones que resultan de la presente ley y por la independencia de los órganos judiciales y la recta administración de justicia.

En este contexto, el Ministerio Público, cuenta con el Programa de Protección y Asistencia a Víctimas y Testigos, creada con la finalidad de apoyar al sistema fiscal, adoptando medidas de asistencia legal, social y psicológica a favor de las víctimas y

testigos que intervienen en las investigaciones o procesos penales de violencia de género, cautelando que sus testimonios o aportes no sufran interferencias o se desvanezcan por factores de riesgo ajenos a su voluntad, así como supervisar la adecuada ejecución de las medidas de protección que se dicta a favor de las víctimas, testigos y colaboradores.

Una dependencia del ministerio público es la división médico legal según el manual de organizaciones y funciones del instituto médico legal MOF-IML (2007), dentro del marco de la ley N° 30364 para prevenir y erradicar la violencia familiar y a la mujer, tiene las siguientes funciones:

(...)

b. Realizar peritajes, investigación forense y emitir dictámenes técnicos científicos de medicina legal y ciencias forenses en apoyo a la administración de justicia.

(...)

i. Elevar a las instancias correspondientes los documentos médico legales producto de las pericias realizadas.

Para el tema Psicólogo:

a. Realizar evaluaciones psicológicas, a solicitud de las autoridades competentes e informar resultados.

(...)

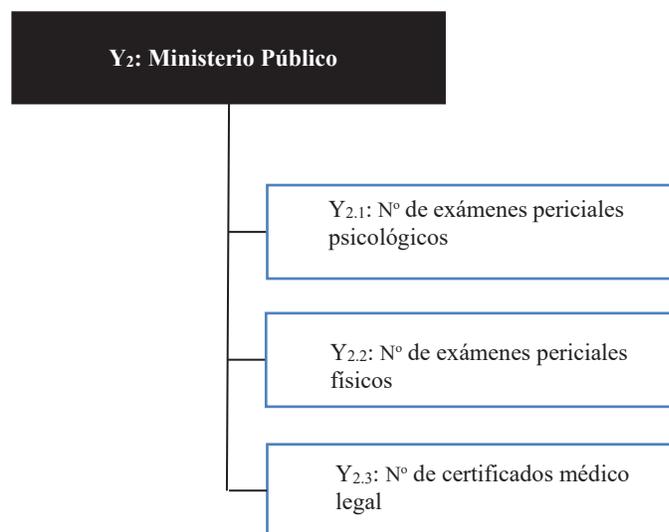
c. Emitir informes y/o absolver consultas a solicitud de las autoridades competentes y de acuerdo a los dispositivos legales vigentes.

d. Concurrir a los juzgados, tribunales y fiscalías para las ratificaciones y debates periciales de los documentos sustentables para tal fin.

En el marco de violencia familiar el Ministerio Público (2019), indica que las víctimas de violencia familiar se derivan al Instituto de Medicina Legal para las pericias médicas, biológicas, psicológicas u otras, para la elaboración de informes y dictámenes periciales.

El Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses, es una unidad ejecutora del Ministerio Público (IML), es el ente rector de la Medicina Legal y las Ciencias Forenses en el Perú. Desde su creación emite informes y dictámenes periciales de calidad científica.

Definición operacional



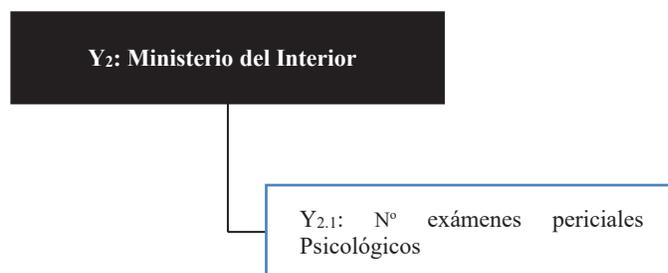
2.2.2.2.1 EXÁMENES PERICIALES PSICOLÓGICOS

Definición conceptual

Es una prueba para comprobar un hecho o una conducta. Es requerido por la necesidad de establecer el estado emocional cuando haya variado el equilibrio

de una persona, familia o grupo. Según Talarico citado por Linares (2012), indica que la función de la pericia es estudiar el estado psicológico, cognitivo y emocional al momento de la evaluación y sacar conclusiones del déficit o deterioro con respecto al estado anterior al hecho y hacer una proyección de las consecuencias y posibilidades de recuperación. Echandia también citado por Linares, sostiene que. La pericia es un medio de prueba procesal e histórico, puesto que el perito no persigue producir efectos jurídicos determinados con su dictamen, sino ilustrar el criterio del juez, tampoco es una declaración de voluntad, porque puede incurrir en error y se limita a comunicarle al Juez cuál es su opinión personal respecto a las cuestiones que se le han planteado.

Definición operacional



Escala de Ponderación de Likert

Para la presente investigación se ha homologado los resultados de las autoevaluaciones sobre la valoración de los exámenes periciales psicológicos, cuyos resultados son expresados en porcentajes, ahora son expresados en una escala de ponderación de Likert y se considera el intervalo de [0-10], como se muestra a continuación:

Tabla 14:

Asignación de escala de ponderación de Likert los exámenes periciales psicológicos.

Aplicabilidad de exámenes periciales psicológicos	Valoración	Escala de ponderación Likert
mayor a 84%	Optimo	[10]
70% a 84%	Bueno	[8]
55% a 69%	Adecuado	[6]
40% a 54%	Regular	[4]
25% a 39%	Bajo	[2]
menor a 25%	Muy Bajo	[0]

Nota: Elaboración propio.

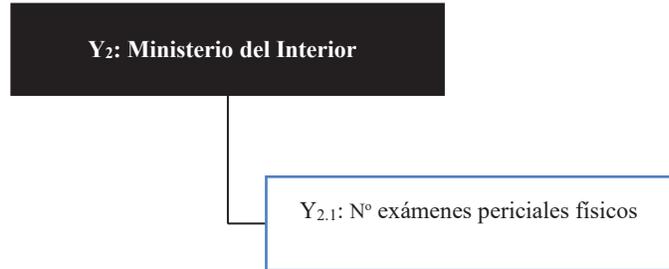
2.2.2.2.2 Exámenes periciales físicos

Definición conceptual

Castillo, Guzmán, Delgadillo, & Cock (1999), indican que el peritaje médico es un medio revestido de forma probatoria legal, que da respuesta a la duda científica requerida, y cuyo pronunciamiento genera inevitable y necesariamente consecuencias jurídicas. Este concepto está en relación con el ser humano y a su salud entendida no solo bajo el contexto de la definición de la Organización Mundial de la Salud, sino adicionalmente a la condición psicofísica que está al servicio de la vida y la libertad de las personas. Sin embargo, Butler & Hall (2002), señala que uno de los fundamentos más importantes de la efectividad del peritaje es no temer al proceso y comprender no solo su papel de experto en proveer evidencia, sino también las reglas complejas bajo

las cuales debe actuar como perito, proveyendo información basada en evidencia científica (basada en la bibliografía) además de su experiencia clínica.

Definición operacional



Escala de Ponderación de Likert

Para la presente investigación se ha homologado los resultados de las autoevaluaciones sobre la valoración de los exámenes periciales físicos, cuyos resultados son expresados en porcentajes, ahora son expresados en una escala de ponderación de Likert y se considera el intervalo de [0-10], como se muestra a continuación:

Tabla 15:

Asignación de escala de ponderación de Likert los exámenes periciales físicos.

Aplicabilidad de exámenes periciales físicos	Valoración	Escala de ponderación Likert
mayor a 84%	Optimo	[10]
70% a 84%	Bueno	[8]
55% a 69%	Adecuado	[6]
40% a 54%	Regular	[4]
25% a 39%	Bajo	[2]
menor a 25%	Muy Bajo	[0]

Nota: Elaboración propio.

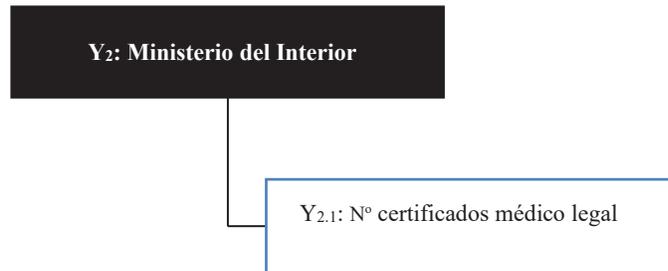
2.2.2.2.3 CERTIFICADOS MÉDICO LEGAL

Definición conceptual

En el artículo 26° de la Ley N° 30364 se hace referencia al contenido de los certificados médicos e informes, los certificados de salud física y mental que expidan los médicos de los establecimientos públicos de salud de los diferentes sectores e instituciones del estado y niveles de gobierno, estos cuentan con valor probatorio acerca del estado de salud física y mental en los procesos por violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.

Igual valor tienen los certificados expedidos por los centros de salud parroquiales y los establecimientos privados cuyo funcionamiento se encuentre autorizado por el Ministerio de Salud. Los certificados correspondientes de calificación del daño físico y psíquico de la víctima deben ser acordes con los parámetros médico-legales del instituto de medicina legal y ciencias forenses del Ministerio Público. Los certificados médicos contienen información detallada de los resultados de las evaluaciones físicas y psicológicas a las que se ha sometido a la víctima. De ser el caso, los certificados de las evaluaciones físicas deben consignar necesariamente la calificación de días de atención facultativa, así como la calificación de días de incapacidad. En el marco de las atenciones que brinden todos los establecimientos de salud públicos y privados deben resguardar la adecuada obtención, conservación y documentación de la prueba de los hechos de violencia.

Definición operacional



Escala de Ponderación de Likert

Para la presente investigación se ha homologado los resultados de las autoevaluaciones sobre la valoración de los certificados médico legal, cuyos resultados son expresados en porcentajes, ahora son expresados en una escala de ponderación de Likert y se considera el intervalo de [0-10], como se muestra a continuación:

Tabla 16:

Asignación de escala de ponderación de Likert los certificados médico legal.

Nº de certificados médico legal	Valoración	Escala de ponderación Likert
mayor a 84%	Optimo	[10]
70% a 84%	Bueno	[8]
55% a 69%	Adecuado	[6]
40% a 54%	Regular	[4]
25% a 39%	Bajo	[2]
menor a 25%	Muy Bajo	[0]

Nota: Elaboración propio.

2.2.2.3 Poder Judicial (PJ)

Definición conceptual

La Ley N° 30364 establece que el Poder Judicial: administra justicia respetando los derechos al debido proceso, la economía procesal y la celeridad procesal en los casos

de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar. Todas las actuaciones ante el Poder Judicial en materia de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar son gratuitas para las víctimas.

El Poder Judicial es el poder del Estado cuya competencia de acuerdo con la Constitución Política del Perú, es la de administrar justicia en el país a través de sus órganos jerárquicos. En este sentido “La potestad de administrar justicia emana del pueblo y se ejerce por el Poder Judicial a través de sus órganos jerárquicos con arreglo a la Constitución y a las leyes”.

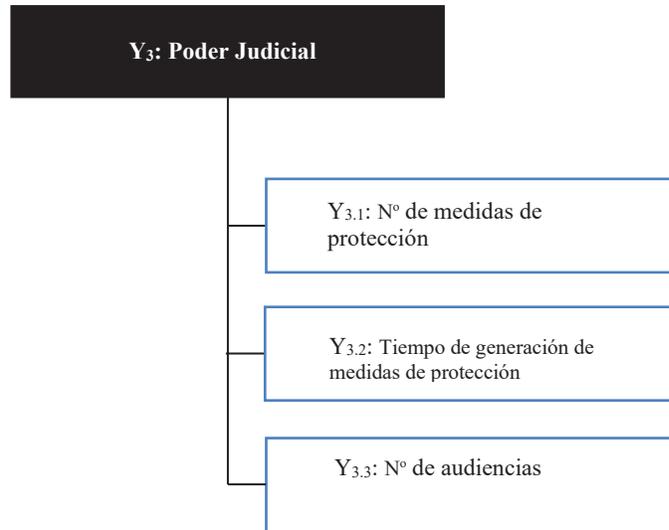
El máximo órgano jurisdiccional del poder judicial es la Corte Suprema de Justicia, este cuenta con Cortes Superiores, con salas Especializadas o Mixtas y Juzgados especializados o Mixtos, Juzgados de Paz Letrado y Juzgados de Paz.

En caso de Femicidio, tentativa y violencia de pareja son competentes el Juzgado Especializado en lo Penal y Mixto, Juzgado Especializado de Familia, al igual que en revisión, las Salas Especializadas o Mixtas y en casación la Corte Suprema de Justicia.

Es fundamental indicar que la ley N° 30364 indica que, en el plazo máximo de setenta y dos horas siguientes a la interposición de la denuncia, el juzgado de familia o su equivalente proceden a evaluar el caso y resuelve en audiencia oral la emisión de las medidas de protección requeridas que sean necesarias. asimismo, de oficio o a solicitud de la víctima, en la audiencia oral se pronuncia sobre medidas cautelares que resguardan pretensiones de alimentos, regímenes de visitas, tenencia, suspensión o extinción de la patria potestad, liquidación de régimen patrimonial y otros aspectos conexos que sean necesarios para

garantizar el bienestar de las víctimas. Analizados los actuados, el juzgado de familia o su equivalente procede a remitir el caso a la fiscalía penal para el inicio del proceso penal conforme a las reglas del código procesal penal.

Definición operacional

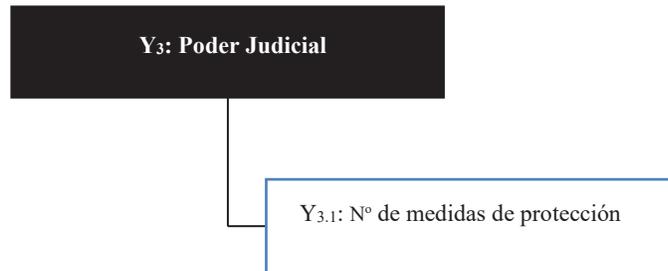


2.2.2.3.1 Medidas de protección

Definición conceptual

Son disposiciones del Estado Peruano a través de sus instituciones públicas y/o operadores de justicia, a fin de hacer efectivo el cuidado, protección, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres víctimas de agresión, las medidas tomadas son: Retiro del agresor, impedimento de acercamiento, prohibición de comunicación y medidas cautelares.

Definición operacional



Escala de Ponderación de Likert

Para la presente investigación se ha homologado los resultados de las autoevaluaciones sobre la valoración de las medidas de protección, cuyos resultados son expresados en porcentajes, ahora son expresados en una escala de ponderación de Likert y se considera el intervalo de [0-10], como se muestra a continuación:

Tabla 17:

Asignación de escala de ponderación de Likert las medidas de protección.

Nº de medidas de protección	Valoración	Escala de ponderación Likert
mayor a 84%	Optimo	[10]
70% a 84%	Bueno	[8]
55% a 69%	Adecuado	[6]
40% a 54%	Regular	[4]
25% a 39%	Bajo	[2]
menor a 25%	Muy Bajo	[0]

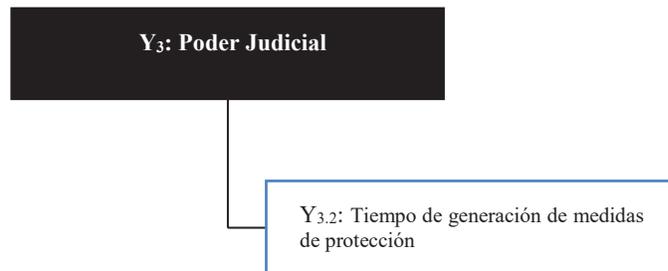
Nota: *Elaboración propio.*

2.2.2.3.2 TIEMPO DE GENERACIÓN DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN

Definición conceptual

El artículo 16° de la referida ley 30364, establece que, en el plazo de setenta y dos horas siguientes a la interposición de la denuncia, el Juzgado de Familia procede a evaluar el caso y resuelve en audiencia oral la emisión de medidas de protección requeridas. Además, en el caso que la agresión este catalogada con riesgo severa el juzgado podrá emitir medidas de protección incluso sin audiencia y sin la comunicación del proceso al agresor.

Definición operacional



Escala de Ponderación de Likert

Para la presente investigación se ha homologado los resultados de las autoevaluaciones sobre la valoración del tiempo de generación de las medidas de protección, cuyos resultados son expresados en porcentajes, ahora son expresados en una escala de ponderación de Likert y se considera el intervalo de [0-10], como se muestra a continuación:

Tabla 18:

Asignación de escala ponderación Likert tiempo de emisión de medidas

Tiempo de generación de medidas de protección	Valoración	Escala de ponderación Likert
mayor a 84%	Optimo	[10]
70% a 84%	Bueno	[8]
55% a 69%	Adecuado	[6]
40% a 54%	Regular	[4]
25% a 39%	Bajo	[2]
menor a 25%	Muy Bajo	[0]

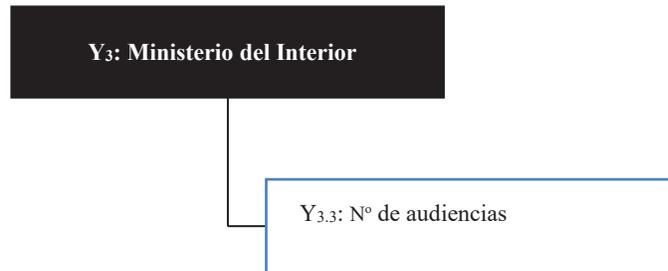
Nota: Elaboración propio.

2.2.2.3.3 Audiencias

Definición conceptual

Es un procedimiento ante el Juzgado de familia para evaluar el caso y resolver en audiencia oral la emisión de las medidas de protección requeridas que sean necesarias. Así mismo de oficio o a solicitud de la víctima se pronuncia sobre las medidas cautelares que resguardan pretensiones de alimentos, régimen de visitas, tenencia, suspensión o extinción de la patria potestad, liquidación de régimen patrimonial y otros aspectos conexos que sean necesarios para garantizar el bienestar de las víctimas.

Definición operacional



Escala de Ponderación de Likert

Para la presente investigación se ha homologado los resultados de las autoevaluaciones sobre la valoración de las audiencias, cuyos resultados son expresados en porcentajes, ahora son expresados en una escala de ponderación de Likert y se considera el intervalo de [0-10], como se muestra a continuación:

Tabla 19:

Asignación de escala de ponderación de Likert el número de audiencias.

N° de audiencias	Valoración	Escala de ponderación Likert
mayor a 84%	Optimo	[10]
70% a 84%	Bueno	[8]
55% a 69%	Adecuado	[6]
40% a 54%	Regular	[4]
25% a 39%	Bajo	[2]
menor a 25%	Muy Bajo	[0]

Nota: Elaboración propio.

2.3 Antecedentes empíricos de la investigación

Trabajo de investigación – antecedente 01

Título: LA IMPORTANCIA DE ESTABLECER UNA COORDINACIÓN APROPIADA PARA MEJORAR LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA EN EL

CENTRO DE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO ATITLÁN, DEL DEPARTAMENTO DE SOLOLÁ.

Autor: Montejo (2006).

Problema general: La falta de coordinación entre las instituciones integrantes del Centro de Administración de Justicia (CAJ).

Instrumento de recolección de datos:

Encuesta estructurado y dirigido directamente a los operadores de justicia de las distintas instituciones que integran el Centro de Administración de Justicia (CAJ) de Santiago Atitlán.

Conclusiones trabajo de investigación – antecedente 01:

- Se han determinado en puntos estratégicos: la creación, implementación y funcionamiento de Centros de Administración de Justicia compuestos por organismos requeridos para afrontar casos de violencia familiar, con los cuales se pretende que la justicia sea más accesible, eficiente y efectiva, para las poblaciones en o regiones en donde se instalen.
- Con la instalación del Centros de Administración de Justicia en el municipio de Santiago Atitlán, se pretende resolver la problemática de justicia de las poblaciones dentro de su jurisdicción, este cuenta con instalaciones modernas; sin embargo, la presencia física es suficiente, debiendo ser integral, en el sentido de que debe contar con personal consiente, idóneo, capacitado, con un perfil acorde a los requerimientos de la población contando con un equipo material idóneo para que el trabajo sea eficaz.

- En los Centros de Administración de Justicia de Santiago Atitlán, la coordinación tanto a nivel extrainstitucional, interinstitucional, e institucional es incipiente, ya que no se cuenta con un plan estratégico de coordinación, el cual contemple actividades para fortalecer la administración de justicia, así como mecanismos para solucionar los problemas que afectan al sector justicia.
- Los operadores de justicia de los Centros de Administración de Justicia de Santiago Atitlán, no tienen clara la función de la coordinadora local, aspecto fundamental para los operadores de justicia, porque este es indispensable para la coordinación entre las instituciones del sector justicia.
- La existencia de una falta de coordinación interna de cada institución, interinstitucional y extrainstitucional, se debe a la no presencia de un programa de reuniones y falta de un plan de coordinación en los tres niveles, motivo por lo que no es posible la determinación y el planteamiento de soluciones a los problemas que afectan al sector justicia.
- Se determinó la importancia de la reunión de los titulares de las instituciones que constituyen los Centros de Administración de Justicia de Santiago Atitlán como Unidad Coordinadora, porque es una vía para diseñar y programar actividades de coordinación entre los operadores, lo cual fortalecería la administración de justicia y fundamentalmente contribuiría en el cumplimiento del objetivo para el cual fue creado el Centros de Administración de Justicia
- El poco tiempo que disponen los operadores de justicia por la sobre carga laboral es uno de los factores que influye en la falta de coordinación entre las instituciones que constituyen los Centros de Administración de Justicia.

Trabajo de investigación – antecedente 02

Título: coordinación interinstitucional para el desarrollo de la investigación de delitos sexuales en el área metropolitana

Autor: Interiano (2015).

Problema general:

La ineficacia de la investigación criminal de los delitos sexuales, debido a una falta de coordinación interinstitucional verdaderamente integrada.

Instrumento de recolección de datos:

Encuesta estructurado y dirigido directamente al personal profesional de la Fiscalía de la Mujer, investigadores de la sección contra delitos sexuales de la División Especializada en Investigación Criminal de la Policía Nacional Civil y un Juez de Femicidio y otras formas de violencia contra la mujer.

Conclusiones trabajo de investigación – antecedente 02:

- Se determinó la existencia un protocolo de coordinación interinstitucional para el desarrollo de investigación en delitos sexuales en el área metropolitana, donde se detalla cómo deben estructurarse para el desarrollo de una investigación eficiente, sin embargo, no se ha determinado al personal que integren las unidades investigativas, pese a que es una herramienta que da lineamientos de trabajo.
- La investigación de los delitos sexuales en el área metropolitana, no se está dando a cabalidad debido a detalles administrativos, no permiten que se coordinen de la mejor forma entre las instituciones implicadas.

- Se estableció que las instituciones encargadas de las investigaciones criminales son el Ministerio Público y la Policía Nacional Civil, las demás instituciones contribuyen en el proceso investigativo, manejado como responsables indirectas, pues muchas veces el ente investigador depende de estas últimas instituciones para finalizar su etapa investigativa, motivo por el cual es importante que estén coordinando para realizar las distintas actividades para lograr su cometido.

Trabajo de investigación – antecedente 03

Título: VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES. TRATAMIENTO INSTITUCIONAL EN LA CIUDAD DE SANTA ROSA.

Autor: Martínez (2014).

Problema general:

En este trabajo de investigación se plantean las siguientes preguntas de investigación:

¿Cuáles son los servicios de atención existentes a nivel local, vinculadas a la violencia contra la mujer?

¿Cuáles son las características y el funcionamiento de las redes Inter - institucionales que trabajan en este tema?

¿Cuáles son los sistemas de información estadísticos sobre este problema a nivel local?

Instrumento de recolección de datos:

Observaciones y Entrevistas Semi - Estructuradas a informantes de instituciones públicas y ONG, donde las mujeres víctimas de violencia física.

Conclusiones trabajo de investigación – antecedente 03:

- Las víctimas de violencia cuando realizan sus demandas son recibidas por los operadores institucionales, sin embargo, el tiempo y seguimiento que pueden

destinar a la atención y a su tratamiento es limitado, debido a que el personal profesional especializado es escaso y estos mismos están designados a atender otras problemáticas y/o realizar otras acciones referidas a la prevención, seguimiento, capacitación, incluso articulación interinstitucional.

- Se ha determinado que existe una clara tensión entre las denuncias, necesidades de las víctimas, tiempo y los recursos que las instituciones operadoras pueden ofrecer, incluso existe la necesidad de brindar asistencia psicosocial y jurídica más prolongada e incluso personalizada, al iniciado y hasta el final del proceso.
- Un incremento del personal y de presupuesto en los servicios de atención, permitiría alcanzar una atención de calidad, monitoreo de las víctimas, realizar articulaciones institucionales. Asimismo, llevar a cabo actividades de sensibilización y capacitación a la comunidad, sistemas de evaluación y seguimiento acerca de los avances, obstáculos y logros del funcionamiento institucional. Para lo cual, se requiere establecer convenios de cooperación interinstitucional, orientados a la sensibilización, capacitación y actualización profesionales del cuerpo policial, salud y educación.
- Es pertinente la creación de un juzgado o defensoría especializada en la atención y tratamiento de protección a víctimas de violencia contra las mujeres.
- Se ha determinado que, durante el proceso de víctimas de violencia familiar, las víctimas demandan al Estado posibilidades concretas de capacitación e inserción laboral, cuidado de hijos y vivienda protegida. Por lo que es necesario, diseñar políticas que fortalezcan su autonomía económica, mediante programas productivos, de empleo y capacitación.

- En relación a los varones con características violentas, no existen mecanismos de seguimientos (monitoreo) ni sanciones frente al incumplimiento de las medidas de protección emitidas o frente a las indicaciones para su tratamiento psicológico.
- Se identificado la falta de registros y por ende la no existencias de estadísticas unificadas entre las distintas instituciones que intervienen en la problemática. Tampoco existen registros o información del seguimiento vinculada a sus necesidades, respuestas, evolución, cambios favorables (o no) y soluciones halladas en cada caso. Es indispensable un sistema de información y monitorear los casos de violencia contra las mujeres, a partir de un formulario único o registro unificado de casos que pueda ser usado por todas las instituciones del estado designados a estos temas, permitiendo planificar y ejecutar políticas públicas para garantizar el ejercicio de los derechos de las mujeres.

Trabajo de investigación – antecedente 04

Título: Análisis De La Eficacia Del Sistema De Monitoreo Y Evaluación En El Programa Nacional Contra La Violencia Familiar Y Sexual.

Autor: López (2018).

Problema general:

¿De qué manera la implementación del sistema de monitoreo y evaluación ha contribuido a la mejora de la gestión por resultados de las intervenciones que brinda el Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual?

Instrumento de recolección de datos:

Para la recolección de datos se aplicó la técnica de la entrevista, con su guía de entrevista Semi Estructurada, a fin de obtener datos cualitativos de los aspectos subjetivos de los

entrevistados en relación a temas de monitoreo y evaluación en el Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual.

Asimismo, para el recojo de data secundaria se utilizó la técnica de revisión documental con su ficha documentaria para dar solidez a la investigación y certificar el control de calidad de los datos y su respectivo análisis.

Conclusiones trabajo de investigación – antecedente 04:

En cuanto a las conclusiones se puede indicar lo siguiente los factores facilitadores que permitieron el desarrollo o la implementación del sistema de monitoreo y evaluación en el Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual, siendo estos:

- Presupuesto asignado y ejecutado para realizar las acciones de monitoreo y evaluación.
- Sistemas de información confiables, han permitido el desarrollo del proceso de monitoreo y evaluación para el Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual.
- Se cuenta con procedimientos, herramientas, procesos de asistencia técnica interna, especialistas, operadores de servicios, los cuales han permitido implementar los módulos de monitoreo y evaluación, cuya operatividad requiere incorporar mejoras para fortalecer los avances alcanzados en el monitoreo y evaluación, quienes respondan a los requerimientos propios del servicio que se brinda a los usuarios.

Los factores críticos identificados en el desarrollo o la implementación del sistema de monitoreo y evaluación se tienen:

- Escaso presupuesto para el proceso de evaluación de casos de violencia. Lo cual no permitió generar suficientes evidencias de cada intervención.
- La cultura institucional del personal, en temas de monitoreo y evaluación ha sido lenta, ya que genera miedo o temor al cambio de un manejo tradicional a uno tecnológico.
- El sistema de monitoreo y evaluación es una sub unidad, cuando por la importancia de este, debería ser una unidad o órgano asesor, pues responde mejor a los requerimientos de información que necesita para la toma de decisiones.

Las mejoras apreciables y percibidas debido al desarrollo o la implementación del sistema de monitoreo y evaluación son:

- Fortalecimiento de capacidades en la institución, generando una cultura de monitoreo y evaluación, posicionando estos factores como esenciales para la obtención de los resultados.
- Las intervenciones han sido fortalecidas en cuanto a herramientas e indicadores, permitiendo la mejora continua.
- Los diseños de las intervenciones se han fortalecido a partir de la construcción de herramientas del sistema de monitoreo y evaluación que contribuyen a la calidad de las intervenciones.

El desarrollo del sistema de monitoreo y evaluación viene contribuyendo a una gestión por resultados, ya que antes de la puesta en funcionamiento de este el Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual solo tenía un sistema de información.

El enfoque de género, ha estado ausente en todo el proceso de desarrollo del sistema de monitoreo y evaluación. A pesar que se cuentan con registros que reportan información

desagregada por sexo, se carece de indicadores de género tanto en el proceso de monitoreo y en el proceso de evaluación.

Trabajo de investigación – antecedente 05

Título: RELACIÓN ENTRE LA VIOLENCIA DE PAREJA CON EL ACCESO A LA JUSTICIA EN MUJERES DE LA COMUNIDAD AERIJA DEL DISTRITO DE RAIMONDI, ATALAYA, UCAYALI”.

Autor: Alfaro (2015).

Problema general:

¿Cómo se relaciona la violencia de pareja con el acceso a la justicia en mujeres de la Comunidad Nativa Aerija del distrito de Raimondi, Atalaya, ¿Ucayali?

Instrumento de recolección de datos:

Cuestionario, se ha implementado un cuestionario compuesto por tres secciones. La primera dedicada a los aspectos sociodemográficos. La segunda dedicada a la variable acceso a la justicia y la tercera dedicada a la escala táctica de los conflictos, las dos primeras secciones están redactados para reactivos cerrados en un escalamiento de Likert con cinco puntos y la tercera en siete puntos.

Conclusiones trabajo de investigación – antecedente 05:

Existe una relación significativa y directa entre la violencia de pareja y el acceso a la justicia en mujeres de la comunidad nativa Aerija. Es decir, a niveles bajos de violencia en contra de la mujer le corresponden niveles bajos de acceso a justicia.

El acceso a la justicia es bajo por parte de la mujer nativa debido a que no hace uso del sistema de justicia estatal, pues no es muy amigable para ellas, además, no

conocen el funcionamiento y desconocen las leyes que las protegen, considerando a la justicia comunitaria, representada por dirigentes en un concepto muy alto.

Existe una relación significativa y directa entre la violencia psicológica de pareja con el acceso a la justicia en mujeres de la comunidad nativa Aeriya. Esta relación significativa es debido a que ambas variables tienen promedios bajos. Es preciso indicar que la dimensión violencia psicológica es la que mayor promedio tiene en relación a las otras dimensiones de violencia. Evidenciándose en esta dimensión el grito y el insulto como violencias psicológicas más frecuentes, esto indica inadecuados niveles de comunicación asertiva.

No existe una relación significativa y directa entre la violencia física de pareja con el acceso a la justicia en mujeres de la comunidad nativa Aeriya. Ya que, la relación entre estas dos variables no es significativa, debiéndose fundamentalmente a que la violencia física es considerada la más natural de todas las dimensiones, es así que la el empujón, la cachetada, golpear con una vara es muy común, por considerarse un instrumento de sanción aceptado culturalmente.

Existe una relación significativa y directa entre la violencia sexual de pareja con el acceso a la justicia en mujeres de la comunidad nativa Aeriya. Ya que los niveles muy bajos hallados en ambas variables contribuyeron a la existencia de una relación significativa, pero en menor grado que la psicológica. Es así, que los niveles bajos hallados es debido al concepto que se tiene del tipo de relación/violencia sexual, siendo considerado muy privado, por lo tanto, no se visibiliza, aunque se puede indicar que la sexualidad en los indígenas es considerada muy normal en su concepción ideológica de una relación simbiótica entre persona y naturaleza.

No existe una relación significativa y directa entre el daño físico de pareja con el acceso a la justicia en mujeres de la comunidad nativa Aeriya. Ya que, la relación baja y no significativa entre estas variables está dada por la presencia de pocos casos de violencia física grave, se puede indicar que en la comunidad nativa en estudio no se dan casos muy graves de violencia física, suscitándose de una manera moderada en los casos que existieron.

Trabajo de investigación – antecedente 06

Título: PROPUESTA DE COMUNICACIÓN PARA LA PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER EN EL DISTRITO DE VÍCTOR LARCO HERRERA DE LA CIUDAD DE TRUJILLO, AÑO 2016.

Autor: Espino & Tresierra (2016).

Problema general:

Instrumento de recolección de datos:

Encuesta, técnica cuantitativa, mediante la cual se recogió información sobre actitudes, conocimientos y prácticas que tienen las mujeres víctimas de violencia.

Cuestionario, se aplicó preguntas a mujeres víctimas de violencia en base a los objetivos de investigación.

Conclusiones trabajo de investigación – antecedente 06:

Un alto porcentaje de las encuestadas afirma conocer las dependencias e instituciones que apoyan a víctimas de violencia, siendo la que más destaca la “Demuna”.

No denuncian algún tipo de agresión por machismo y la baja autoestima de la agredida. Solo un poco más de la mitad de las mujeres afirman conocer el procedimiento para realizar una denuncia en caso de un maltrato.

Respecto a la práctica, más de la mitad de mujeres encuestadas indican ser víctima de violencia psicológica y física. Reconociendo que su principal impedimento para denunciar la agresión es la vergüenza, el miedo y dependencia emocional.

CAPÍTULO III: HIPÓTESIS Y VARIABLES

3.1 <Hipótesis general

HG1:” Existió relación entre el Procedimiento de protección a las víctimas de violencia familiar y el Sistema interinstitucional de los operadores de justicia en la provincia de Cusco. Periodo 2018”

Ho: “No existe relación entre el **Procedimiento de protección a las víctimas de violencia familiar** y el **Sistema interinstitucional de los operadores de justicia** en la provincia de Cusco. Periodo 2018”

H1: “Si existe relación entre el **Procedimiento de protección a las víctimas de violencia familiar** y el **Sistema interinstitucional de los operadores de justicia** en la provincia de Cusco. Periodo 2018”

3.2 Hipótesis específicas

HE 1: La “**Coordinación Interinstitucional**” de los operadores de justicia afecta positivamente en el desempeño del “**Procedimiento de Procesos de Víctimas de Violencia Familiar**” en la provincia de Cusco. Periodo 2018.

Ho: La “**Coordinación Interinstitucional**” de los operadores de justicia NO afecta positivamente en el desempeño del “**Procedimiento de Procesos de Víctimas de Violencia Familiar**” en la provincia de Cusco. Periodo 2018.

H1: La “**Coordinación Interinstitucional**” de los operadores de justicia SI afecta positivamente en el desempeño del “**Procedimiento de Procesos de Víctimas de Violencia Familiar**” en la provincia de Cusco. Periodo 2018.

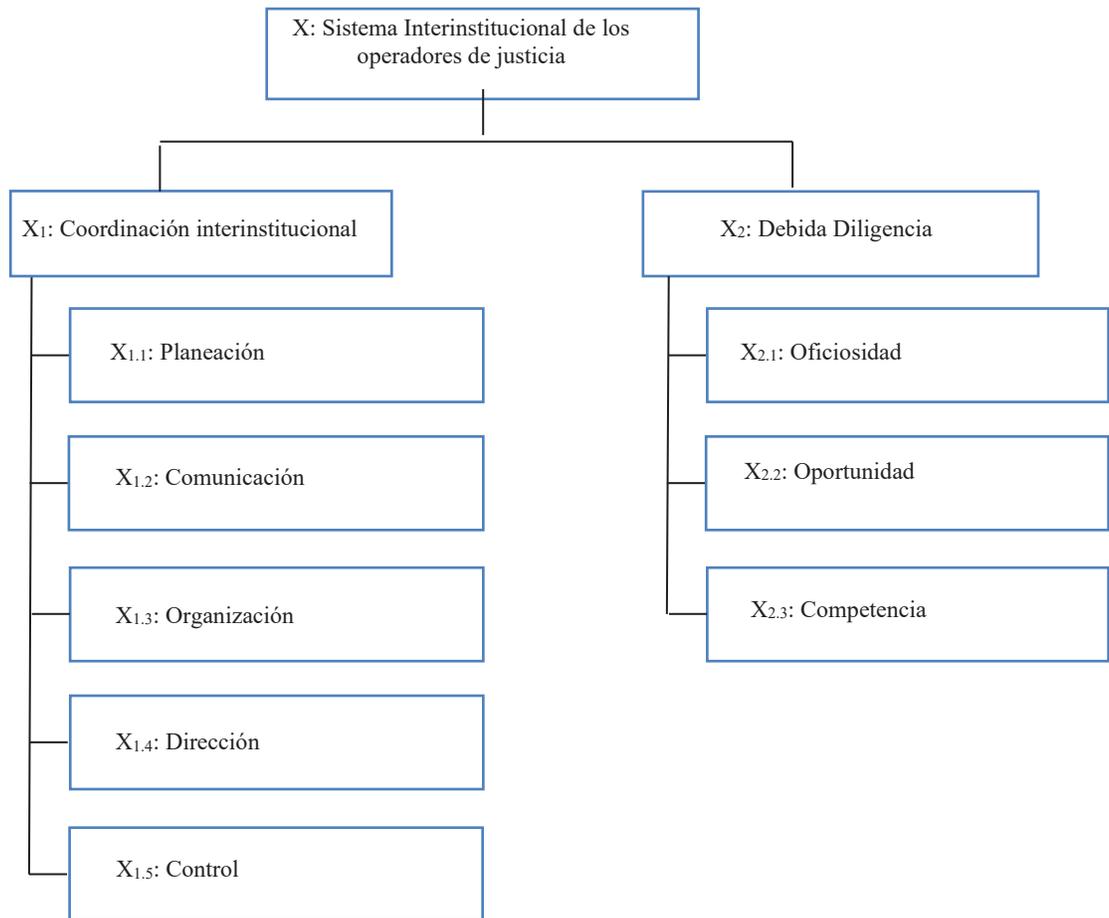
HE 2: La “**Debida Diligencia**” de los operadores de justicia afecta positivamente en el desempeño del “**Procedimiento de Procesos de Víctimas de Violencia Familiar**” en la provincia de Cusco. Periodo 2018.

Ho: La “**Debida Diligencia**” de los operadores de justicia NO afecta positivamente en el desempeño del “**Procedimiento de Procesos de Víctimas de Violencia Familiar**” en la provincia de Cusco. Periodo 2018.

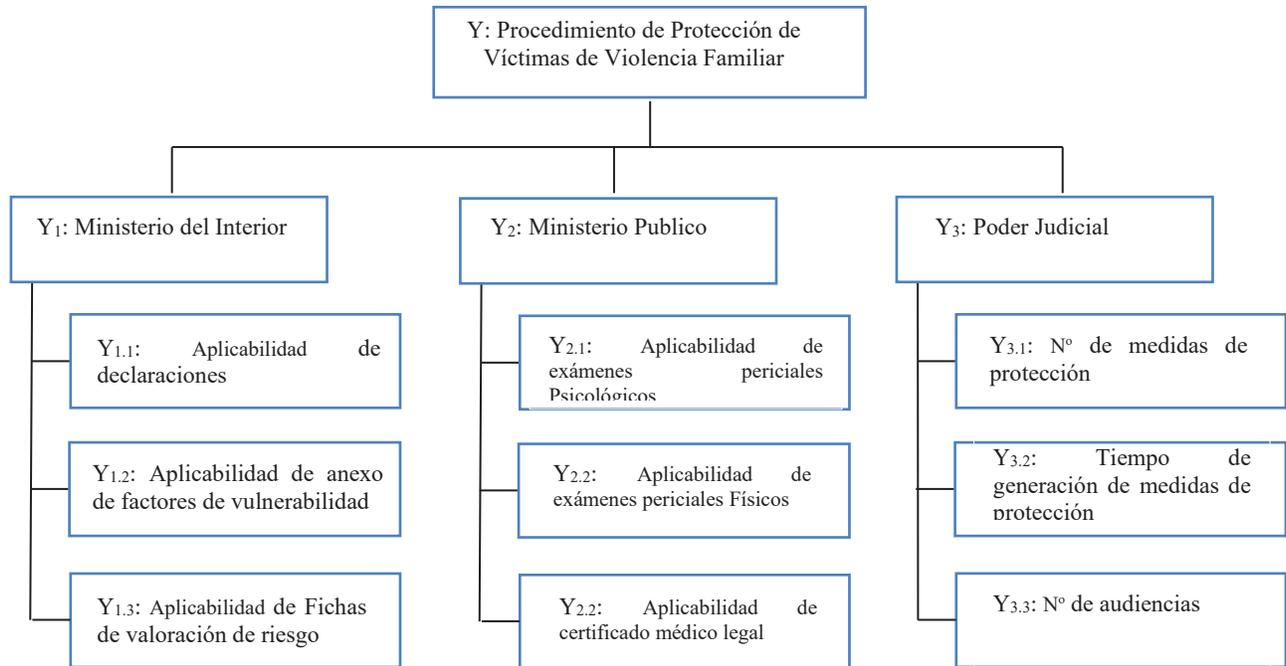
H1: La “**Debida Diligencia**” de los operadores de justicia SI afecta positivamente en el desempeño del “**Procedimiento de Procesos de Víctimas de Violencia Familiar**” en la provincia de Cusco. Periodo 2018.

3.3 Operacionalización de variables

3.3.1 Variable independiente (x): sistema interinstitucional de los operadores de justicia definición operacional



3.3.2 Variable dependiente (y): procedimiento de protección a víctimas de violencia familiar



3.4 identificación de variables

Variable Independiente X: “Sistema Interinstitucional de los Operadores de Justicia”.

Variable Dependiente Y: “Procedimiento de Protección de Víctimas de Violencia Familiar”.

3.5 Operacionalización de variables

Tabla 20:

Operacionalización de variable independiente.

Variable independiente	Definición Conceptual	Dimensiones	Indicadores	Escala de medición		
Sistema interinstitucional de los operadores de justicia para la atención integral, eficaz y oportuna a víctimas de violencia familiar.		Coordinación interinstitucional	Planeación:	0% a 100% Dónde: mayor a 89%= Siempre menor a 25% = Nunca		
			Comunicación:	0% a 100% Dónde: mayor a 89%= Siempre menor a 25% = Nunca		
			Organización:	0% a 100% Dónde: mayor a 89%= Siempre menor a 25% = Nunca		
			Dirección:	0% a 100% Dónde: mayor a 89%= Siempre menor a 25% = Nunca		
				Debida diligencia	Control:	0% a 100% Dónde: mayor a 89%= Siempre menor a 25% = Nunca
					Oficiosidad:	0% a 100% Dónde: Mayor a 89%= Totalmente Satisfecho menor a 25%= Muy Insatisfecho
					Oportunidad:	0% a 100% Dónde: Mayor a 89%= Totalmente Satisfecho menor a 25%= Muy Insatisfecho
					Competencia:	0% a 100% Dónde: Mayor a 89%= Totalmente Satisfecho menor a 25%= Muy Insatisfecho

Nota: Elaboración propia.

Tabla 21:

Operacionalización de variable dependiente.

Variable dependiente	Definición Conceptual	Dimensiones	Indicadores	Escala de medición
Procedimiento de protección a víctimas de violencia familiar.	Secuencia de acciones o mecanismos lógicos según ley (ley N° 30364) que permitan usar los recursos humanos, materiales y financieros, para actuar en forma oportuna y formal frente a víctimas de violencia familiar.	Ministerio del Interior	Aplicabilidad de declaraciones	0% a 100% Dónde: mayor a 89%= optimo menor a 25% = muy bajo
			Aplicabilidad de anexos de factores de vulnerabilidad	0 % a 100% Dónde: mayor a 89%= optimo menor a 25% = muy bajo
		Ministerio Público	Aplicabilidad de fichas de valoración de riesgo	% a 100% Dónde: mayor a 89%= optimo menor a 25% = muy bajo
			Aplicabilidad de exámenes Psicológicos	0 % a 100% Dónde: mayor a 89%= optimo menor a 25% = muy bajo
			Aplicabilidad de exámenes físicos	0 % a 100% Dónde: mayor a 89%= optimo menor a 25% = muy bajo
			Aplicabilidad de certificados médico legal	0 % a 100% Dónde: mayor a 89%= optimo menor a 25% = muy bajo
			Número de medidas de protección	0 % a 100% Dónde: mayor a 89%= optimo menor a 25% = muy bajo
			Poder Judicial	Tiempo de generación de medidas de protección
	Número de audiencias	% a 100% Dónde: mayor a 89%= optimo menor a 25% = muy bajo		

Nota: Elaboración propia.

CAPÍTULO IV: METODOLOGIA

4.1 Tipo de investigación

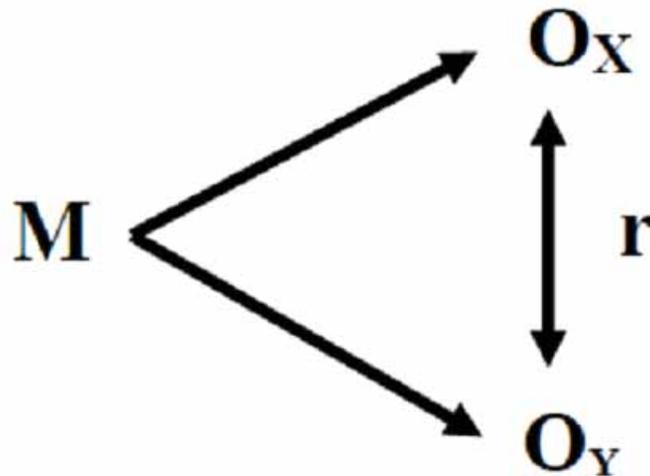
La investigación es **APLICADA**, ya que según Vargas (2009) constituye un enlace importante entre ciencia y sociedad. Con ella, los conocimientos son devueltos a las áreas de demanda, ubicadas en el contexto, donde se da la situación que será intervenida. En cuanto al diseño de la investigación es **NO EXPERIMENTAL**, ya que la presente investigación se llevó a cabo sin la manipulación deliberada de las variables. Es decir, se trata de un estudio donde no hacemos variar en forma intencional las variables independientes para ver su efecto sobre otras variables. Lo que hacemos en la investigación no experimental es observar fenómenos tal como se dan en su contexto natural, para analizarlos en un experimento Hernández, Fernández, & Baptista, (2010). En relación a la naturaleza de los datos la investigación es **CUANTITATIVA Y CUALITATIVA**, siendo cuantitativa pues los procesos y técnicas de recolección de los datos serán múltiples, así por ejemplo cuestionarios cerrados, registros de datos estadísticos, pruebas estandarizadas, sistemas de mediciones fisiológicas, etc.

Es cualitativa ya que en los estudios cualitativos se realizan entrevistas profundas, pruebas proyectivas, cuestionarios abiertos, sesiones de grupos, biografías, revisión de archivos, observación, entre otros Hernández, et al., (2010). En cuanto a la prolongación en el tiempo del estudio es **LONGITUDINAL**, ya que la recolección de datos (4 observaciones) es a través del tiempo en puntos o periodos, para hacer inferencias respecto al cambio, sus determinantes y consecuencias. Tales puntos o periodos por lo común se especifican de antemano pues son estudios de seguimiento (Hernández, et al., 2010).

4.2 Nivel de la investigación

La investigación es **CORRELACIONAL**, ya que, según Hernández, et al., (2010), su finalidad es conocer la relación o grado de asociación que exista entre dos o más conceptos, categorías o variables en un contexto en particular. En cierta medida tiene un valor explicativo, aunque parcial, ya que el hecho de saber que dos conceptos o variables se relacionan aporta cierta información explicativa.

Diseño descriptivo correlacional



- M: muestra
- O_X: Observación de la variable Sistema interinstitucional de operadores de justicia
- O_Y: Observación de la variable Procedimiento de protección de víctimas de violencia familiar
- r : Asociación de las observaciones de las variables.

Es **DESCRIPTIVA – ANALÍTICA**, ya que se busca según Hernandez, Fernandez & Baptista (2014), en primer término, describir sus datos y posteriormente

efectuar análisis estadísticos para relacionar sus variables. Es decir, realiza análisis de estadística descriptiva para cada una de las variables de la matriz y luego para cada una de las variables, además se aplica estadística para probar sus hipótesis.

El análisis no es indiscriminado, cada método tiene su razón de ser y un propósito específico; por ello, no deben hacerse más análisis de los necesarios. La estadística no es un fin en sí misma, sino una herramienta para evaluar los datos.

4.3 Método de investigación

4.3.1 Método hipotético deductivo

Este método es el aplicado para la presente investigación, ya que, según Rodríguez, Pérez & Alipio (2017), las hipótesis son puntos de partida para nuevas deducciones, se arriba a predicciones que se someten a verificación empírica, y si hay correspondencia con los hechos, se comprueba la veracidad o no de la hipótesis de partida. Incluso, cuando de la hipótesis se arriba a predicciones empíricas contradictorias, las conclusiones que se derivan son muy importantes, pues ello demuestra la inconsistencia lógica de la hipótesis de partida y se hace necesario reformularla.

Método estadístico, ya que el diseño del presente proyecto de investigación irá acompañado en gran parte por la herramienta de la Estadística para según Balaguer (2011), se describirá el funcionamiento de un determinado fenómeno e inferir su representación más allá de la muestra estudiada.

4.3.2 Coeficiente de correlación de Pearson

El Coeficiente de Correlación de Pearson (r) es un valor de referencia de la fuerza de relación lineal entre las variables (X y Y) en estudio de la presente investigación. Así

pues, determinar dicha relación, es dividir la covarianza por el producto de las desviaciones típicas de cada variable.

$$r = \frac{Cov(X,Y)}{SxSy}$$

Dónde:

r: El Coeficiente de Correlación de Pearson.

Cov (X,Y): La Covarianza de la variable X y la variable Y.

Sx: La desviación estándar de los valores de la variable X.

Sy: La desviación estándar de los valores de la variable Y.

El coeficiente de correlación de Pearson tendrá un valor adimensional en un rango de -1 a 1, en tanto que el resultado se aproxime más a 1 ó a -1 se puede indicar que la relación es “fuerte”, pero si el resultado tiende más a 0 (cero) se interpreta que la relación es muy baja o nula, como lo indican Barón & Rius (2005) “. Cuando el valor absoluto de r esté próximo a uno, existe una relación lineal muy fuerte entre las variables, cuando r tiende a 0, puede afirmarse que no existe relación lineal entre las variables. La escala para la valoración del resultado obtenido se puede calificar de la siguiente manera:

Tabla 22:

Escala de valoración del coeficiente de correlación de Pearson.

Indicadores	Escala de medición
1	Relación positiva perfecta
0.6 a 0.99	Relación positiva fuerte
0.4 a 0.59	Relación positiva media
0.1 a 0.39	Relación positiva débil
0	No existe relación lineal
-0.1 a -0.39	Relación negativa débil
-0.4 a -0.59	Relación negativa media
-0.6 a -0.99	Relación negativa fuerte
-1	Relación negativa perfecta

Fuente: Lahura (2003).

Cov(X,Y): La Covarianza de X, Y

La covarianza de dos variables es una medida que indica la existencia de una relación, siendo directa (positiva) es inversa (negativa), como lo indican Barón & Rius (2005), si hay mayoría de puntos en el tercer y primer cuadrante, ocurrirá que **Cov(X,Y):** ≥ 0 , el cual se puede interpretar como que la variable dependiente tiende a aumentar cuando lo hace la variable independiente. Si la mayoría de puntos están distribuidos entre el segundo y cuarto cuadrante entonces **Cov(X,Y):** ≤ 0 , es decir, las observaciones de la variable dependiente tienen tendencia a disminuir cuando la variable independiente aumenta.

$$Cov(X, Y) = \frac{\sum_{i=1}^n (X_i - \bar{X})(Y_i - \bar{Y})}{n-1}$$

Dónde:

(X_i-X'): Se define como la diferencia de una de las variables cuantitativas” X” con la media de las mismas.

(Yi-Y'): Se define como la diferencia de una de las variables cuantitativas "X" con la media de las mismas.

$\sum_{i=1}^n (X_i - X')(Y_i - Y')$: Se define como la sumatoria de los productos de todas las diferencias de las variables X_i con la media de las mismas.

n: Es la cantidad de muestras de los pares $(X_i - X')$

Según Lahura (2003), la covarianza tiene una fundamental desventaja la cual es que: "los valores que puede tomar la covarianza muestral dependen de las unidades de medida de las variables involucradas (unidades de variables diferentes), lo cual podría conducir a interpretaciones equivocadas acerca de la fuerza de la relación".

$$S_X = \sqrt{\frac{\sum_{i=1}^n (X_i - X')^2}{n-1}}$$

Según Díaz, García, León, Ruiz, & Torres (2014), la desviación estándar es una medida de dispersión que describe como las puntuaciones de una variable se dispersa a lo largo de su distribución. En rigor, corresponde a un promedio del cuadrado de las puntuaciones de desviación de los individuos en la muestra. Las puntuaciones estandarizadas corresponden a la distancia estandarizada de un valor X hacia la media.

4.3.3 Método de mínimos cuadrados

Las aplicaciones de las técnicas numéricas para la presente investigación consisten en ajustar una curva a datos experimentales. Por lo que el ajuste de curvas consiste en encontrar la "mejor" función que pueda usarse para representar dichos datos, pero que no pase exactamente en todos los puntos dados.

La técnica utilizada para ajustar los datos experimentales será el método de mínimos cuadrados. Al respecto Zapata (2014), define al método de mínimos cuadrados de la siguiente manera: sean los datos experimentales $(x_1, y_1), (x_2, y_2), \dots, (x_n, y_n)$, siendo las abscisas $\{x_i\}$ distintas entre sí. Siendo el objetivo determinar la función “ $y = f(x)$ ”, la cual relaciona las variables en estudio. Para ello se dispone de una clase de fórmulas, y lo que hay que hallar son los valores más adecuados (coeficientes) o parámetros, es así que la función requerida es:

Donde:
$$y = a + b.x$$

Ajustar a los datos experimentales consiste en determinar los valores de a y b con la siguiente clase de fórmulas:

$$a = \frac{\sum Y - b \cdot \sum X}{n}$$

$$b = \frac{n \cdot \sum X \cdot Y - \sum X \cdot Y}{n \cdot \sum x^2 - (\sum x)^2}$$

4.4 Obtención de la información

PARA LA HG1

1. DE FUENTES PRIMARIAS

Muestreo no probabilístico

Por conveniencia a la investigación Se conformarán dos grupos

- **Para la variable X:** Información primaria en cuanto a los indicadores involucrados al monitoreo y vigilancia de casos de violencia familiar por parte de la Policía Nacional del Perú mediante la revisión documentaria de

los procesos con medidas de protección emitidas por juzgados del poder judicial, realizando la revisión 4 veces durante el periodo que comprende la investigación, en cuanto al tiempo de acceso de información, Operacionalización de los recursos logísticos / humanos y el nivel de cumplimiento de protocolos ante casos de violencia familiar entre los operadores de justicia es mediante una encuesta estructurada aplicada a 40 personas entre personal de los operadores de justicia, aplicada 4 veces durante el periodo que comprende la investigación.

- **Para la variable Y:** información primaria mediante la revisión documentaria obtenida de los registros que obran en las comisarías, oficinas de medicina legal del ministerio público y juzgados especializados del ámbito geográfico que comprende la investigación. La muestra estará conformada por 200 atestados policiales, la revisión se realizará 4 veces durante el periodo comprendido en la investigación.

4.5 Población de estudio

Se han determinado 03 grupos como población de estudio, en coherencia con la definición de los objetivos e hipótesis específicas, siendo estos grupos:

- La población de estudio para el presente trabajo de investigación son mujeres víctimas de violencia familiar (usuarios) de la ciudad de Cusco, dado que mediremos los efectos del procedimiento de protección a víctimas de violencia familiar desarrollada por el sistema interinstitucional (operadores de justicia) encargada de realizar dicho proceso

- Por otro lado, el personal policial, personal del ministerio público y personal del poder judicial encargado en casos de violencia familiar, quienes representan también una de las Poblaciones de estudio, pues son quienes manejan dichos casos de violencia familiar enmarcados dentro del procedimiento dentro de la ley 30634 y protocolos de actuación frente dichos casos de violencia familiar.
- Los atestados policiales dentro del contexto de violencia familiar son parte de la población de estudio de la presente investigación, pues se desea conocer la relación de dichos atestados con el sistema interinstitucional de violencia familiar.

4.6 Tamaño de la muestra

- 50 entre el personal de la policía, fiscalía, poder judicial y 100 mujeres víctimas de violencia familiar para la 1ra encuesta.
- 50 entre el personal de la policía, fiscalía, poder judicial y 110 mujeres víctimas de violencia familiar para la 2da encuesta.
- 50 entre el personal de la policía, fiscalía, poder judicial y 250 mujeres víctimas de violencia familiar para la 3ra encuesta.
- 50 entre el personal de la policía, fiscalía, poder judicial y 150 mujeres víctimas de violencia familiar para la 1ra encuesta.
- 610 atestados policiales de víctimas de violencia familiar para todo el periodo de estudio.

4.7 Técnicas de selección de muestras

Para la seleccionar la muestra para la presente investigación se utiliza el método no probabilístico por conveniencia, pues los sujetos son seleccionados fundamentalmente por la conveniente accesibilidad y proximidad de dichos sujetos para el investigador.

4.7.1 Muestra de víctimas de violencia familiar

La muestra conformada por mujeres víctimas de violencia familiar, cuyas edades fluctuaron entre 18 y 50 años, estuvieron expuestas a la intervención, quienes de manera voluntaria participaron de ella. Se evalúa la debida diligencia del sistema interinstitucional (operadores de justicia) frente a casos de violencia familiar con encuestas, tomando muestras en los siguientes momentos:

- Enero a marzo del 2018
- Abril a junio del 2018
- Julio a setiembre del 2018
- Octubre a diciembre del 2018

4.7.2 Muestra de colaboradores

En el Poder Judicial laboran entre el 5to y 11vo juzgado de familia especializado en violencia familiar; 7 jueces, 7 especialistas judiciales, 6 asistentes judiciales, 2 asistente de comunicaciones, 2 analistas, 1 auxiliar administrativo, 4 psicólogos, 3 trabajadores sociales, 1 auxiliar judicial, 1 educadora, 1 apoyo de informes psicológicos, 1 médico y 1 administrador, siendo un total de 37 personales en el poder judicial de la ciudad de Cusco encargados de casos de violencia familiar, sin embargo existe otra cantidad significativa de trabajadores de otras áreas. Para la presente

investigación se describe la muestra de colaboradores para el presente estudio para el poder judicial:

- **Juez:** 02 colaboradores.
- **Especialistas judiciales:** 02 colaboradores.
- **Asistentes judiciales:** 01 colaboradores.
- **Asistente de comunicaciones:** 01 colaboradores.
- **Analistas:** 01 colaboradores.
- **Auxiliar administrativo:** 01 colaboradores.
- **Psicólogo:** 01 colaboradores.
- **Trabajador social:** 01 colaboradores.
- **Educador:** 01 colaboradores.
- **Médico:** 01 colaboradores.

Haciendo un total de 10 colaboradores para el Poder Judicial.

En el Ministerio del Interior para la ciudad del Cusco en temas de violencia familiar están designadas cinco comisarias (San Sebastián, Santiago, San Jerónimo, Wanchaq, Tahuantinsuyo y Cusco), donde por cada una de estas hay 3 personales asignados para recepción de denuncias, aplicación de ficha de valoración y el monitoreo del cumplimiento de medidas de protección a Víctimas de Violencia Familiar, sin embargo, existe otra cantidad significativa de personal policial en otras áreas.

Para la presente investigación se describe la muestra de colaboradores para el presente estudio para el Ministerio del Interior:

- **Comisario de Cusco:** 02 colaboradores.
- **Comisario de San Sebastián:** 02 colaboradores.

- **Comisario de Santiago:** 02 colaboradores.
- **Comisario de San Jerónimo:** 02 colaboradores.
- **Comisario de Wanchaq:** 02 colaboradores.

Haciendo un total de 10 colaboradores para el Ministerio del Interior.

En el Ministerio Público en temas de violencia familiar están designadas tres dependencias (Cede Central, Santiago y Wanchaq), donde para la primera están asignados 6 fiscales y 6 asistentes de fiscales, para la segunda dos fiscales y dos asistentes, en la última está asignado dos fiscales y dos asistentes, sin embargo, existe otra cantidad significativa de personal policial en otras áreas. Para la presente investigación se describe la muestra de colaboradores para el presente estudio para el Ministerio Público:

- **Cede Central:** 10 colaboradores.
- **Santiago:** 2 colaboradores.
- **Wanchaq:** 2 colaboradores.

Haciendo un total de 14 colaboradores para el Ministerio Público.

4.7.3 Muestra de atestados policiales

Muestra conformada por 610 atestados policiales que ingresan a través de la Policía Nacional del Perú y sigue su respectivo proceso en marcado en la normativa de Protección a Víctimas de Violencia Familiar dentro del Ministerio Público y el Poder Judicial.

4.7.4 Técnicas de recolección de datos

En la siguiente Tabla se detalla los instrumentos y técnicas de recolección de información.

Tabla 23:*Técnicas de recolección de información*

Técnica	Instrumento	Observación
Encuesta	Cuestionario	Aplicada a Víctimas de Violencia Familiar: Muestreo no probabilístico estratégico, la elección de la muestra fue un grupo intacto.
Encuesta	Cuestionario	Aplicada a Colaboradores: Muestreo no probabilístico a grupo definido.
Análisis documental	Expedientes de Violencia Familiar	Revisión de atestados policiales ingresados a través de la PNP y sigue su respectivo proceso desde MP y el PJ.

Nota: Elaboración propia.

Encuesta – Aplicada a Víctimas de Violencia Familiar:

Se aplicaron encuestas a mujeres Víctimas de Violencia Familiar en 04 periodos:

- Enero a marzo del 2018.
- Abril a junio del 2018.
- Julio a setiembre del 2018.
- Octubre a diciembre del 2018.

La encuesta fue elaborada en base al “Protocolo Interinstitucional de Acción frente al Femicidio, tentativa de femicidio y violencia de pareja de alto riesgo, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2015-MIMP, que fue producto de un proceso de construcción intersectorial que articula acciones para la atención integral de esta problemática.”, en concordancia con la Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2016-MIMP, con la finalidad

de fortalecer la intervención de los operadores de justicia y protección social con acciones centradas en la valoración, categorización y gestión del riesgo para las víctimas de violencia de pareja que permitan prevenir feminicidios o tentativas de feminicidio, y adoptar medidas oportunas a favor de las personas víctimas indirectas del feminicidio .

En la encuesta aplicada a víctimas de violencia familiar se recoge la valoración de los siguientes aspectos:

- Acceso a justicia (Oficiosidad).
- Debida oportunidad en el proceso de investigación (Oportunidad).
- Capacitación, sensibilización e imparcialidad del personal ante un caso de Violencia Familiar (Competencia).

Luego se aborda las preguntas relacionadas a Debida Diligencia a las Víctimas de Violencia Familiar, para lo cual se le brinda a las víctimas la siguiente escala para su elección:

- Decepcionado (1)
- Esperaba algo más (2)
- Satisfecho (3)
- Muy Satisfecho (4)

La encuesta se recepcionó en las audiencias programadas por el poder judicial, dentro del periodo de estudio de la investigación, La encuesta se encuentra en Anexos.

Encuesta – Aplicada a personal de los operadores de justicia:

Se aplicaron encuestas al personal policial, fiscalía y Juzgados Familiares involucrados en temas de violencia familiar dentro del periodo de estudio. La encuesta

contempla preguntas cerradas. Siendo estas instrumento de propósito general para valorar la percepción de la coordinación interinstitucional entre los operadores de justicia, dicha encuesta está elaborado en base al “Protocolo Interinstitucional de Acción frente al Femicidio, tentativa de femicidio y violencia de pareja de alto riesgo”, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2015-MIMP, este es un producto del proceso de construcción intersectorial que articula acciones para la atención integral de esta problemática, en concordancia con la Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2016-MIMP, con la finalidad de fortalecer la intervención de los operadores de justicia con acciones centradas en la valoración, categorización y gestión del riesgo para las víctimas de violencia de pareja que permitan prevenir femicidios o tentativas de femicidio, y adoptar medidas oportunas a favor de las personas víctimas indirectas del Femicidio. Para cada una de las preguntas de opción cerrada, se brinda a los colaboradores la siguiente escala para su elección:

- Siempre (5)
- Casi Siempre (4)
- Con cierta frecuencia (3)
- A veces (2)
- Nunca (1)

La encuesta se recepcionó en visitas realizadas a cada una de las comisarias, fiscalías y juzgado de familias dentro del periodo de estudio de la investigación, La encuesta se encuentra en Anexos.

Análisis Documentario:

Se realizó la medición de los indicadores de los atestados policiales (fichas de valoraciones de riesgo, declaraciones, etc.), expedientes del proceso probatoria (pericias psicológicas y físicas) y medidas generadas por el Juzgado Familiar. Los resultados de estas valoraciones se encuentran en Anexo.

La medición de estos indicadores, se al final de cada uno de los cuatro periodos en base a documentación generada por parte de los tres operadores de justicia.

4.8 Procesamiento y análisis de la información

1. Consolidación del valor cuantitativo de cada una de las variables en el ESQUEMA DE OPERACIONALIZACIÓN en cada una de las 4 observaciones.
2. Cuadro resumen que muestre los valores de X i Y en cada una de las observaciones.
3. Representación gráfica en el 1^{er} CUADRANTE CARTESIANO, trasladando los datos a los ejes de las Abscisas Ordenadas e identificando **los puntos de pares ordenados** y así obtener **la gráfica de la función matemática**.
4. Determinación de la función matemática, que es la expresión algebraica que se construirá en la **“Ley de la investigación”**. P.ejem. $Y = a + bX$

Entonces:

Procedimiento de protección a las víctimas de violencia familiar = $a + b*$

Sistema interinstitucional de los operadores de justicia.

5. Cálculo del coeficiente de correlación de Pearson y determinación de su valor en la escala estadística apropiada.

-1.....0.....1

6. Validar una de las hipótesis estadísticas; H_0 ó H_1 con NCE del 95%.

Las mediciones hechas, así como sus respectivas valoraciones en base a la Escala de Ponderación de Likert, aplicada para la Coordinación Interinstitucional, se detallan en los siguientes resultados:

Tabla 24:
Coordinación Interinstitucional con valoración Likert

Periodo	Dimensión	Resultado	Likert
Primer periodo	Planeación (X1.1)	36%	2
	Comunicación (X1.2)	26%	2
	Organización (X1.3)	38%	2
	Dirección (X1.4)	35%	2
	Control (X1.5)	27%	2
Segundo periodo	Planeación (X1.1)	38%	2
	Comunicación (X1.2)	26%	2
	Organización (X1.3)	38%	2
	Dirección (X1.4)	47%	4
	Control (X1.5)	38%	2
Tercer periodo	Planeación (X1.1)	50%	4
	Comunicación (X1.2)	69%	6
	Organización (X1.3)	26%	2
	Dirección (X1.4)	28%	2
	Control (X1.5)	27%	2
Cuarto periodo	Planeación (X1.1)	51%	4
	Comunicación (X1.2)	80%	8
	Organización (X1.3)	33%	2
	Dirección (X1.4)	31%	2
	Control (X1.5)	30%	4

Nota: Elaboración propia.

Las mediciones hechas, así como sus respectivas valoraciones en base a la Escala de Ponderación de Likert, aplicada para la Debida Diligencia, se detallan a continuación:

Tabla 25:*Coordinación Interinstitucional con valoración Likert*

Periodo	Dimensión	Resultado	Likert
Primer periodo	Oficiosidad (X _{2.1})	31%	2
	Oportunidad (X _{2.2})	35%	2
	Competencia (X _{2.3})	32%	2
Segundo periodo	Oficiosidad (X _{2.1})	36%	2
	Oportunidad (X _{2.2})	35%	2
	Competencia (X _{2.3})	50%	4
Tercer periodo	Oficiosidad (X _{2.1})	45%	4
	Oportunidad (X _{2.2})	76%	8
	Competencia (X _{2.3})	38%	2
Cuarto periodo	Oficiosidad (X _{2.1})	53%	4
	Oportunidad (X _{2.2})	60%	6
	Competencia (X _{2.3})	63%	6

Nota: Elaboración propia.

Las mediciones y sus valoraciones en base a la Escala Likert, aplicada para la dimensión Ministerio del Interior, se detallan en los siguientes resultados.

Tabla 26:*Ministerio del Interior con valoración Likert*

Periodo	Dimensión	Resultado	Likert
Primer periodo	Denuncias (Y _{1.1})	38.0%	2
	Anexos de Factores de Vulnerabilidad (Y _{1.2})	36.0%	2
	Ficha de Valoración de Riesgo (Y _{1.3})	37.0%	2
Segundo periodo	Denuncias (Y _{1.1})	51.8%	4
	Anexos de Factores de Vulnerabilidad (Y _{1.2})	31.8%	2
	Ficha de Valoración de Riesgo (Y _{1.3})	38.2%	2
Tercer periodo	Denuncias (Y _{1.1})	38.8%	2
	Anexos de Factores de Vulnerabilidad (Y _{1.2})	68.4%	6
	Ficha de Valoración de Riesgo (Y _{1.3})	37.6%	2
Cuarto periodo	Denuncias (Y _{1.1})	52.7%	4
	Anexos de Factores de Vulnerabilidad (Y _{1.2})	74.0%	8
	Ficha de Valoración de Riesgo (Y _{1.3})	68.7%	6

Nota: Elaboración propia.

Las mediciones y sus valoraciones en base a la Escala de Ponderación de Likert, aplicada para la dimensión Ministerio Público, se detallan en los siguientes resultados:

Tabla 27:*Ministerio Público con valoración Likert*

Periodo	Dimensión	Resultado	Likert
Primer periodo	Examen Pericial Psicológico (Y2.1)	68.0%	6
	Examen Pericial Físico (Y2.2)	49.0%	4
	Certificado Médico Legal (Y2.3)	35.0%	2
Segundo periodo	Examen Pericial Psicológico (Y2.1)	53.6%	4
	Examen Pericial Físico (Y2.2)	37.3%	2
	Certificado Médico Legal (Y2.3)	36.4%	2
Tercer periodo	Examen Pericial Psicológico (Y2.1)	82.4%	8
	Examen Pericial Físico (Y2.2)	68.4%	6
	Certificado Médico Legal (Y2.3)	83.6%	8
Cuarto periodo	Examen Pericial Psicológico (Y2.1)	82.7%	8
	Examen Pericial Físico (Y2.2)	67.3%	6
	Certificado Médico Legal (Y2.3)	68.7%	6

Nota: Elaboración propia.

Las mediciones hechas y sus valoraciones en base a la Escala de Likert, aplicada para la dimensión Poder Judicial, se detallan en los siguientes resultados:

Tabla 28:*Poder Judicial con valoración Likert*

Periodo	Dimensión	Resultado	Likert
Primer periodo	Numero de Medidas de Protección (Y3.1)	36.00%	2
	Tiempo de generación de Medidas (Y3.2)	33.00%	2
	Numero de Audiencias (Y3.3)	38.00%	2
Segundo periodo	Numero de Medidas de Protección (Y3.1)	35.40%	2
	Tiempo de generación de Medidas (Y3.2)	34.00%	2
	Numero de Audiencias (Y3.3)	38.18%	2
Tercer periodo	Numero de Medidas de Protección (Y3.1)	80.40%	8
	Tiempo de generación de Medidas (Y3.2)	83.00%	8
	Numero de Audiencias (Y3.3)	83.60%	8
Cuarto periodo	Numero de Medidas de Protección (Y3.1)	82.67%	8
	Tiempo de generación de Medidas (Y3.2)	88.00%	8
	Numero de Audiencias (Y3.3)	83.33%	8

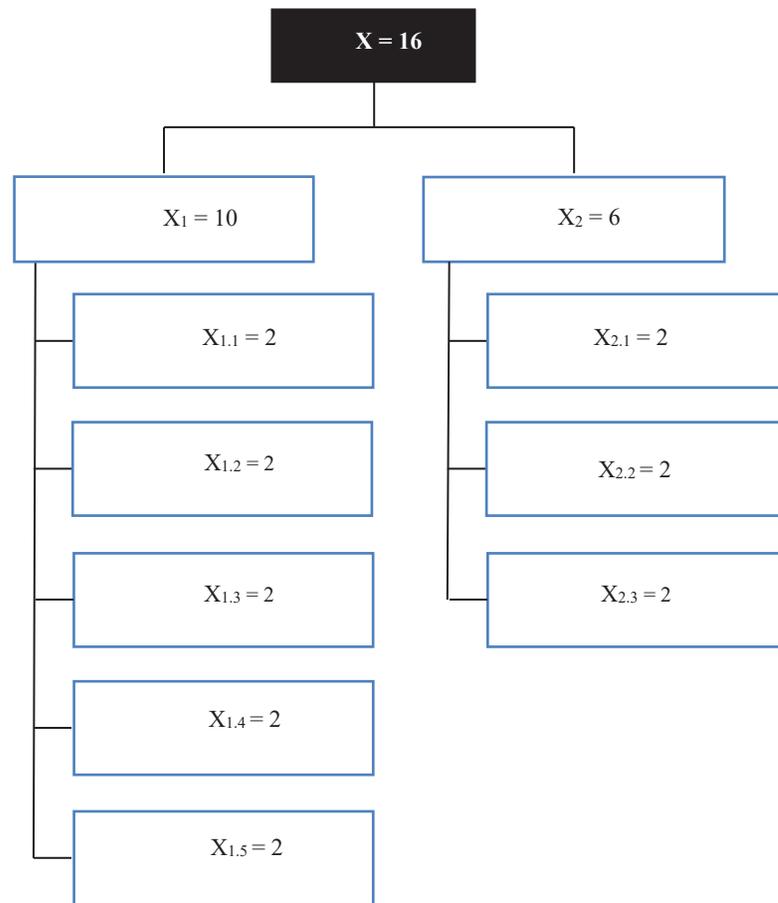
Nota: Elaboración propia.

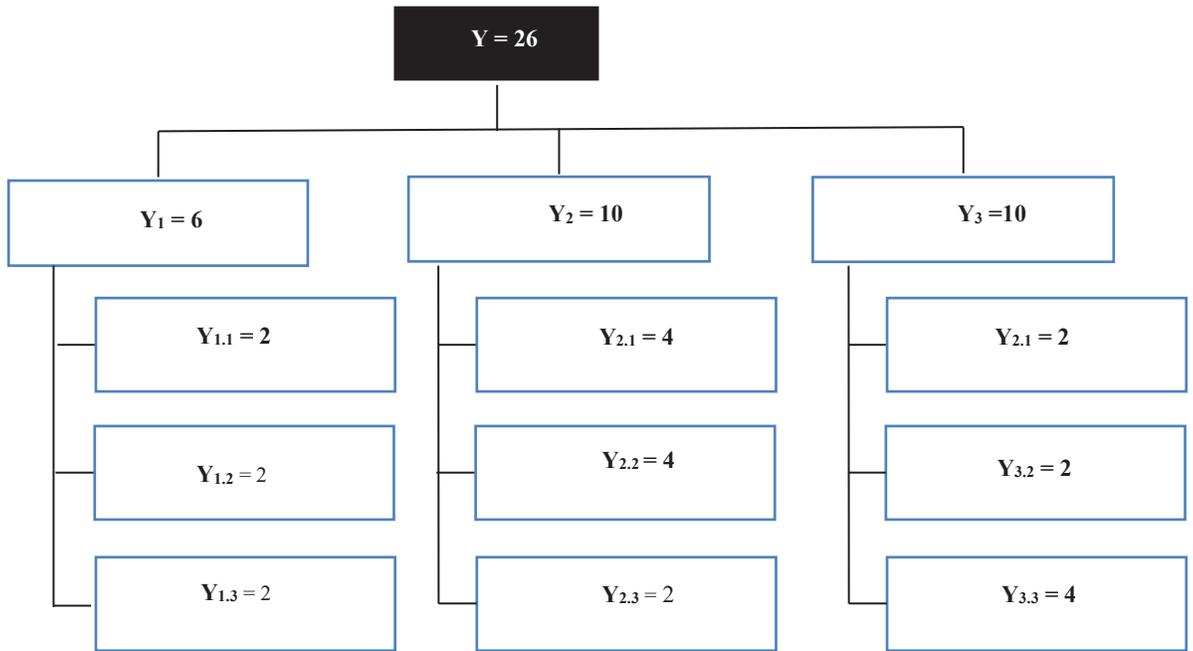
CAPÍTULO V: RESULTADOS Y DISCUSIÓN

5.1 Procedimiento de validación de hipótesis

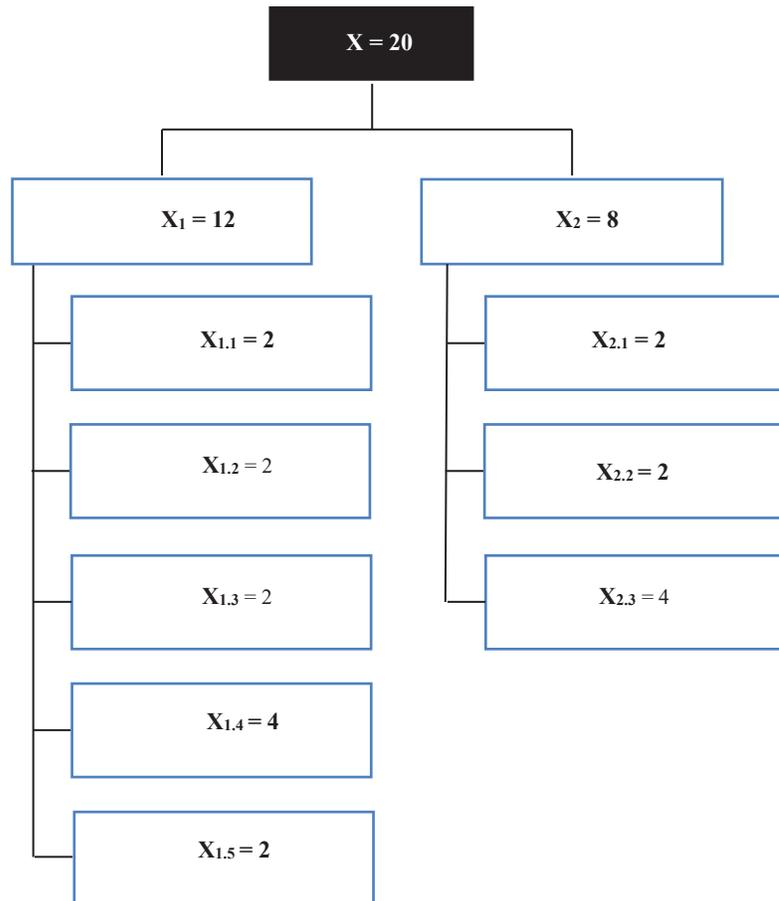
En las siguientes figuras se aprecia el Esquema de Operacionalización de las variables con la captura de los datos realizados para cada una de las cuatro observaciones durante el periodo de investigación.

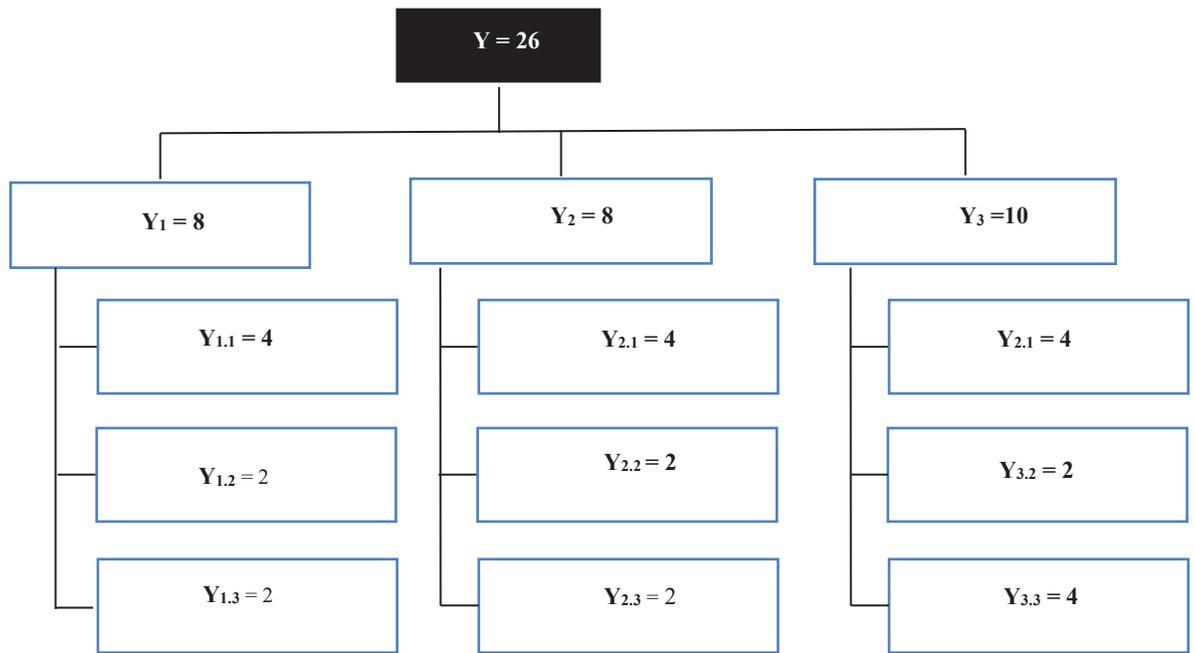
Esquema de Operacionalización para la Medición 01: Enero- marzo del 2018:



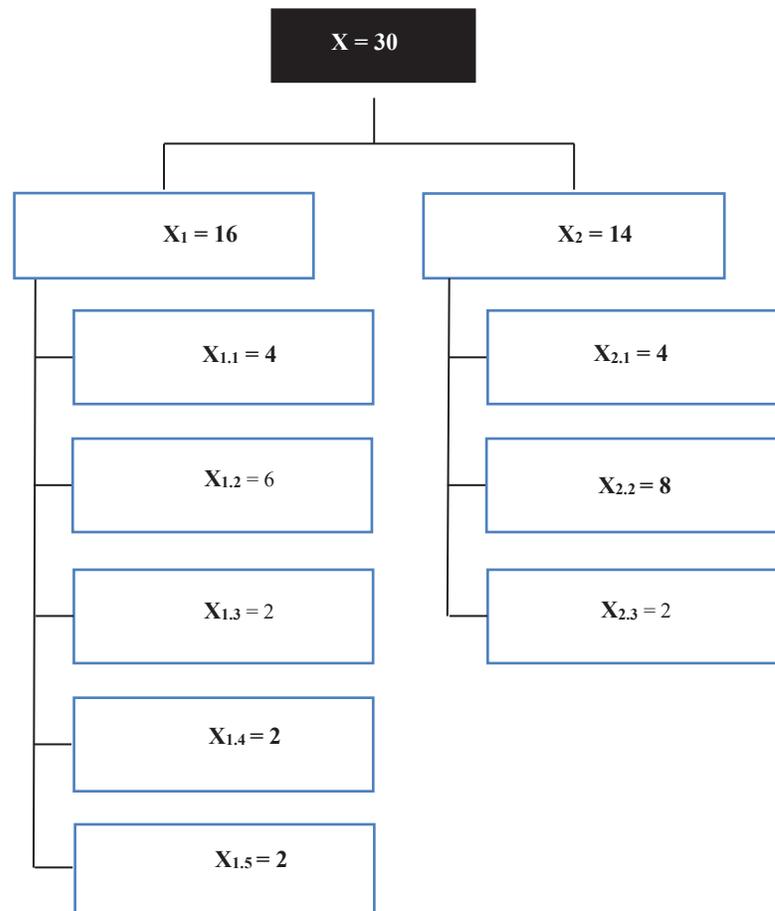


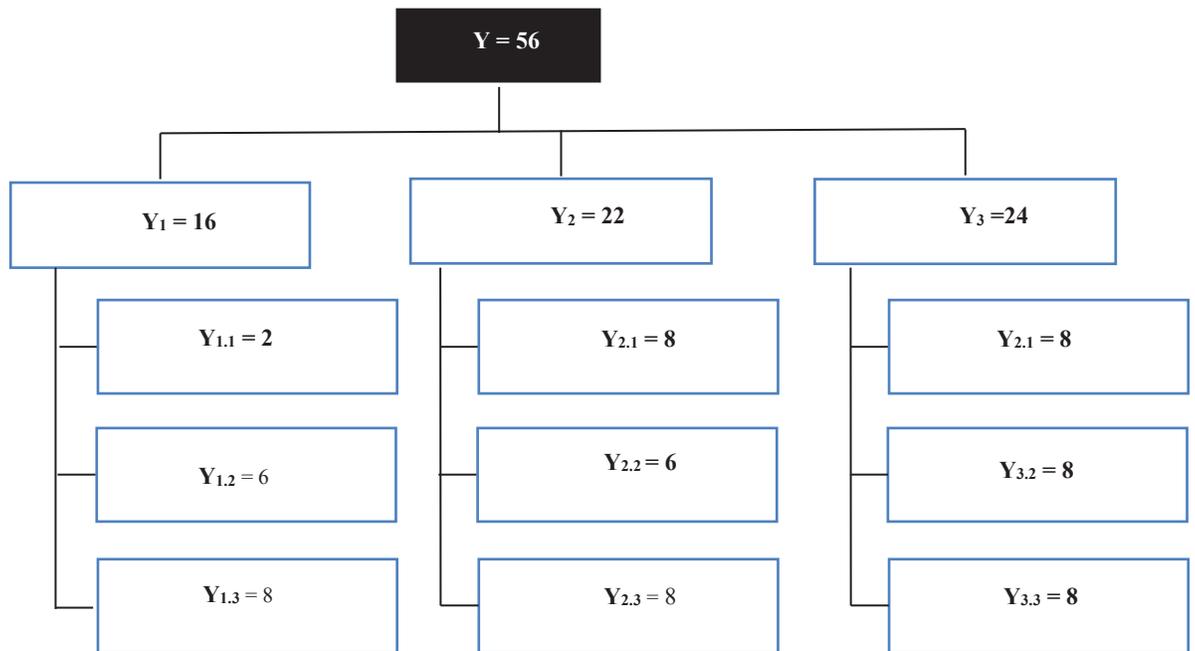
Esquema de Operacionalización para la Medición: 02 abril - junio del 2018:



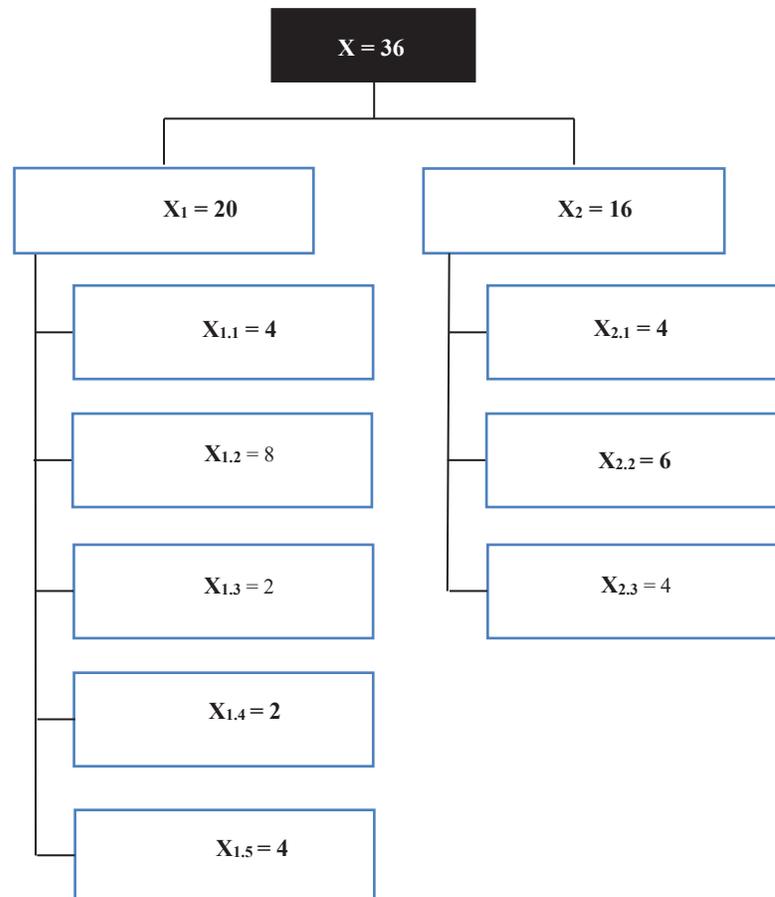


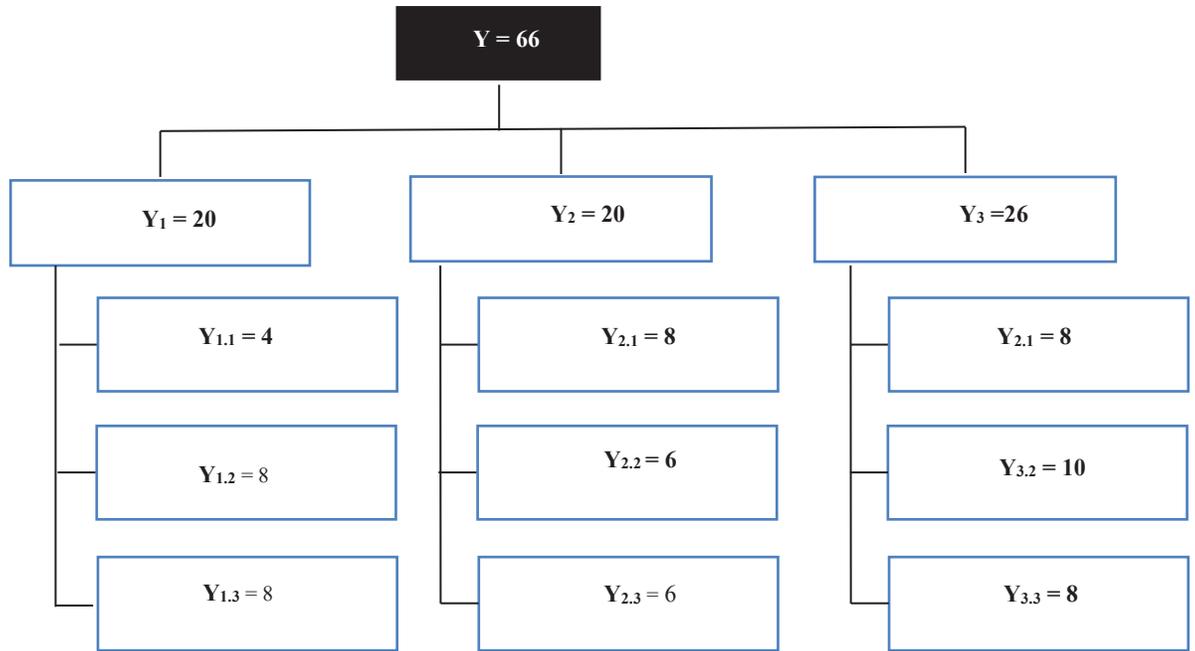
Esquema de Operacionalización para la Medición 03: Julio - setiembre del 2018:





Esquema de Operacionalización para la Medición 04: Octubre - diciembre:





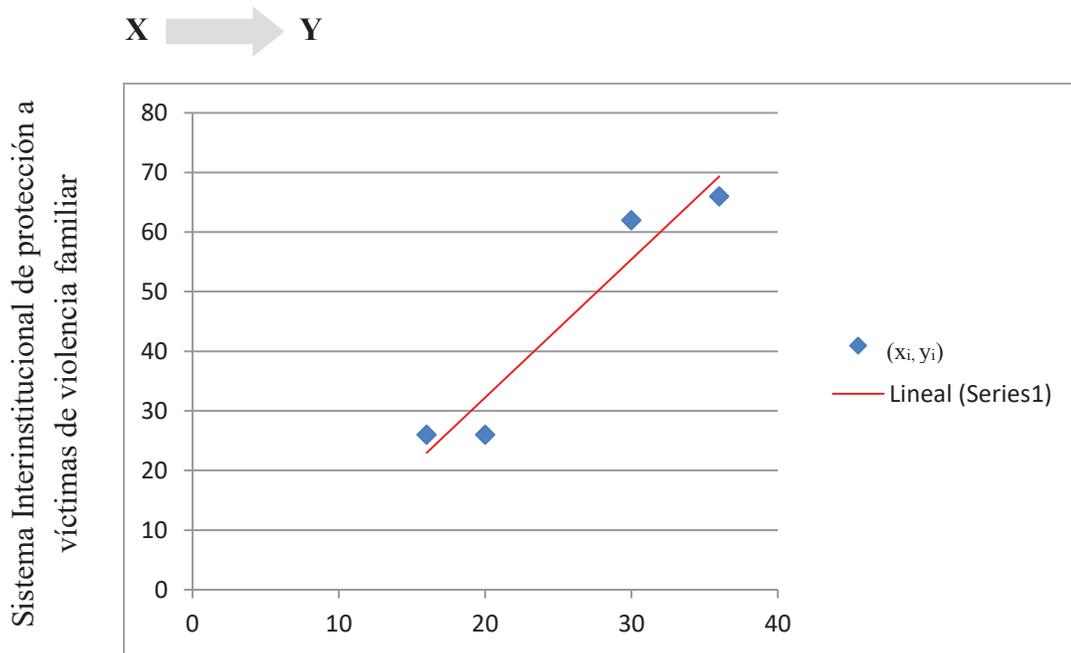
5.1.1 Validación hipótesis general

A continuación, se detalla el cuadro de Consolidación de información de los valores totales “X” y “Y” obtenidos en las cuatro mediciones (1ra, 2da, 3ra y 4ta observación) realizadas en el periodo de estudio de la presente investigación.

X  Y

Nº Observación	X	Y
1ra Observación	16	26
2da Observación	20	26
3ra Observación	30	62
4ta Observación	36	66

En la siguiente imagen se aprecia los valores de la variable “X” y “Y”, para las cuatro mediciones realizadas en el estudio.



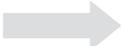
Procedimiento de protección de víctimas de violencia familiar

Función matemática del sistema interinstitucional de los operadores de justicia vs procedimiento de protección a víctimas de violencia familiar en base a valores de las cuatro mediciones.

$$Y = a + b.X$$

$$Y = -14.127 + 2.3187(X)$$

En el siguiente cuadro se aprecia valores procesados para la Obtención del Coeficiente de Correlación de Pearson Longitudinal para el sistema interinstitucional de los operadores de justicia y el procedimiento de protección a víctimas de violencia familiar:

X  Y

Sistema interinstitucional los operadores de justicia	Procedimiento de protección de víctimas de violencia familiar	Coeficiente de correlación de Pearson				
		X	Y	Xi-X'	Yi-Y'	(Xi - X')(Yi- Y')
16	26	-9.5	-19	180.5	90.25	361
20	26	-5.5	-19	104.5	30.25	361
30	62	4.5	17	76.5	20.25	289
36	66	10.5	21	220.5	110.25	441

$$\text{Cov}(x,y) = \frac{582}{4-1} = 194.00$$

$$S_x = \sqrt{\frac{251}{4-1}} = 9.147$$

$$S_y = \sqrt{\frac{1452}{4-1}} = 22.00$$

$$r = \frac{194.00}{(9.147)(22.00)} = 0.964$$

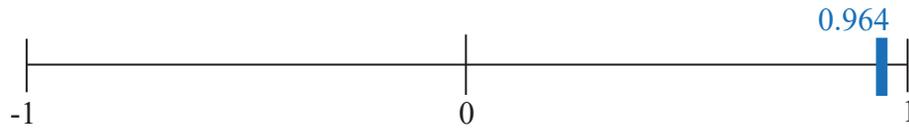
En la siguiente ecuación se muestra la función matemática denominada “LEY DE LA TESIS”, la cual es sustituida por sus acrónimos de sus nombres:

SIOJ: Sistema interinstitucional de los operadores de justicia

PPVVF: Procedimiento de protección de víctimas de violencia familiar

$$\text{PPVVF} = -14.127 + 2.3187(\text{SIOJ})$$

Determinación de la Correlación X en Y



Por tanto:

Para la Hipótesis General 1 se cumple H_1 , el cual indica que SI existe relación entre el Procedimiento de protección a las víctimas de violencia familiar y el Sistema interinstitucional de los operadores de justicia en la provincia de Cusco. Periodo 2018

Dado que el resultado del Coeficiente de Correlación de Pearson para la variable dependiente

- Sistema interinstitucional de operadores de justicia (X), y para la variable dependiente:
- Procedimiento de protección de víctimas de violencia familiar (Y)

Se tiene como resultado 0.964, lo cual significa que la relación existente entre ambas variables es “**positiva y fuerte**”.

5.1.2 Validación primera hipótesis específica

A continuación, se detalla el cuadro de Consolidación de información de los valores totales “ X_1 ” y “Y” obtenidos en las cuatro mediciones (1ra, 2da, 3ra y 4ta observación) realizadas en el periodo de estudio.

X₁  **Y**

Nº Observación	X₁	Y
1ra Observación	10	26
2da Observación	12	26
3ra Observación	16	62
4ta Observación	20	66

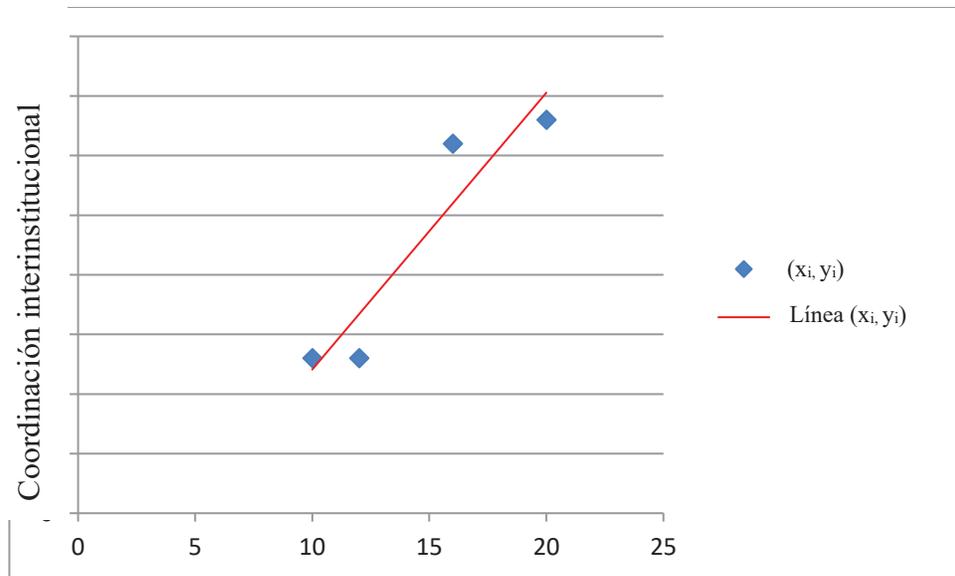
Función matemática de la debida diligencia vs procedimiento de protección a víctimas de violencia familiar en base a valores de las cuatro mediciones.

$$Y = a + b.X_1$$

$$Y = 22.339 + 4.6441(X_1)$$

En la siguiente imagen se aprecia los valores de la coordinación interinstitucional (**X₁**) y la variable; procedimiento de protección a víctimas de violencia familiares (**Y**) para las cuatro mediciones realizadas en el estudio.

X₁  **Y**



Procedimiento de protección de víctimas de violencia familiar

En el siguiente cuadro se aprecia valores procesados para la Obtención del Coeficiente de Correlación de Pearson Longitudinal para la coordinación interinstitucional y el procedimiento de protección a víctimas de violencia familiar:



Coordinación interinstitucional	Procedimiento de protección de víctimas de violencia familiar	Coeficiente de correlación de Persona				
		$X_i - X'$	$Y_i - Y'$	$(X_i - X')(Y_i - Y')$	$(X_i - X')^2$	$(Y_i - Y')^2$
10	26	-4.5	-19	85.5	20.25	361
12	26	-2.5	-19	47.5	6.25	361
16	62	1.5	17	25.5	2.25	289
20	66	5.5	21	115.5	30.25	441

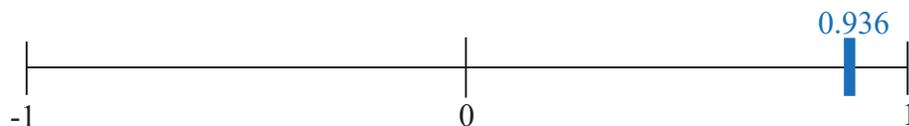
$$Cov(x,y) = \frac{274}{4-1} = 91.333$$

$$S_X = \sqrt{\frac{59}{4-1}} = 4.435$$

$$S_Y = \sqrt{\frac{1452}{4-1}} = 22.00$$

$$r = \frac{91.333}{(44.35)(22.00)} = 0.936$$

Determinación de la Correlación X_1 en Y



Por tanto:

Para la Hipótesis específica 1 se cumple H_1 , el cual indica que “La Coordinación Interinstitucional” SI afecta positivamente en el Desempeño de “Procedimiento de Protección” de víctimas de violencia familiar de la provincia del Cusco. Periodo 2018”.

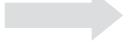
Dado que el resultado del Coeficiente de Correlación de Pearson para los indicadores de la variable dependiente

- Coordinación interinstitucional del sistema interinstitucional de los operadores de justicia (X_1) y para la variable dependiente
- Procedimiento de protección de víctimas de violencia familiar (Y)

Se tiene como resultado 0.936, lo cual significa que la relación existente entre ambas variables es **“positiva y fuerte”**.

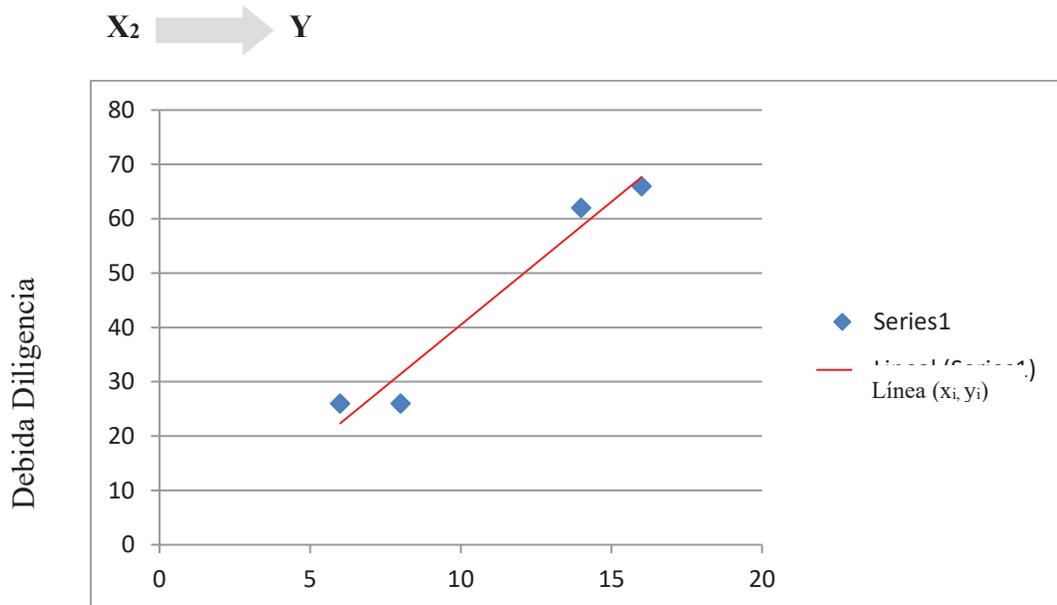
5.1.3 Validación segunda hipótesis específica

A continuación, se detalla el cuadro de Consolidación de información de los valores totales “ X_2 ” y “ Y ” obtenidos en las cuatro mediciones (1ra, 2da, 3ra y 4ta observación) realizadas en el periodo de estudio.

X_2  Y

Nº Observación	X_2	Y
1ra Observación	6	26
2da Observación	8	26
3ra Observación	14	62
4ta Observación	16	66

En la siguiente imagen se aprecia los valores de la debida diligencia (X_2) y la variable; procedimiento de protección a víctimas de violencia familiares (Y) para las cuatro mediciones realizadas en el estudio.



Procedimiento de protección de víctimas de violencia familiar

Función matemática de la debida diligencia vs procedimiento de protección a víctimas de violencia familiar en base a valores de las cuatro mediciones.

$$Y = a + b.X_2$$

$$Y = -4.8235 + 4.5294(X_2)$$

En el siguiente cuadro se aprecia valores procesados para la Obtención del Coeficiente de Correlación de Pearson Longitudinal para la debida diligencia y el procedimiento de protección a víctimas de violencia familiar:

X₂  **Y**

Debida Diligencia X ₂	Procedimiento de protección de víctimas de violencia familiar Y	Coeficiente de correlación de Pearson				
		Xi-X'	Yi-Y'	(Xi - X')(Yi- Y')	(Xi-X') ²	(Yi-Y') ²
6	26	-5	-19	95	25	361
8	26	-3	-19	57	9	361
14	62	3	17	51	9	289
16	66	5	21	105	25	441

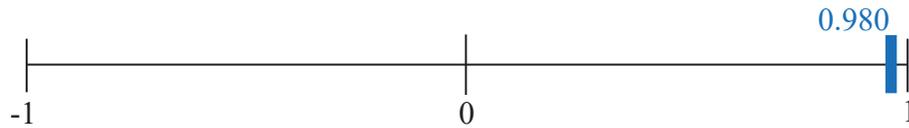
$$Cov(x,y) = \frac{308}{4-1} = 102.667$$

$$S_X = \sqrt{\frac{68}{4-1}} = 4.761$$

$$S_Y = \sqrt{\frac{1452}{4-1}} = 22.00$$

$$r = \frac{102.667}{(4.761)(22.00)} = 0.980$$

Determinación de la Correlación X₂ en Y



Por tanto:

Para la Hipótesis específica 2 se cumple H₁, el cual indica que “La Debida Diligencia” SI afecta positivamente en el Desempeño de “Procedimiento de Protección” de víctimas de violencia familiar de la provincia del Cusco. Periodo 2018”.

Dado que el resultado del Coeficiente de Correlación de Pearson para los indicadores de la variable dependiente

- Debida Diligencia del Sistema interinstitucional de los operadores de justicia (X₂) y para la variable dependiente:
- Procedimiento de protección de víctimas de violencia familiar (Y)

Se tiene como resultado 0.980, lo cual significa que la relación existente entre ambas variables es “**positiva y fuerte**”.

5.2 Descripción actual de las dos variables

Análisis e interpretación de la encuesta sobre el Procedimiento de protección a las víctimas de violencia familiar y las instituciones que intervienen:

En relación al ítem: ¿Las instituciones que intervienen en el procedimiento de protección a las víctimas de violencia familiar son dependencias de la Policía Nacional del Perú, el Ministerio Público y el Poder Judicial?

El 96% de los encuestados indican que las instituciones que intervienen en el procedimiento de protección a las víctimas de violencia familiar son dependencias de la Policía Nacional del Perú, el Ministerio Público y el Poder Judicial, en tanto que el 2% indican que no son estas las instituciones que intervienen en el procedimiento de protección a víctimas de violencia familiar, y un 2% indican no saben no opinan.

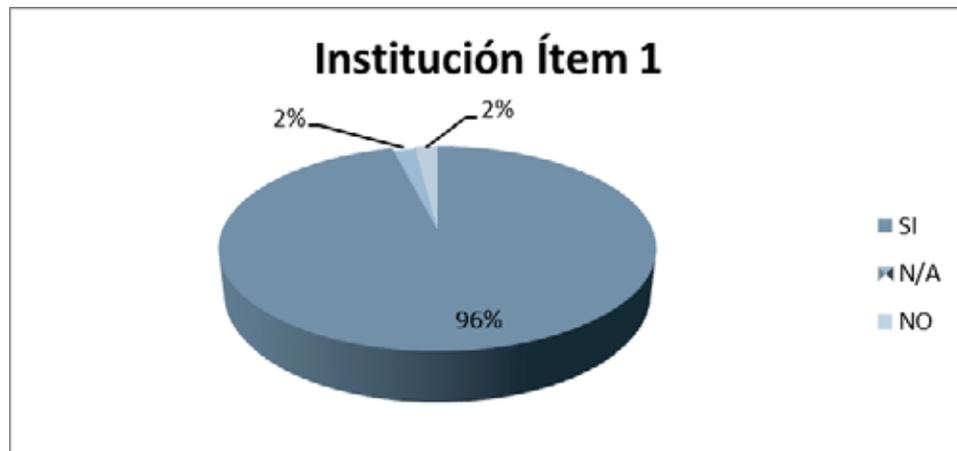


Figura 1. Resultados encuesta sobre operadores de justicia, ítem 1.

Fuente: Elaboración propia.

En relación al ítem: ¿Cree que debería existir adicionalmente a la estructura de las instituciones que intervienen en casos de violencia familiar, una dependencia Coordinadora y Especializada en dicho proceso?

El 98% de los encuestados indican que debería existir adicionalmente a la estructura de las instituciones que intervienen en casos de violencia familiar, una dependencia Coordinadora y Especializada en dicho proceso, en tanto que el 2% indican que no.

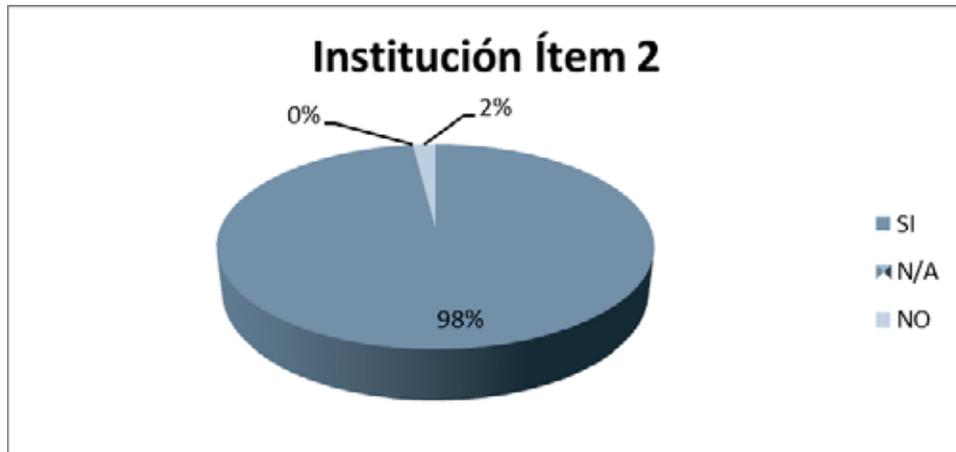


Figura 2. Resultados encuesta sobre operadores de justicia, ítem 2.

Fuente: Elaboración propia.

En relación al ítem: ¿Cree que debería existir adicionalmente a la estructura de las instituciones que intervienen en casos de violencia familiar, una dependencia Coordinadora y Especializada en dicho proceso?

El 54% de los encuestados indican que debería existir adicionalmente a la estructura de las instituciones que intervienen en casos de violencia familiar, una dependencia Coordinadora y Especializada en dicho proceso, una dependencia Coordinadora y Especializada en dicho proceso, en tanto que un elevado 46% indican que debería existir adicionalmente a la estructura de las instituciones que intervienen en casos de violencia familiar, una dependencia Coordinadora y Especializada en dicho proceso.

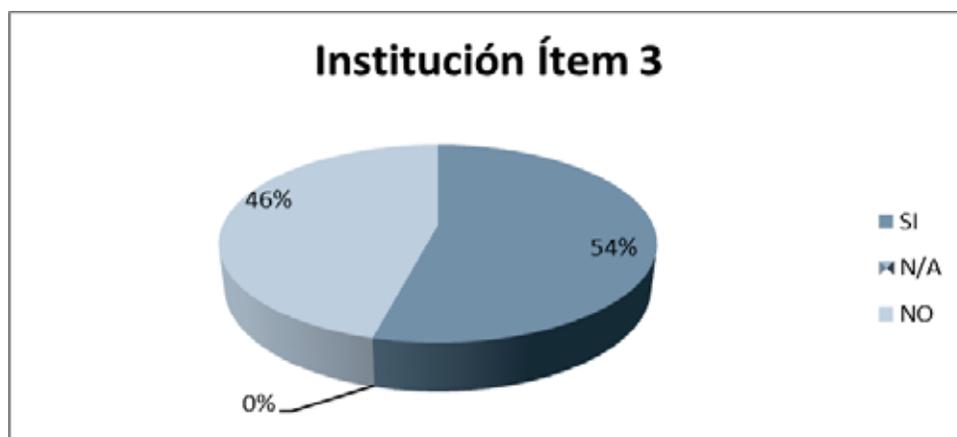


Figura 3. Resultados encuesta sobre operadores de justicia, ítem 3.

Fuente: Elaboración propia.

En relación al ítem: ¿La aplicación de la ficha de valoración de riesgo, anexos de factores de vulneración son documentos para valorar el riesgo y la vulnerabilidad que inciden en la continuidad de la violencia, que por lo general se realizan en dependencias de la Policía Nacional del Perú?

El 98% de los encuestados indican que la aplicación de la ficha de valoración de riesgo, anexos de factores de vulneración son documentos para valorar el riesgo y la vulnerabilidad que inciden en la continuidad de la violencia, que por lo general se realizan en dependencias de la Policía Nacional del Perú, en tanto que el 2% indican que la aplicación de la ficha y anexos no son aplicados por la policía nacional del Perú.



Figura 4. Resultados encuesta sobre Procedimiento, ítem 4.
 Fuente: Elaboración propia.

En relación al ítem: ¿La aplicación de exámenes periciales psicológicos y físicos son documentos probatorios de violencia familiar, que por lo general se realizan en dependencias del Ministerio Público?

El 98% de los encuestados indican que la aplicación de exámenes periciales psicológicos y físicos son documentos probatorios de violencia familiar, que por lo general se realizan en dependencias del Ministerio Público, en tanto que el 2% indican que la aplicación de dichos documentos probatorios de violencia física psicológica no es aplicada por el Ministerio Publico.



Figura 5. Resultados encuesta sobre Procedimiento, ítem 5.
 Fuente: Elaboración propia.

En relación al ítem: ¿Las medidas de protección a víctimas de violencia familiar deben ser emitidas por el poder judicial en un plazo máximo de 72 horas por el poder judicial?

El 86% de los encuestados indican que las medidas de protección a víctimas de violencia familiar deben ser emitidas por el poder judicial en un plazo máximo de 72 horas por el poder judicial, en tanto que el importante 14% indican que no.

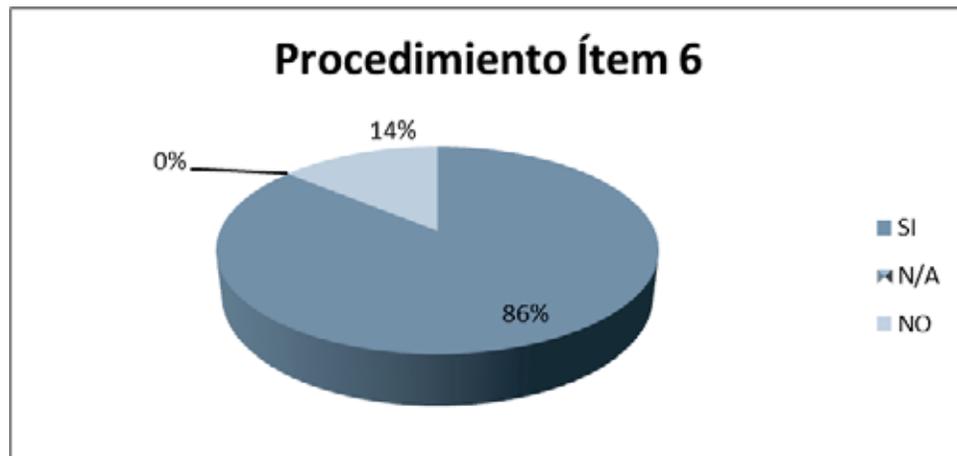


Figura 6. Resultados encuesta sobre Procedimiento, ítem 6.
Fuente: Elaboración propia.

En relación al ítem: ¿La emisión de las medidas de protección es dictada en las denominada “Audiencias”, en donde se realiza lectura de los documentos de valoración del riesgo, vulnerabilidad y documentos probatorios de violencia psicológica, ¿física y demás?

El 94% de los encuestados indican que la emisión de las medidas de protección es dictada en las denominada “Audiencias”, en donde se realiza lectura de los documentos de valoración del riesgo, vulnerabilidad y documentos probatorios de violencia psicológica, física y demás, en tanto que el 6% indican las emisiones de medidas no se otorgan en las audiencias.

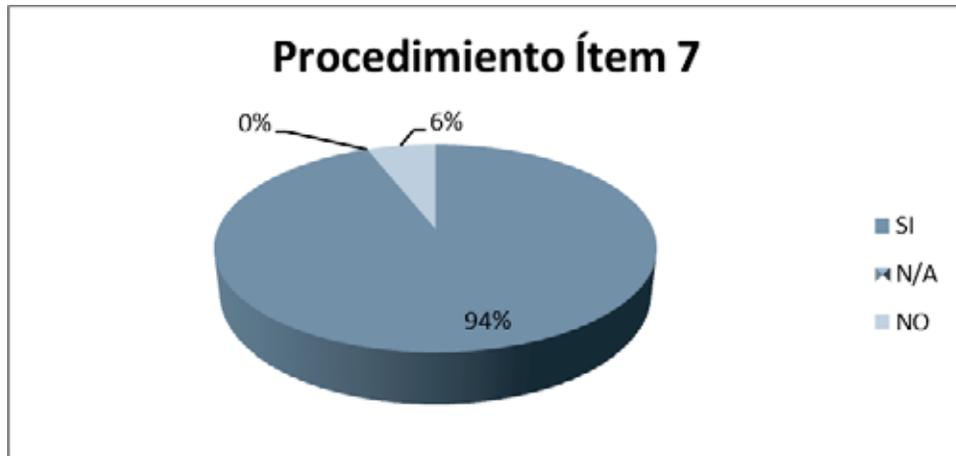


Figura 7. Resultados encuesta sobre Procedimiento, ítem 7.
Fuente: Elaboración propia.

En relación al ítem: ¿El monitoreo del cumplimiento de las medidas de protección y medidas cautelares son efectuadas por dependencias de la Policía Nacional del Perú?

El 98% de los encuestados indican que el monitoreo del cumplimiento de las medidas de protección y medidas cautelares son efectuadas por dependencias de la Policía Nacional del Perú, en tanto que el 2% indican que no las realiza la PNP.



Figura 8. Resultados encuesta sobre Procedimiento, ítem 8.
Fuente: Elaboración propia.

5.3 Discusión de resultados

Como se indicó se realizaron 04 mediciones a los indicadores de la variable dependientes y variables independientes en diferentes periodos del año 2018, para de esta manera poder identificar longitudinalmente los efectos de los indicadores del sistema interinstitucional de los operadores de justicia en el procedimiento de protección de víctimas de violencia familiar (X en Y).

Las mediciones arrojaron valores porcentuales como el índice de violencia familiar o valores de tipo numérico con decimales, como el tiempo de acceso de información por parte de los operadores de justicia, motivo por lo cual se homogenizó los resultados de todas las mediciones, en base a una escala de ponderación de Likert.

Para la variable independiente se valoró los siguientes indicadores

- El tiempo de acceso a la información por parte de los operadores de justicia.
- El número de recursos logísticos y de personal.
- Nivel de cumplimiento de los protocolos de investigación interinstitucional.
- Porcentaje de Monitoreo y vigilancia de intervenciones por violencia familiar.

Para la variable dependiente se valoró los siguientes indicadores

- Nivel de generación de atestados policiales.
- Numero documentos probatorios de algún tipo de violencia familiar.
- Numero de medidas de protección otorgadas a víctimas de violencia familiar.
- Tiempo de generación de medidas de protección a víctimas de violencia familiar.
- Numero de audiencias.

En cada una de las cuatro mediciones realizadas se sumó los valores Likert para los indicadores de la variable dependiente, totalizándose para obtener un solo valor total para la variable Y, el procesamiento para obtener la ley de tesis es la siguiente.

Aplicando el método de los Mínimos Cuadrados se dedujo la función lineal resultante, con lo cual se puede predecir resultados futuros para cualquier valor de los indicadores de la variable independiente (SIOJ) sobre la variable dependiente (PPVVF).

Además, se utilizó el método del Coeficiente de Correlación de Pearson para determinar en cada medición el nivel de relación existente entre los indicadores de la variable independiente sobre la variable dependiente.

Finalmente, se realizó la estimación de la función lineal y el valor del Coeficiente de Correlación de Pearson para la totalización de los indicadores de la variable independiente y la totalización de los indicadores de la variable dependiente, cuyos resultados son

$$\text{PPVVF} = -14.127 + 2.3187(\text{SIOJ})$$

$$r = 0.964$$

Limitaciones del presente trabajo.

La recepción de las denuncias por violencia familiar no solamente es a través de las diferentes comisarías de la Policía Nacional del Perú de la ciudad del Cusco designadas para este tema, sino también se realiza a través de otras dependencias, tales como la Defensoría del Pueblo, dependencias del Ministerio de Mujer, Centros Especializados de Mujer y hasta juzgados de familia especializados, con lo cual se garantiza el acceso a justicia de víctimas de violencia familiar, sin embargo la recepción

de estas denuncias mediante diferentes instituciones genera una numeración dispersa de expedientes, es decir, para un mismo expediente existen documentos propios de dicho expediente pero con numeración distinta, es así que esta problemática se presenta en una etapa fundamental del proceso de protección a víctimas de violencia familiar, donde el juez requiere todos los documentos de denuncia y documentos probatorios de agresión para emitir algún tipo de medida de protección según sea el caso, para la presente investigación esta problemática se presenta al tener la necesidad de recopilar información a través de documentación generada por estas instituciones extras de recepción y además de la fiscalía y el Juzgado Familiar para realizar el análisis documental de las víctimas de violencia familiar en el procedimiento de proceso de protección a víctimas de violencia familiar.

Fortalezas y aportes del presente trabajo.

Para el mes de junio del 2018 se implementó un Sistema Web Interinstitucional, el cual recoge todas las denuncias de las diferentes comisarias bajo un mismo y único número de expediente de dichas denuncias, este hecho ha garantizado el acceso a información para la presente investigación de fuentes primarias reales tales como atestados policiales, documentos probatorios en la fiscalía y las medidas de protección en los juzgados familiares.

Resultados enmarcados en el presente trabajo.

Si bien los resultados de la investigación respaldan la hipótesis planteada, es importante destacar que aspectos del procedimiento de protección de Víctimas de Violencia Familiar pueden ser también afectado por otros factores externos, por

ejemplo, una modificación sustancial de la normativa vigente (Ley N 30364), por más que sea una modificación adecuada, podría causar situaciones positivas o negativas en el proceso en mención.

Contribuciones del estudio.

La presente investigación contribuye en:

- Brindar pautas y guía para la modificación del marco normativo vigente "ley 30364" para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.
- Brinda pautas para entender la importancia del sistema interinstitucional en el aumento del índice de violencia en la ciudad de Cusco.

5.4 Presentación de resultados

A continuación, se presentan los resultados de la medición según la variable dependiente (Procedimiento de Proceso de Protección a Víctimas de Violencia Familiar) y la variable independiente (Sistema Interinstitucional de operadores de justicia).

5.4.1 Variable dependiente

En este punto se detalla los resultados del análisis documental realizado a 610 expedientes, dichos expedientes contienen atestados policiales, documentos probatorios de violencia (documentos generados por Fiscalía) y las medidas de protección a víctimas de violencia familiar (documentos generados por Juzgados de familia).

5.4.1.1 Ministerio Del Interior

5.4.1.1.1 Aplicabilidad de denuncia

En la **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** se muestra el resumen del análisis documentario sobre la aplicación de atestados policiales o documentos probatorios utilizados por los jueces en las audiencias para emitir medidas de protección a víctimas de violencia familiar en la ciudad de Cusco, habiéndose aplicado:

- Para el primer periodo de estudio (enero – marzo), 38 atestados, lo cual representa el 38% de 100 expedientes de víctimas de violencia.
- Para el segundo periodo de estudio (abril – junio), 57 atestados, lo cual representa el 51.8% de 110 expedientes de víctimas de violencia familiar.
- Para el tercer periodo de estudio (julio – setiembre), 97 atestados, lo cual representa el 38.8% de 250 expedientes de víctimas de violencia familiar.
- Para el cuarto periodo de estudio (octubre – diciembre), se tiene 79 atestados, lo cual representa el 52.7% de 150 expedientes de víctimas de violencia familiar.

La no aplicabilidad de atestados policiales en la lectura de documentación probatoria en las audiencias Orales de Evaluación y Otorgamiento de Medidas de Protección realizado en los juzgados de Familia de la ciudad del Cusco, se debe a que dichos atestados no tienen datos necesarios, están mal llenados y sobre todo existen perdida de atestados policiales en el transcurso del proceso, este hecho se debido a que el número de expediente de los casos de violencia es diferente o no existe relación con el número de su atestado policial.

Tabla 29:

Aplicabilidad de denuncias en audiencias en el periodo de estudio.

Periodos de estudio	Expedientes analizados	Numero de atestados aplicados en audiencias	Aplicabilidad de atestados en audiencias
Primera medición	100	38	38.0%
Segunda medición	110	57	51.8%
Tercera medición	250	97	38.8%
Cuarta medición	150	79	52.7%

Fuente: *Elaboración propia en base a análisis documentario de Actas de Audiencia Oral de Evaluación y Otorgamiento de Medidas de Protección, realizado en juzgados de Familia de la ciudad del Cusco.*

Del análisis documentario realizado a los 271 atestados aplicados en el proceso de emisión de Medidas de Protección durante el periodo total de estudio (enero-diciembre del 2018), en la **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** se aprecia que el 64% tiene pruebas mediante denuncia verbal, declaración de una de las partes o de ambas e informe policial, esto refleja medios de prueba adecuado para la emisión de las Medidas de Protección en dicho periodo, paralelamente el 21% de los expedientes tienen declaración de una de las partes o ambos e informe policial reflejando que solo con estos documentos provenientes del personal policial anexado al expediente de víctimas de violencia familiar basta para la emisión de las Medidas de Protección por parte de los juzgados Familiares del Cusco, de esta manera la realidad tangibiliza que esta documentación es suficiente para la emisión de las Medidas de Protección, mientras que el 9% solo presentan acta de intervención policial lo cual indica que la emisión de medidas de protección en este porcentaje es eficiente, sin embargo la poca

documentación no grafica la realidad de los hechos acontecidos durante un suceso de violencia, finalmente un escaso 3% presentan acta de intervención policial y declaraciones de una o dos de las partes, en resumen, el 36% de los expedientes analizados presentan escasa documentación probatoria lo cual no cumple con el fin protector de víctimas de violencia que busca la Ley de Violencia Familiar (la Ley 30367).

Tabla 30:

Medios probatorios leídos en audiencia oral

Nº	Medios de prueba	%
1	Informe policial, acta de denuncia verbal, declaración de una de las partes o de ambas.	64%
2	Informe policial, declaración de una de las partes o de ambas	21%
3	Acta de intervención policial.	9%
4	Acta de Intervención policial, declaración de una de las partes de ambas.	3%
5	Otros	3%

Fuente: Elaboración propia en base a análisis documentario de Actas de Audiencia Oral de Evaluación y Otorgamiento de Medidas de Protección, realizado en juzgados de Familia de la ciudad del Cusco.

5.4.1.1.2 Aplicabilidad de anexos de factores de vulnerabilidad

En la **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** se muestra el resumen del análisis documentario sobre la aplicación de Anexos de Factores de Vulnerabilidad utilizados por los jueces en las audiencias para emitir Medidas Cautelares dentro de las Medidas de Protección a Víctimas de Violencia Familiar en la ciudad de Cusco, habiéndose aplicado:

- Para el primer periodo de estudio (enero – marzo), 36 anexos, lo cual representa el 36% de 100 expedientes de víctimas de violencia.
- Para el segundo periodo de estudio (abril – junio), 35 anexos, lo cual representa el 31.8% de 110 expedientes de víctimas de violencia familiar.

- Para el tercer periodo de estudio (julio – setiembre), 171 anexos, lo cual representa el 68.4% de 250 expedientes de víctimas de violencia familiar.
- Para el cuarto periodo de estudio (octubre – diciembre), se tiene 111 anexos, lo cual representa el 74% de 150 expedientes de víctimas de violencia familiar.

La no aplicabilidad de anexos de factores de vulnerabilidad en la lectura de documentación probatoria en las audiencias Orales de Evaluación y Otorgamiento de Medidas de Protección realizado en los juzgados de Familia de la ciudad del Cusco, se debe a que dichos anexos se pierden en el transcurso del proceso, este hecho debido a que el número de expediente de los casos de violencia es diferente o no existe relación con el número de su Anexo de Factores de Vulnerabilidad.

Tabla 31:

Aplicabilidad de anexos de factores de vulnerabilidad.

Periodos de estudio	Numero de Anexos aplicados en audiencias	Aplicabilidad de Anexos de vulnerabilidad en audiencia
Primera medición	36	36.0%
Segunda medición	35	31.8%
Tercera medición	171	68.4%
Cuarta medición	111	74.0%

Fuente: *Elaboración propia en base a análisis documentario de Actas de Audiencia Oral de Evaluación y Otorgamiento de Medidas de Protección, realizado en juzgados de Familia de la ciudad del Cusco.*

En la **;****Error! No se encuentra el origen de la referencia.** se aprecia que para el 1 Periodo 2018 los Juzgados de Familia del Cusco, las medidas cautelares otorgadas en las audiencias de Medidas de Protección son:

- En el primer periodo de estudio un 21% para Asignación de alimentos a favor de sus menores hijos y 15% para tenencia provisional del menor o los menores en favor de unos de los padres, mientras que el 64% no se le otorgo ninguna medida cautelar.
- En el segundo periodo de estudio un 20.3% para Asignación de alimentos a favor de sus menores hijos y 11.5% para tenencia provisional del menor o los menores en favor de unos de los padres, mientras que el 68.2% no se le otorgo ninguna medida cautelar.
- En el tercer periodo de estudio un 36.3% para Asignación de alimentos a favor de sus menores hijos y 32.1% para tenencia provisional del menor o los menores en favor de unos de los padres, mientras que el 68.4% no se le otorgo ninguna medida cautelar.
- En el cuarto periodo de estudio un 44% para Asignación de alimentos a favor de sus menores hijos y 30% para tenencia provisional del menor o los menores en favor de unos de los padres, mientras que el 26% no se le otorgo ninguna medida cautelar.

En el primer y segundo periodo de estudio se observa un bajo grado de aplicabilidad de los anexos de factores de vulnerabilidad a víctimas de violencia familiar en las Audiencias orales, esto quiere decir que el juez no valora el grado de vulnerabilidad entre la víctima y su agresor, ya que según el análisis documental realizado en la presente investigación muestra que el 85% de víctimas tiene algún tipo de relación con su victimario ya sea sentimental u cónyuge, mientras que el 15% tienen parentesco familiar y otros, a esto se suma el hecho de pese a tener la documentación de

los Anexos de Vulnerabilidad de las Víctimas no se emiten Medidas Cautelares, debido a que no han sido consideradas por el Juez creyéndose no ser necesarias, por lo que la norma tendría que ser más severa y eficaz en cuanto a vacíos que tiene, en este contexto la emisión de la Medida Cautelar de Asignación de alimentos a favor de los menores hijos muchas veces no es cumplida por los agresores, haciendo que por esta pensión la víctima se humille y genere dependencia económica de su agresor, además la medida cautelar sobre la Tenencia Provisional del menor o los menores en favor de uno de los padres generalmente a la víctima tiene relación con la pensión alimentaria, siendo los hijos los mayores perjudicados con la violencia familiar.

Tabla 32:

Medios cautelares otorgadas en audiencia oral

Periodo	Medida cautelar otorgada	%
Primer periodo	Ninguna medida cautelar	64.0%
	Asignación de alimentos a favor de sus menores hijos.	21.0%
	Concédase la tenencia provisional del menor o los menores en favor de unos de los padres.	15.0%
Segundo periodo	Ninguna medida cautelar	68.2%
	Asignación de alimentos a favor de sus menores hijos.	20.3%
	Concédase la tenencia provisional del menor o los menores en favor de unos de los padres.	11.5%
Tercer periodo	Ninguna medida cautelar	31.6%
	Asignación de alimentos a favor de sus menores hijos.	36.3%
	Concédase la tenencia provisional del menor o los menores en favor de unos de los padres.	32.1%
Cuarto periodo	Ninguna medida cautelar	26.0%
	Asignación de alimentos a favor de sus menores hijos.	44.0%
	Concédase la tenencia provisional del menor o los menores en favor de unos de los padres.	30.0%

Fuente: *Elaboración propia en base a análisis documentario de Actas de Audiencia Oral de Evaluación y Otorgamiento de Medidas de Protección, realizado en juzgados de Familia de la ciudad del Cusco.*

En tanto que en los dos últimos periodos de estudio el porcentaje valorado para “Ninguna Medida Cautelar” disminuye, apreciándose que la asignación de alimentos en favor de la víctima y sus menores hijos en estos periodos aumenta, tal es el caso del

tercer periodo con un 36.3% y para el cuarto periodo un 44%, este aumento se debe a la aplicación del software denominado: “Sistema Interinstitucional para procesos de Violencia Familiar”, el cual hace posible la visualización de toda la documentación del expediente en tiempo real y sobre todo permite que estos lleguen de manera virtual a los encargados de emitir medidas de protección y sus respectivas medidas cautelares, si corresponde.

5.4.1.1.3 Aplicabilidad de ficha de valoración de riesgo

En la **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** refleja la aplicabilidad de las fichas de Valoración de Riesgo en el proceso para otorgar medidas de protección exigida por Ley, donde en los dos primeros periodos de estudio se aplica en un 58,0% en promedio, mientras que un 41,91% en promedio no se aplica, siendo estos resultados preocupantes, ya que, demuestra que no se está cumpliendo con la normativa y entendiendo que al no aplicar las Fichas de Valoración de Riesgo los demás documentos probatorios de violencia resultan insuficientes para juzgar con severidad al agresor, cometiendo más agresiones y con mayor frecuencia, dicha ficha de valoración de riesgo es aplicada como una plantilla o mera formalidad no permitiendo ver el reflejo de lo que la víctima manifiesta.

Sin embargo, en los dos últimos periodos de estudio, la aplicabilidad de las fichas de valoración se eleva en un 80.4% para el tercer periodo y un 82.67% para el cuarto periodo de estudio, por lo que las Audiencias Orales de Evaluaciones para el Otorgamiento de las Medidas de Protección se desarrollan cumpliendo con la normativa y entendiendo que al aplicar la Ficha de Valoración de Riesgo la víctima será debidamente protegida.

Tabla 33: *Aplicabilidad de Ficha de Valoración de Riesgo.*

Periodo	Aplicación de Ficha de Valoración de Riesgo	%
Primer periodo	No Aplicada.	42.0%
	Aplicada.	58.0%
Segundo periodo	No Aplicada.	41.82%
	Aplicada.	58.18%
Tercer periodo	No Aplicada.	19.6%
	Aplicada.	80.4%
Cuarto periodo	No Aplicada.	17.33%
	Aplicada.	82.67%

Fuente: *Elaboración propia en base a análisis documentario de Actas de Audiencia Oral de Evaluación y Otorgamiento de Medidas de Protección, realizado en juzgados de Familia de la ciudad del Cusco.*

5.4.1.2 Ministerio Público

5.4.1.2.1 Aplicabilidad de exámenes periciales psicológicos

En la aplicación de Exámenes Periciales Psicológicos utilizados por los jueces en las audiencias para emitir terapia psicológica como parte de las medidas de protección a víctimas de violencia familiar en la ciudad de Cusco se encontró los siguientes resultados:

Tabla 34:

Aplicabilidad de exámenes periciales psicológicos en audiencias.

Periodos de estudio	Numero de exámenes periciales psicológicos	Aplicabilidad exámenes periciales psicológicos
Primera medición	59	59.0%
Segunda medición	70	63.6%
Tercera medición	206	82.4%
Cuarta medición	124	82.7%

Fuente: *Elaboración propia en base a análisis documentario de Actas de Audiencia Oral de Evaluación y Otorgamiento de Medidas de Protección, realizado en juzgados de Familia de la ciudad del Cusco.*

Dónde:

- Para el primer periodo de estudio, el juez utilizó 68 exámenes periciales psicológicos representando el 68% de 100 expedientes.
- Para el segundo periodo de estudio, el juez utilizó 59 exámenes periciales psicológicos representando el 53.6% de 110 expedientes de.
- Para el tercer periodo de estudio (julio – setiembre), el juez utilizó 206 exámenes periciales psicológicos representando el 82.4% de 250 expedientes.
- Para el cuarto periodo (octubre – diciembre), el juez utilizó 124 exámenes periciales psicológicos (82.7% de 150 expedientes).

La no aplicabilidad de exámenes periciales psicológicos en la lectura de documentación probatoria en las audiencias Orales de Evaluación y Otorgamiento de Medidas de Protección realizado en los juzgados de Familia de la ciudad del Cusco, se debe a que dichos exámenes se pierden en el transcurso del proceso de la obtención de medidas de protección, este hecho se debe a que el número de expediente de los casos de violencia es diferente o no existe relación con el número de examen pericial psicológico.

5.4.1.2.2 Aplicabilidad de exámenes periciales físicos

En la aplicación de Exámenes Periciales Físicos utilizados por los jueces en las audiencias para emitir cese de todo tipo de violencia, prohibición de toda clase de comunicación y/o acercamiento y o retiro del agresor del hogar como parte de las medidas de protección a víctimas de violencia familiar en la ciudad de Cusco se encontró los siguientes resultados:

Tabla 35:

Aplicabilidad de exámenes periciales físicos en audiencias.

Periodos de estudio	Numero de exámenes periciales psicológicos	Aplicabilidad exámenes periciales psicológicos
Primera medición	49	49.0%
Segunda medición	41	37.3%
Tercera medición	171	68.4%
Cuarta medición	101	67.3%

Fuente: *Elaboración propia en base a análisis documentario de Actas de Audiencia Oral de Evaluación y Otorgamiento de Medidas de Protección, realizado en juzgados de Familia de la ciudad del Cusco.*

Dónde:

- Para el primer periodo de estudio (enero – marzo), el juez utilizó 49 exámenes periciales físicos representando el 49% de 100 expedientes de víctimas de violencia.
- Para el primer periodo de estudio (abril – junio), el juez utilizó 41 exámenes periciales físicos representando el 37.3% de 110 expedientes de víctimas de violencia.
- Para el primer periodo de estudio (julio – setiembre), el juez utilizó 171 exámenes periciales físicos representando el 68.4% de 250 expedientes de víctimas de violencia.
- Para el primer periodo de estudio (octubre – diciembre), el juez utilizó 101 exámenes periciales físicos representando el 67.3% de 150 expedientes de víctimas de violencia.

La no aplicabilidad de exámenes periciales físicos en la lectura de documentación probatoria en las audiencias Orales de Evaluación y Otorgamiento de Medidas de Protección realizado en los juzgados de Familia de la ciudad del Cusco, se debe a que dichos exámenes se pierden en el transcurso del proceso de la obtención de

medidas de protección, este hecho se debe a que el número de expediente de los casos de violencia es diferente o no existe relación con el número de examen pericial físicos.

5.4.1.2.3 Aplicabilidad de certificado médico legal

En la aplicación de Certificados médico legal utilizado por los jueces en las audiencias para emitir terapia psicológica, cese de todo tipo de violencia, prohibición de toda clase de comunicación y/o acercamiento y o retiro del agresor del hogar como parte de las medidas de protección a víctimas de violencia familiar en la ciudad de Cusco se encontró los siguientes resultados:

Tabla 36:

Aplicabilidad de certificados médico legal en audiencias.

Periodos de estudio	Numero de exámenes periciales psicológicos	Aplicabilidad exámenes periciales psicológicos
Primera medición	35	35.0%
Segunda medición	40	36.4%
Tercera medición	209	83.6%
Cuarta medición	103	68.7%

Fuente: *Elaboración propia en base a análisis documentario de Actas de Audiencia Oral de Evaluación y Otorgamiento de Medidas de Protección, realizado en juzgados de Familia de la ciudad del Cusco.*

Dónde:

- Para el primer periodo de estudio (enero – marzo), el juez utilizó 49 Certificados médico legal representando el 49% de 100 expedientes de víctimas de violencia.
- Para el primer periodo de estudio (abril – junio), el juez utilizó 40 Certificados médico legal representando el 36.4% de 110 expedientes de víctimas de violencia.

- Para el primer periodo de estudio (julio – setiembre), el juez utilizó 209 Certificados médico legal representando el 83.6% de 250 expedientes de víctimas de violencia.
- Para el primer periodo de estudio (octubre – diciembre), el juez utilizó 103 Certificados médico legal (68.7% de 150 expedientes).

La no aplicabilidad de Certificados médico legal en la lectura de documentación probatoria en las audiencias Orales de Evaluación y Otorgamiento de Medidas de Protección realizado en los juzgados de Familia de la ciudad del Cusco, se debe a que dichos Certificados se pierden en el transcurso del proceso de la obtención de medidas de protección, este hecho se debe a que el número de expediente de los casos de violencia es diferente o no existe relación con el número del Certificado médico legal.

5.4.1.3 PODER JUDICIAL

5.4.1.3.1 NUMERO DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN

Durante el periodo de estudio el número de procesos que obtuvieron medidas de protección se detalla:

Tabla 37:
Número de medidas de protección.

Periodos de estudio	Casos por violencia a la mujer	Casos con medidas de protección	Porcentaje de denuncias con medida de protección
Primera medición	100	60	60.00%
Segunda medición	110	65	59.09%
Tercera medición	250	201	80.40%
Cuarta medición	150	124	82.67%

Fuente: Elaboración propia en base a análisis documentario de Actas de Audiencia Oral de Evaluación y Otorgamiento de Medidas de Protección, realizado en juzgados de Familia de la ciudad del Cusco.

En la **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** se detalla en la cuarta columna el porcentaje de denuncias que obtuvieron medidas de protección, en los dos primeros periodos de estudio apenas el 59.45% en promedio obtuvieron medidas de protección siendo uno de los motivos la tendencia de abandonar el proceso por parte de la víctima, en muchos casos por una reconciliación con su agresor en la llamada “Luna de Miel”, ya que según el análisis documentario de 610 expedientes el 85% de las víctimas tienen una relación de convivientes con su agresor, mientras que un 15% tienen algún tipo de vínculo familiar y otros.

En los dos últimos periodos el porcentaje de emisión de medidas aumenta dramáticamente en promedio un 80% debido a la implementación y puesta en marcha de un Sistema Web Interinstitucional, el cual salva varias deficiencias presentadas en casos de violencia familiar entre los operadores de justicia (Policía Nacional, Ministerio Público, medicina Legal), tales como el manejo de un único número de documentos de

expedientes en estas instituciones involucradas con la finalidad de proteger a las víctimas en procesos de violencia familiar contribuyendo a la celeridad, descarga procesal y sobre todo la no pérdida de expedientes dentro del proceso de casos de violencia.

5.4.1.3.2 Tiempo de generación de medidas de protección

En la Tabla 38 se detalla los casos con emisión de medidas de protección dentro del plazo establecido por Ley 30364 (72 horas).

Tabla 38:

Medidas de protección emitidas dentro del plazo establecido por Ley.

Periodos de estudio	Dentro de 72 horas	Más de 72 horas
Primera medición	33%	67%
Segunda medición	34%	66%
Tercera medición	87%	13%
Cuarta medición	88%	12%

Fuente: *Elaboración propia en base a análisis documentario de Actas de Audiencia Oral de Evaluación y Otorgamiento de Medidas de Protección, realizado en juzgados de Familia de la ciudad del Cusco.*

Con la puesta en marcha del sistema se ha conseguido que en los dos últimos periodos de estudio (julio a diciembre) el 88.8% de los casos de violencia familiar contra la mujer se emitan las medidas de protección dentro del plazo que la Ley establece, lo cual es un considerable incremento en comparación con el 33% en promedio apreciado en los dos primeros periodos (enero a junio) de estudio.

Esta eficacia mostrada por la aplicación del Sistema Web se debe a que se maneja un único número de expediente para los documentos generados en los operadores de justicia, permitiendo que con un número único asignado a los documentos no se pierdan en el proceso, además que los magistrados puedan tener acceso virtualmente en tiempo

real a dichos actuados antes de que estos lleguen físicamente para que puedan emitir las medidas de protección dentro del plazo de Ley.

5.4.1.3.3 Numero de audiencias

Durante el periodo de estudio el número de procesos que llegaron a audiencias para emitir las medidas de protección a víctimas de violencia familiar se detalla en la siguiente Tabla 39:

Tabla 39:
Número de Audiencias.

Periodos de estudio	Casos por violencia a la mujer	Audiencias de casos por violencia familiar	Porcentaje de Audiencias de casos por violencia familiar
Primera medición	100	62	62.00%
Segunda medición	110	67	60.90%
Tercera medición	250	209	83.60%
Cuarta medición	150	125	83.33%

Fuente: *Elaboración propia en base a análisis documentario de Actas de Audiencia Oral de Evaluación y Otorgamiento de Medidas de Protección, realizado en juzgados de Familia de la ciudad del Cusco.*

En la Tabla 39 se detalla en la cuarta columna el porcentaje de audiencias programadas para emitir medidas de protección, en los dos primeros periodos de estudio apenas el 61% en promedio llegaron a audiencias para dictar medidas de protección y un considerable 39% en promedio no llegaron a las audiencias exigidas por ley para emitir medidas de protección, siendo uno de los motivos la tendencia de abandonar el proceso por parte de la víctima, en muchos casos por una reconciliación con su agresor en la llamada “Luna de Miel”, otro motivo a dicha tendencia es que las víctimas no sienten la presencia del estado en procesos indebidamente dilatados, además de estos

motivos se subraya el hecho de tener documentos probatorios (atestados policiales, exámenes psicológicos, físicos y certificados médicos legal) insuficientes para realizar adecuadas lecturas de los hechos de violencia y por ende no cumplir con el fin de la Ley, la cual es proteger a Víctimas de Violencia Familiar .

En los dos últimos periodos el porcentaje de emisión de medidas aumenta dramáticamente en promedio un 83% debido a la puesta en marcha del Sistema Web Interinstitucional, el cual salva varias deficiencias presentadas por los operadores de justicia, tales como el manejo de un único número de documentos de expedientes entre las instituciones involucradas, contribuyendo a la celeridad, descarga procesal y sobre todo la no perdida de expedientes dentro del proceso de casos de violencia.

5.4.2 Variable independiente

En las siguientes imágenes se detalla los resultados de la herramienta aplicado al personal de los operadores de justicia (colaboradores) y a las víctimas de violencia familiar.

5.4.2.1 COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

En este ítem se detalla los resultados de la herramienta aplicada al personal de los operadores de justicia denominado “colaboradores” según los periodos de medición planteados en el presente estudio.

Análisis e interpretación

En relación al ítem: ¿Existe reuniones de coordinación entre el personal de las tres instituciones operadores de justicia para temas de violencia familiar?

El 38% de los encuestados indican que nunca se realizan reuniones de coordinación entre el personal de las tres instituciones operadores de justicia para temas

de violencia familiar, en tanto que el 34% indican que a veces se realizan reuniones de coordinación, un 14% indican que con cierta frecuencia se realizan reuniones de coordinación, un 12% indican que casi siempre se realizan reuniones y tan solo el 2% indican que siempre se realizan reuniones de coordinación.



Figura 9. Resultados encuesta Planificación ítem I, primera medición.
Fuente: Elaboración propia.

Análisis e interpretación

En relación al ítem: ¿Ha experimentado su institución recientemente cambios políticos, económicos, tecnológicos, espaciales o sociológicos que hayan generado una toma de conciencia sobre los procesos de planificación en temas de violencia familiar?

El 28% de los encuestados indican que nunca ha existido cambios políticos, económicos, tecnológicos, espaciales o sociológicos que hayan generado una toma de conciencia sobre los procesos de planificación en temas de violencia familiar, en tanto que el 34% indican que a veces hubo cambios, un 18% indican que con cierta frecuencia hubo cambios, un 20% indican que casi siempre hay cambios y ninguno indica que siempre hay cambios.



Figura 10. Resultados encuesta Planificación ítem 2, primera medición.
Fuente: Elaboración propia.

Análisis e interpretación

En relación al ítem: ¿Entre los tres operadores de justicia ha existido un proceso de descentralización con el objetivo de fortalecer las capacidades institucionales y técnicas de su institución?

El 34% de los encuestados indican que nunca ha existido procesos de descentralización, en tanto que el 36% indican que a veces se realizó procesos de descentralización, un 14% indican que con cierta frecuencia hubo procesos de descentralización, un 14% indican que casi siempre hay procesos de descentralización y tan solo el 2% indican que siempre hay procesos de descentralización.



Figura 11. Resultados encuesta Planificación ítem 3, primera medición.

Fuente: Elaboración propia.

Análisis e interpretación

En relación al ítem: ¿Existe una adecuada coordinación y articulación entre los operadores de justicia, ante un caso de violencia familiar?

El 26% de los encuestados indican que nunca ha existido una adecuada coordinación y articulación entre los operadores de justicia, ante un caso de violencia familiar, en tanto que el 28% indican que a veces se realizó una adecuada coordinación y articulación entre los operadores de justicia, un 36% indican que con cierta frecuencia hubo una adecuada coordinación y articulación entre los operadores de justicia, un 10% indican que casi siempre hubo una adecuada coordinación y articulación entre los operadores de justicia y ninguno de los encuestados indican que siempre hay una adecuada coordinación y articulación.



Figura 12. Resultados encuesta Planificación ítem 4, primera medición.
Fuente: Elaboración propia.

Análisis e interpretación

En relación al ítem: ¿Accede a tiempo a los expedientes (atestados policiales, exámenes periciales o medias de protección) de víctimas de violencia familiar?

El 50% de los encuestados indican que nunca pudieron acceder a tiempo a los expedientes (atestados policiales, exámenes periciales o medias de protección) de víctimas de violencia familiar, en tanto que el 18% indican que a veces pudieron tener acceso a los expedientes a tiempo, un 10% indican que con cierta frecuencia tuvieron acceso a los expedientes a tiempo, un 20% indican que casi siempre accedían y tan solo el 2% de los encuestados indican que siempre accedieron a los expedientes a tiempo, cabe mencionar que esta pregunta está orientada a los jueces que emiten las medidas de protección dentro de 72 horas contadas desde la interposición de la denuncia, por lo que el acceso a información a tiempo de un caso de violencia familiar es fundamental para emitir dichas medidas de protección.

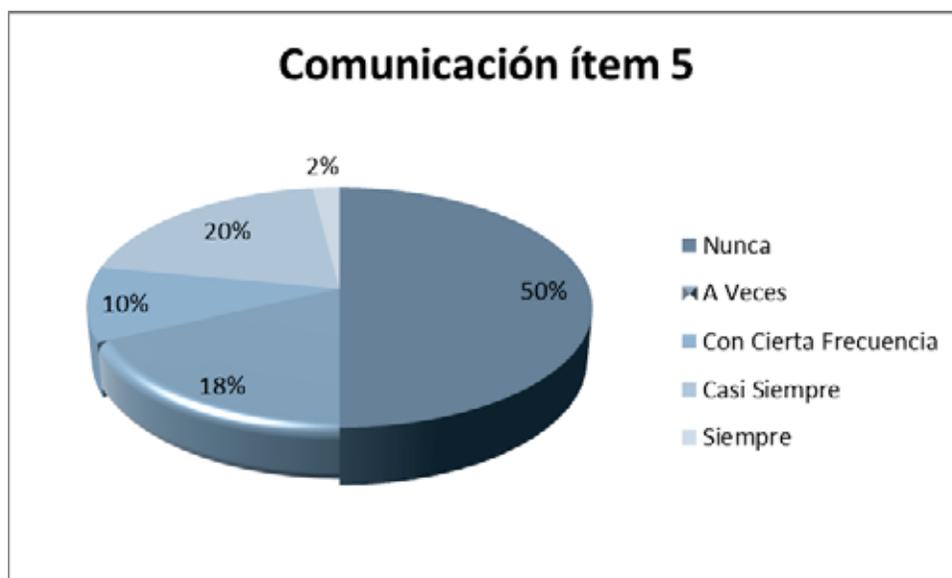


Figura 13. Resultados encuesta Comunicación ítem 5, primera medición.
Fuente: Elaboración propia.

Análisis e interpretación

En relación al ítem: ¿Existe confusión con el número de expediente?

El 40% de los encuestados indican que no existe confusión con el número de expediente en su proceso de obtención de medidas de protección, en tanto que el 34% indican que a veces existió confusión con el número de expediente de su caso, un 14% indican que con cierta frecuencia hubo confusión con el número de expediente, un 10% indican que casi siempre hay confusiones y tan solo el 2% indican que siempre hay confusión, esta pregunta es fundamental debido a que durante el proceso de obtención de la medida de protección la documentación de los casos por violencia se pierden o confunden con otras documentaciones durante el traslado físico entre las oficinas de los operadores de justicia.

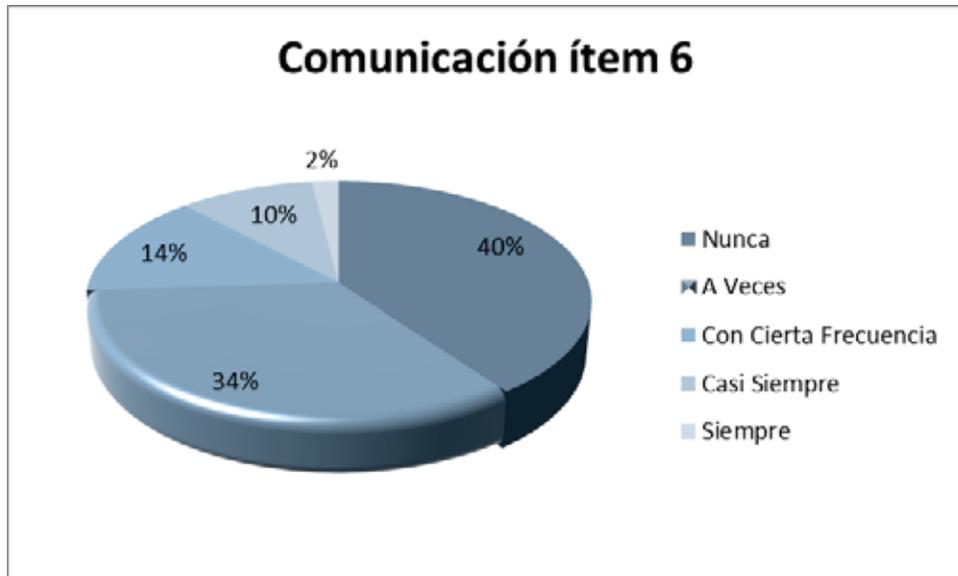


Figura 14. Resultados encuesta Comunicación ítem 6, primera medición.

Fuente: Elaboración propia.

Análisis e interpretación

En relación al ítem: ¿La comunicación de un caso de violencia familiar, es a través del medio más sencillo, rápido y oportuno?

El 26% de los encuestados indican que nunca utilizan medios de comunicación sencillos, rápidos y oportunos, en tanto que el 44% indican que a veces utilizan medios de comunicación sencillos, rápidos y oportunos, un 22% indican que con cierta frecuencia utilizan medios de comunicación sencillos, rápidos y oportunos, un 8% indican que casi siempre utilizan medios de comunicación sencillos, rápidos y oportunos y ninguno de los encuestados indican que siempre utilizan medios de comunicación sencillos, rápidos y oportunos.



Figura 15. Resultados encuesta Comunicación ítem 7, primera medición.

Fuente: Elaboración propia.

Análisis e interpretación

En relación al ítem: ¿Existe una comunicación adecuada entre las instituciones miembros del sistema de operadores de justicia?

El 30% de los encuestados indican que nunca existe una comunicación adecuada entre las instituciones miembros del sistema de operadores de justicia, en tanto que el 56% indican que a veces existe comunicación, un 8% de los encuestados indican que con cierta frecuencia existe comunicación, un 22% indican que casi siempre existe comunicación y tan solo el 4% indican que siempre existe comunicación adecuada entre las instituciones miembros del sistema de operadores de justicia.



Figura 16. Resultados encuesta Comunicación ítem 8, primera medición.
Fuente: Elaboración propia.

Análisis e interpretación

En relación al ítem: ¿Tiene capacitaciones en temas de violencia familiar?

El 38% de los encuestados indican que nunca tienen capacitaciones en temas de violencia familiar, en tanto que el 24% indican que a veces tienen capacitaciones en temas de violencia familiar, un 22% de los encuestados indican que con cierta frecuencia tienen capacitaciones en temas de violencia familiar, un 12% indican que casi siempre tienen capacitaciones en temas de violencia familiar y tan solo el 4% indican que siempre tienen capacitaciones en temas de violencia familiar.



Figura 17. Resultados encuesta Organización ítem 9, primera medición.
Fuente: Elaboración propia.

Análisis e interpretación

En relación al ítem: ¿Las herramientas de trabajo son las adecuadas?

El 14% de los encuestados indican que nunca tienen herramientas adecuadas de trabajo, en tanto que el 44% indican que a veces tienen herramientas adecuadas de trabajo, un 34% de los encuestados indican que con cierta frecuencia tienen herramientas adecuadas de trabajo, un 8% indican que casi siempre tienen herramientas adecuadas de trabajo y ninguno de los encuestados indican que siempre tienen herramientas adecuadas de trabajo.



Figura 18. Resultados encuesta Organización ítem 10, primera medición.
Fuente: Elaboración propia.

Análisis e interpretación

En relación al ítem: ¿La falta presupuestal y capacidad técnica genera que las medidas de protección a víctimas de violencia familiar no sean oportunas?

El 46% de los encuestados indican que la falta presupuestal y capacidad técnica genera que las medidas de protección a víctimas de violencia familiar no sea oportuna, en tanto que el 10% indican que a veces la falta presupuestal y capacidad técnica genera que las medidas de protección no sea oportuna, un 22% de los encuestados indican que con cierta frecuencia la falta presupuestal y capacidad técnica genera que las medidas de protección no sea oportuna, un 18% indican que casi siempre la falta presupuestal y capacidad técnica genera que las medidas de protección no sea oportuna y tan solo el 4% indican que siempre la falta presupuestal y capacidad técnica genera que las medidas de protección no sea oportuna.

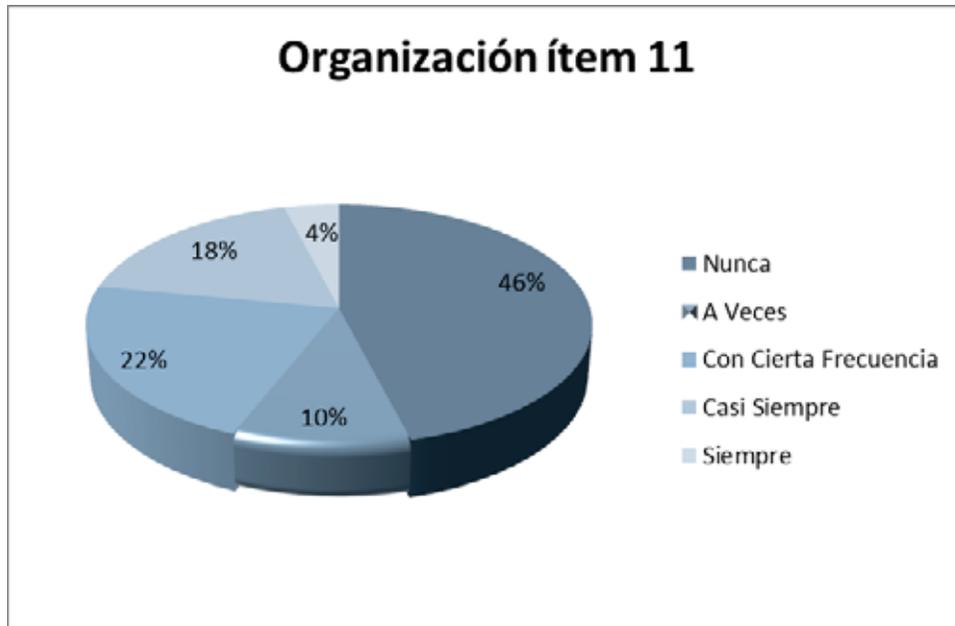


Figura 19. Resultados encuesta Organización ítem 11, primera medición.
Fuente: Elaboración propia.

Análisis e interpretación

En relación al ítem: ¿Tiene conocimiento de los protocolos de actuación, coordinación y articulación frente a un caso de violencia familiar?

El 30% de los encuestados indican que no tienen conocimiento de los protocolos de actuación, coordinación y articulación frente a un caso de violencia familiar, en tanto que el 44% indican que a veces tienen conocimientos, un 10% de los encuestados indican que con cierta frecuencia tienen conocimientos, un 16% indican que casi siempre tienen conocimientos.



Figura 20. Resultados encuesta Organización ítem 12, primera medición.
Fuente: Elaboración propia.

Análisis e interpretación

En relación al ítem: ¿Existe suficiente personal para atender casos de violencia familiar?

El 50% de los encuestados indican que nunca existe suficiente personal para atender casos de violencia familiar, en tanto que el 18% indican que a veces existe suficiente personal para atender casos de violencia familiar, un 20% de los encuestados indican que con cierta frecuencia existe suficiente personal para atender casos de violencia familiar, un 12% indican que casi siempre existe suficiente personal para atender casos de violencia familiar.



Figura 21. Resultados encuesta Dirección ítem 13, primera medición.
Fuente: Elaboración propia.

Análisis e interpretación

En relación al ítem: ¿Se percibe la motivación en la institución para el logro de las metas?

El 18% de los encuestados indican que nunca se percibe la motivación en la institución para el logro de las metas, en tanto que el 48% indican que a veces se percibe la motivación, un 22% de los encuestados indican que con cierta frecuencia se percibe la motivación, un 6% indican que casi siempre se percibe la motivación y un 6% indican que siempre se percibe la motivación.



Figura 22. Resultados encuesta Dirección ítem 14, primera medición.
Fuente: Elaboración propia.

Análisis e interpretación

En relación al ítem: ¿Existe un buen manejo administrativo de los casos de violencia familiar?

El 42% de los encuestados indican que nunca existe un buen manejo administrativo de los casos de violencia familiar, en tanto que el 16% indican que a veces existe un buen manejo administrativo, un 12% de los encuestados indican que con cierta frecuencia existe un buen manejo administrativo, un 28% indican que casi siempre existe un buen manejo administrativo y un 2% indican que siempre existe un buen manejo administrativo.



Figura 23. Resultados encuesta Dirección ítem 15, primera medición.
Fuente: Elaboración propia.

Análisis e interpretación

En relación al ítem: ¿La institución fomenta la adecuada atención de los requerimientos de información efectuado por los otros operadores de justicia?

El 20% de los encuestados indican que nunca se fomenta la adecuada atención de los requerimientos de información efectuado por los otros operadores de justicia, en tanto que el 50% indican que a veces se fomenta la adecuada atención de los requerimientos de información efectuado por los otros operadores de justicia, un 12% de los encuestados indican que con cierta frecuencia se fomenta la adecuada atención de los requerimientos de información efectuado por los otros operadores de justicia, un 16% indican que casi siempre se fomenta la adecuada atención de los requerimientos de información efectuado por los otros operadores de justicia y un 2% indican que siempre se fomenta la adecuada atención de los requerimientos de información efectuado por los otros operadores de justicia.



Figura 24. Resultados encuesta Dirección ítem 16, primera medición.
Fuente: Elaboración propia.

Análisis e interpretación

En relación al ítem: ¿Existe seguimiento a los casos de violencia familiar?

El 49% de los encuestados indican que nunca existe seguimiento a los casos de violencia familiar, en tanto que el 25% indican que a veces existe seguimiento a los casos de violencia familiar, un 6% de los encuestados indican que con cierta frecuencia existe seguimiento a los casos de violencia familiar, un 20% indican que casi siempre existe seguimiento a los casos de violencia familiar y ningún encuestado indica que siempre se realice seguimiento a los casos de violencia familiar.

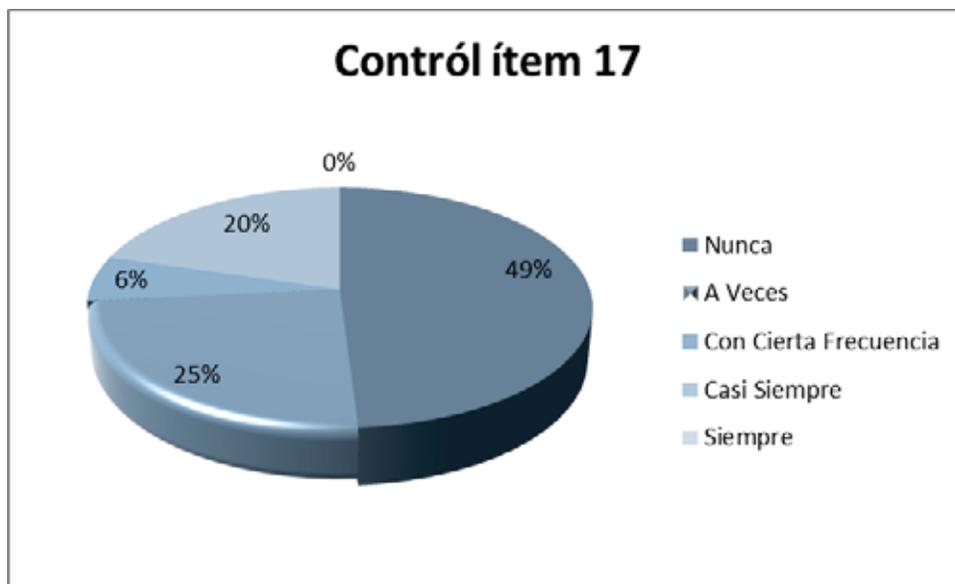


Figura 25. Resultados encuesta Control ítem 17, primera medición.

Fuente: Elaboración propia.

Análisis e interpretación

En relación al ítem: ¿El monitoreo del cumplimiento de medidas de protección no se lleva a cabo por el no interés de los agresores y víctimas?

El 22% de los encuestados indican que nunca se realizó el monitoreo del cumplimiento de medidas de protección no se lleva a cabo por el no interés de los agresores y víctimas, en tanto que el 52% indican que a veces se realizó el monitoreo, un 8% de los encuestados indican que con cierta frecuencia se realizó el monitoreo, un 16% indican que casi siempre se realizó el monitoreo y un 2% de los encuestado indica que siempre se realizó el monitoreo.

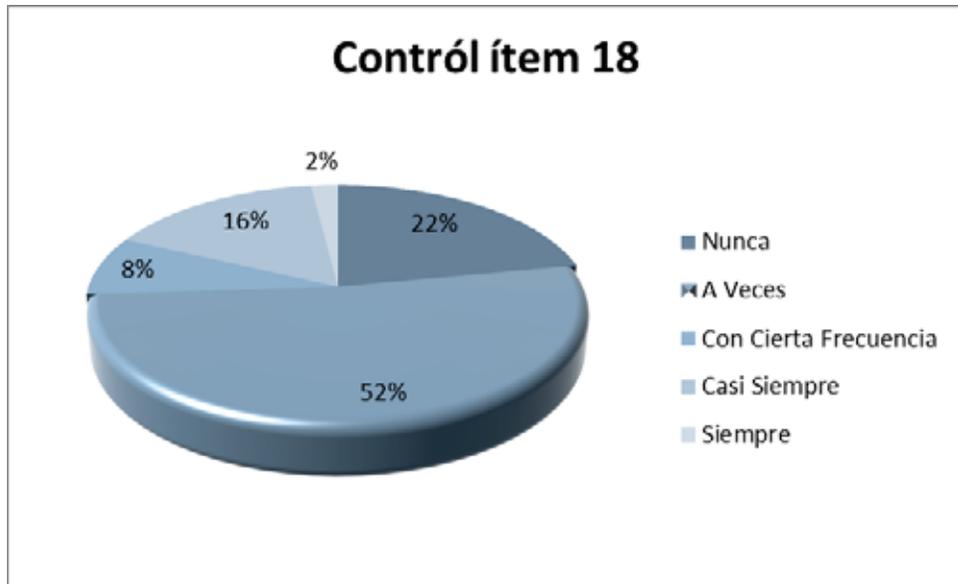


Figura 26. Resultados encuesta Control ítem 18, primera medición.
Fuente: Elaboración propia.

Análisis e interpretación

En relación al ítem: ¿Almacenan en una base de datos de geo posición del lugar de residencia del agresor y víctimas?

El 36% de los encuestados indican que nunca almacenan en una base de datos de geo posición del lugar de residencia del agresor y víctimas, en tanto que el 28% indican que a veces almacenan, un 20% de los encuestados indican que con cierta frecuencia almacenan, un 14% indican que casi siempre almacenan y un 2% de los encuestado indica que siempre almacenan.

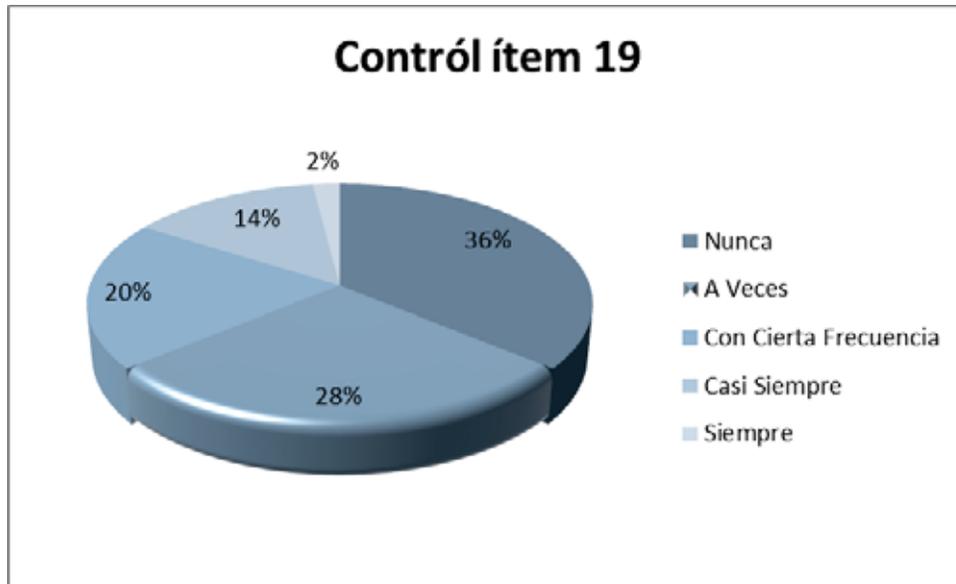


Figura 27. Resultados encuesta Control ítem 19, primera medición.
Fuente: Elaboración propia.

Análisis e interpretación

En relación al ítem: ¿Se promueven políticas para el control del cumplimiento de objetivos de la institución?

El 24% de los encuestados indican que nunca se promueven políticas para el control del cumplimiento de objetivos de la institución, en tanto que el 58% indican que a veces se promueven, un 16% de los encuestados indican que con cierta frecuencia se promueven, un 2% indican que casi siempre se promueven y ninguno de los encuestado indican que se promueven políticas para el control del cumplimiento de objetivos de la institución.

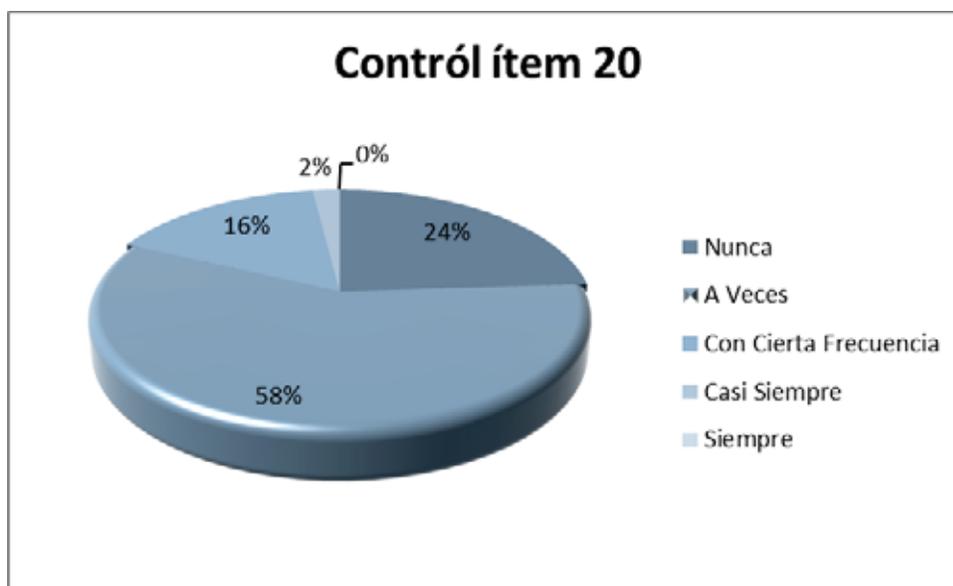


Figura 28. Resultados encuesta Control ítem 20, primera medición.
Fuente: Elaboración propia.

5.4.2.2 Debida diligencia

En este ítem se detalla los resultados de la herramienta aplicada a las víctimas de violencia familiar según los periodos de medición planteados.

Análisis e interpretación

En relación al ítem: ¿Está satisfecha con la aplicación de la normativa para la protección a víctimas de violencia familiar por parte de los operadores de justicia (PNP, Ministerio Publico, ¿Poder Judicial)?

El 38% de las encuestadas indican estar decepcionadas con la aplicación de la normativa para la protección a víctimas de violencia familiar por parte de los operadores de justicia (PNP, Ministerio Publico, Poder Judicial), en tanto que el 28% indican haber esperado algo más con la aplicación de la normativa, un 25% indican estar satisfechas con la aplicación de la normativa, y un 9% indican estar muy satisfechas con la aplicación de la normativa.



Figura 29. Resultados encuesta Oficiosidad ítem 1, primera medición.

Fuente: Elaboración propia.

Análisis e interpretación

En relación al ítem: ¿Está satisfecha con la facilidad para realizar una denuncia de violencia familiar ante un operador de justicia (accesibilidad a justicia)?

El 36% de las encuestadas indican estar decepcionadas con la facilidad para realizar una denuncia de violencia familiar ante un operador de justicia (accesibilidad a justicia), en tanto que el 37% indican haber esperado algo mas con la accesibilidad a justicia, un 20% indican estar satisfechas con la accesibilidad a justicia, y un 7% indican estar muy satisfechas con la accesibilidad a justicia.

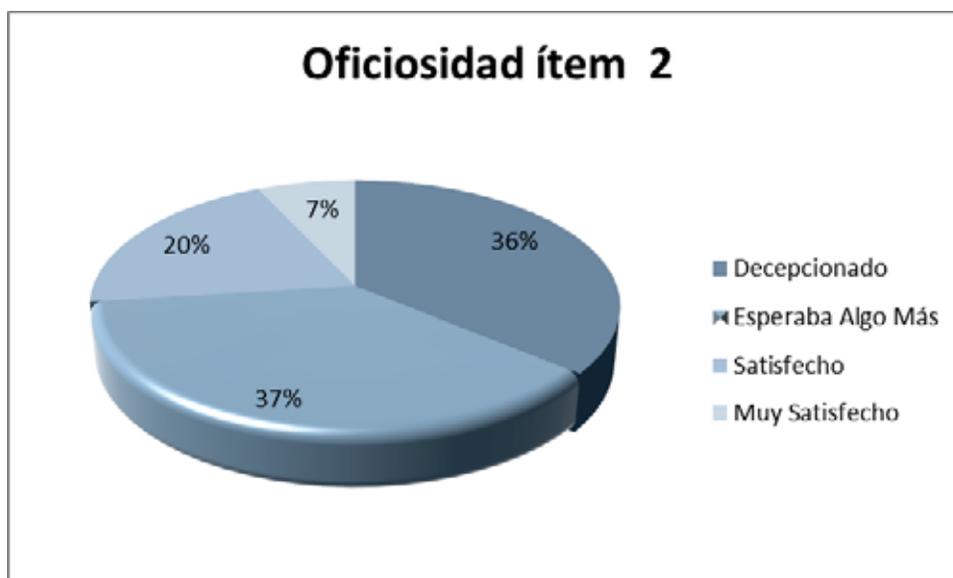


Figura 30. Resultados encuesta Oficiosidad ítem 2, primera medición.

Fuente: Elaboración propia.

Análisis e interpretación

En relación al ítem: ¿Está satisfecha con el interés de su caso por parte del personal de los operadores de justicia?

El 43% de las encuestadas indican estar decepcionadas con el interés de su caso por parte del personal de los operadores de justicia, en tanto que el 40% indican haber esperado algo más sobre el interés del personal, un 12% indican estar satisfechas con el interés del personal, y un 5% indican estar muy satisfechas con el interés del personal.

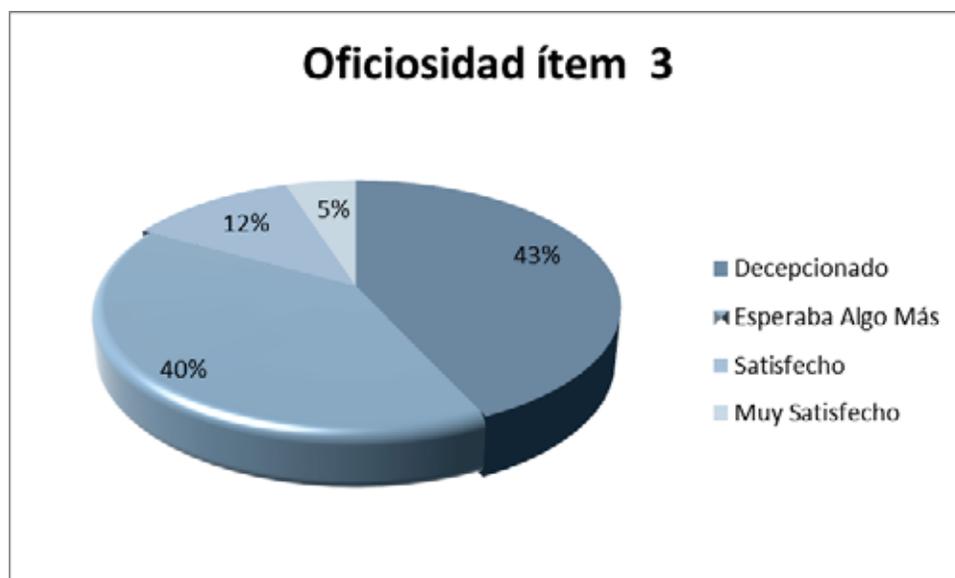


Figura 31. Resultados encuesta Oficiosidad ítem 3, primera medición.

Fuente: Elaboración propia.

Análisis e interpretación

En relación al ítem: ¿Está satisfecha con la diligencia de su caso por parte del personal de los operadores de justicia?

El 26% de las encuestadas indican estar decepcionadas con la diligencia de su caso por parte del personal de los operadores de justicia, en tanto que el 28% indican haber esperado algo más sobre la diligencia de su caso por parte del personal, un 34% indican estar satisfechas con la diligencia de su caso por parte del personal, y un 12% indican estar muy satisfechas con la diligencia de su caso por parte del personal.

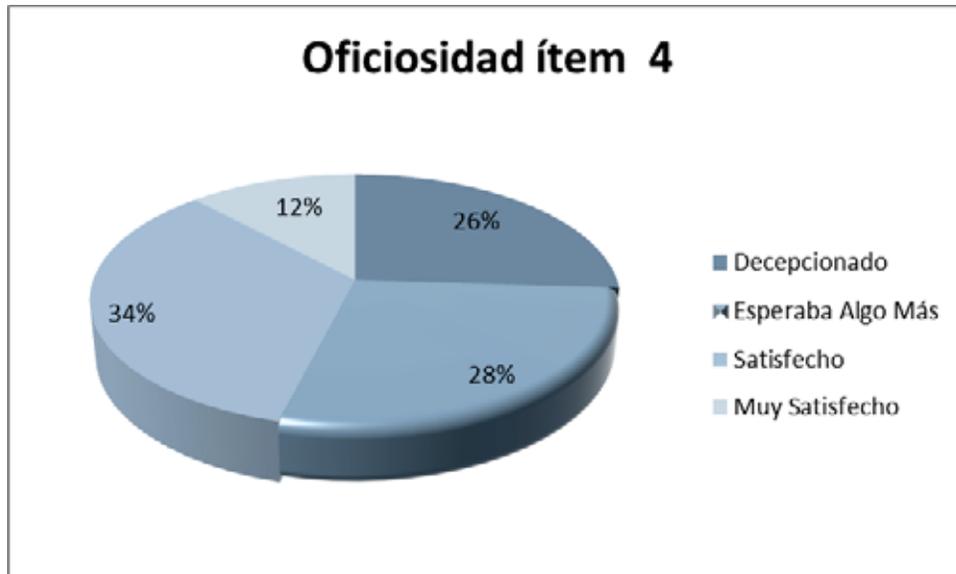


Figura 32. Resultados encuesta Oficiosidad ítem 4, primera medición.

Fuente: Elaboración propia.

Análisis e interpretación

En relación al ítem: ¿Está satisfecha con la inmediatez u oportunidad por parte del personal de los operadores de justicia en la investigación de su caso?

El 56% de las encuestadas indican estar decepcionadas con la inmediatez u oportunidad por parte del personal de los operadores de justicia en la investigación de su caso, en tanto que el 9% indican haber esperado algo más con la inmediatez u oportunidad por parte del personal, un 10% indican estar satisfechas con la inmediatez u oportunidad por parte del personal, y un 25% indican estar muy satisfechas con la inmediatez u oportunidad por parte del personal.

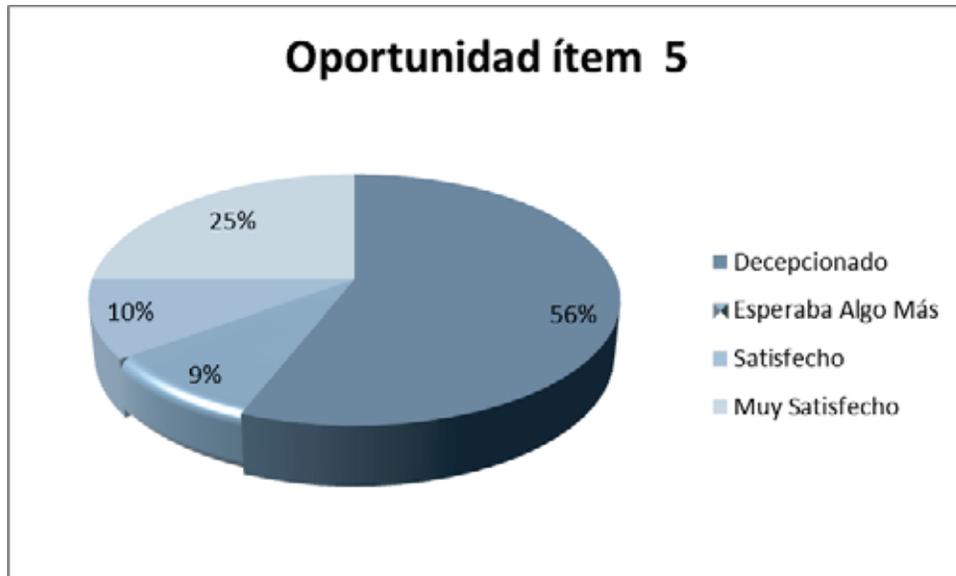


Figura 33. Resultados encuesta Oportunidad ítem 5, primera medición.
Fuente: Elaboración propia.

Análisis e interpretación

En relación al ítem: ¿Está satisfecha con el tiempo que demora el proceso para emitir su medida de protección?

El 46% de las encuestadas indican estar decepcionadas con el tiempo que demora el proceso para emitir su medida de protección, en tanto que el 17% indican haber esperado algo con el tiempo de generación de su medida de protección, un 18% indican estar satisfechas con el tiempo de generación de su medida de protección, y un 19% indican estar muy satisfechas con el tiempo de generación de su medida de protección.

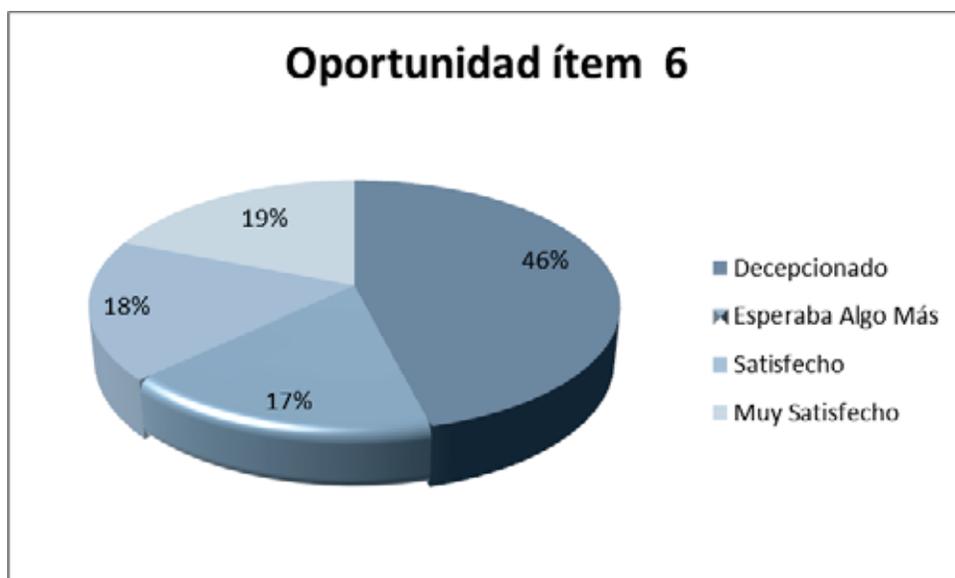


Figura 34. Resultados encuesta Oportunidad ítem 6, primera medición.

Fuente: Elaboración propia.

Análisis e interpretación

En relación al ítem: ¿Está satisfecha con la información brindada sobre el proceso?

El 27% de las encuestadas indican estar decepcionadas con la información brindada sobre el proceso de protección a víctimas de violencia familiar, en tanto que el 36% indican haber esperado algo sobre la información brindada sobre el proceso, un 23% indican estar satisfechas con la información brindada sobre el proceso, y un 14% indican estar muy satisfechas con la información brindada sobre el proceso.

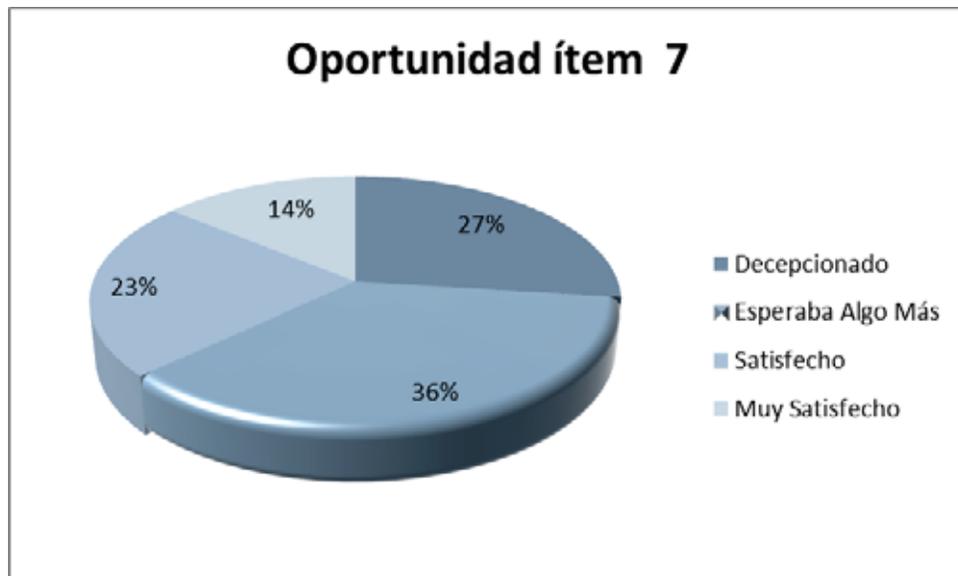


Figura 35. Resultados encuesta Oportunidad ítem 7, primera medición.
Fuente: Elaboración propia.

Análisis e interpretación

En relación al ítem: ¿Está satisfecha con la especialización o conocimientos del personal de los operadores de justicia en temas de violencia familiar?

El 20% de las encuestadas indican estar decepcionadas con la especialización o conocimientos del personal de los operadores de justicia en temas de violencia familiar, en tanto que el 50% indican haber esperado algo sobre la especialización o conocimientos del personal, un 22% indican estar satisfechas con la especialización o conocimientos del personal, y un 8% indican estar muy satisfechas con la especialización o conocimientos del personal.

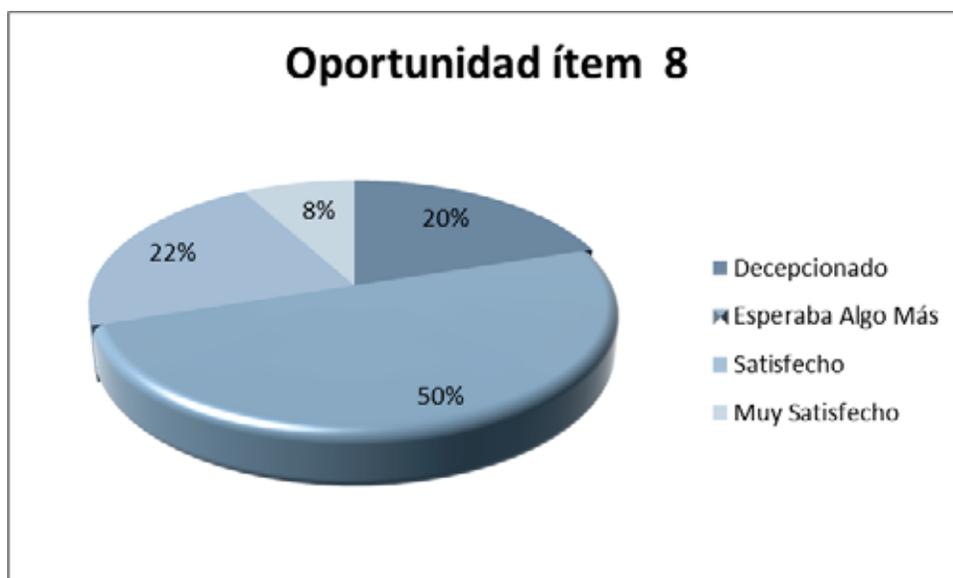


Figura 36. Resultados encuesta Oportunidad ítem 8, primera medición.

Fuente: Elaboración propia.

Análisis e interpretación

En relación al ítem: ¿Está satisfecha con la orientación que tuvo por parte del personal de los operadores de justicia, para el llenado de las fichas técnicas de acreditación de violencia familiar (Ficha de valoración de riesgo, anexos de factores de vulnerabilidad, denuncias, etc.)?

El 41% de las encuestadas indican estar decepcionadas con la orientación que tuvo por parte del personal de los operadores de justicia, para el llenado de las fichas técnicas de acreditación de violencia familiar (Ficha de valoración de riesgo, anexos de factores de vulnerabilidad, denuncias, etc.), en tanto que el 20% indican haber esperado algo sobre la orientación que tuvo por parte del personal, un 16% indican estar satisfechas con la con la orientación que tuvo por parte del personal, y un 23% indican estar muy satisfechas con la orientación que tuvo por parte del personal.

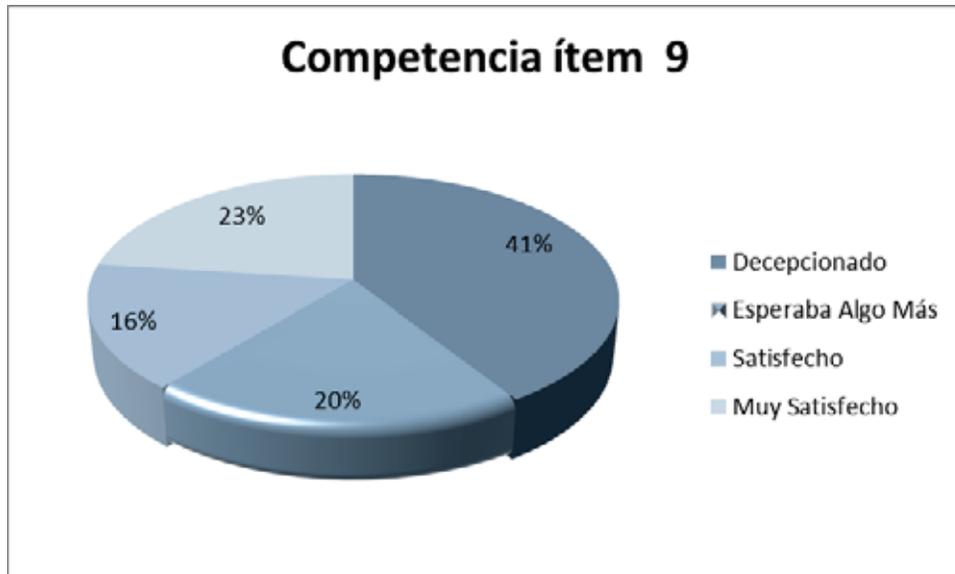


Figura 37. Resultados encuesta Competencia ítem 9, primera medición.

Fuente: Elaboración propia.

Análisis e interpretación

En relación al ítem: ¿Está satisfecha con la sensibilidad del personal de los operadores de justicia ante su caso por violencia familiar?

El 32% de las encuestadas indican estar decepcionadas con la sensibilidad del personal de los operadores de justicia ante su caso por violencia familiar, en tanto que el 44% indican haber esperado algo más sobre la sensibilidad del personal, un 19% indican estar satisfechas con la sensibilidad del personal, y un 5% indican estar muy satisfechas con la sensibilidad del personal.

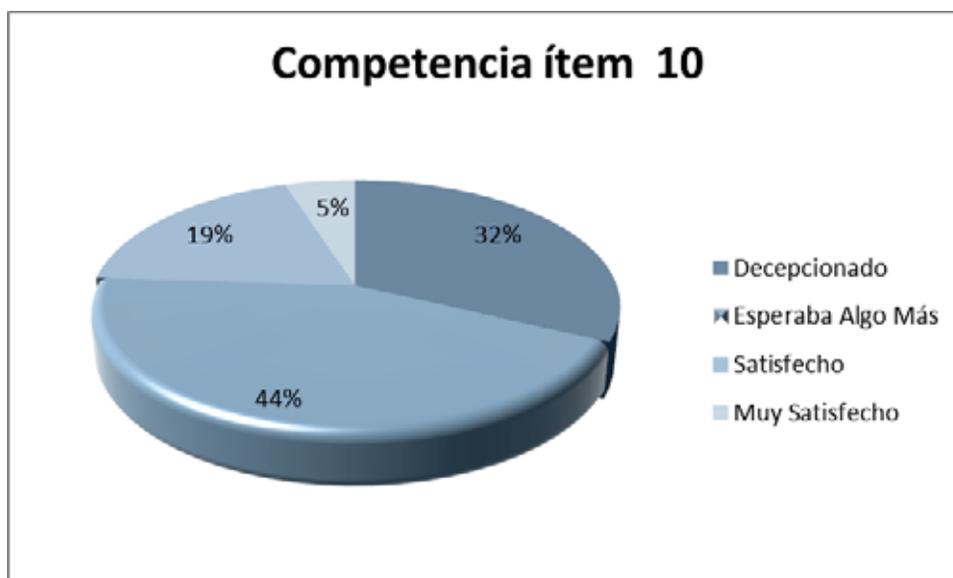


Figura 38. Resultados encuesta Competencia ítem 10, primera medición.
Fuente: Elaboración propia.

Análisis e interpretación

En relación al ítem: ¿Está satisfecha con la colaboración entre las tres instituciones u operadores de justicia (PNP, Ministerio Público Poder Judicial), ¿para emitir su medida de protección?

El 42% de las encuestadas indican estar decepcionadas con la colaboración entre las tres instituciones u operadores de justicia (PNP, Ministerio Público Poder Judicial), para emitir su medida de protección, en tanto que el 22% indican haber esperado algo más sobre la colaboración entre las tres instituciones u operadores de justicia, un 23% indican estar satisfechas con la colaboración entre las tres instituciones u operadores de justicia, y un 13% indican estar muy satisfechas con la colaboración entre las tres instituciones u operadores de justicia.

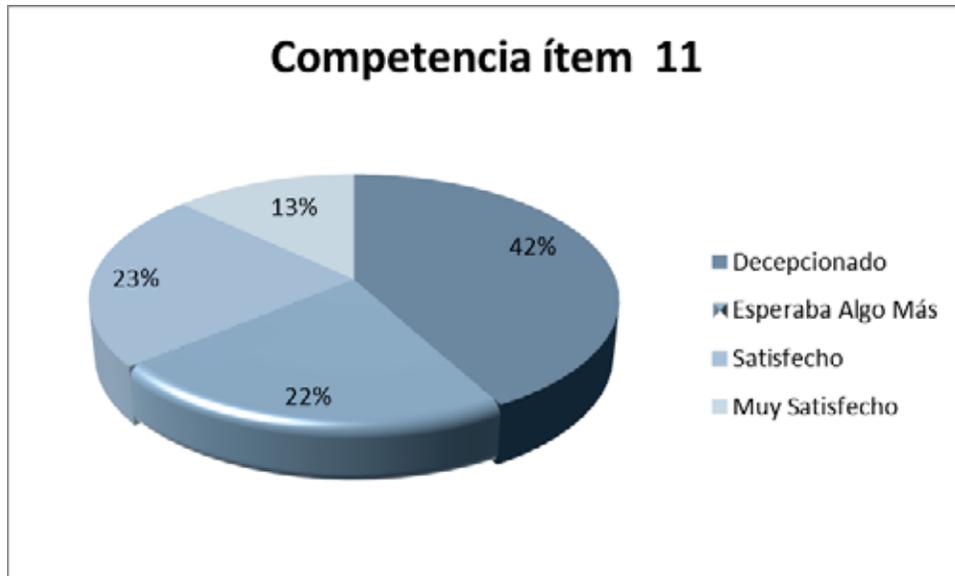


Figura 39. Resultados encuesta Competencia ítem 11, primera medición.

Fuente: Elaboración propia.

Análisis e interpretación

En relación al ítem: ¿Está satisfecha con la imparcialidad que tiene el personal de los operadores de justicia?

El 21% de las encuestadas indican estar decepcionadas con la imparcialidad que tiene el personal de los operadores de justicia, en tanto que el 50% indican haber esperado algo más sobre la imparcialidad que tiene el personal de los operadores de justicia, un 18% indican estar satisfechas con la imparcialidad que tiene el personal de los operadores de justicia, y un 11% indican estar muy satisfechas con la imparcialidad que tiene el personal de los operadores de justicia.

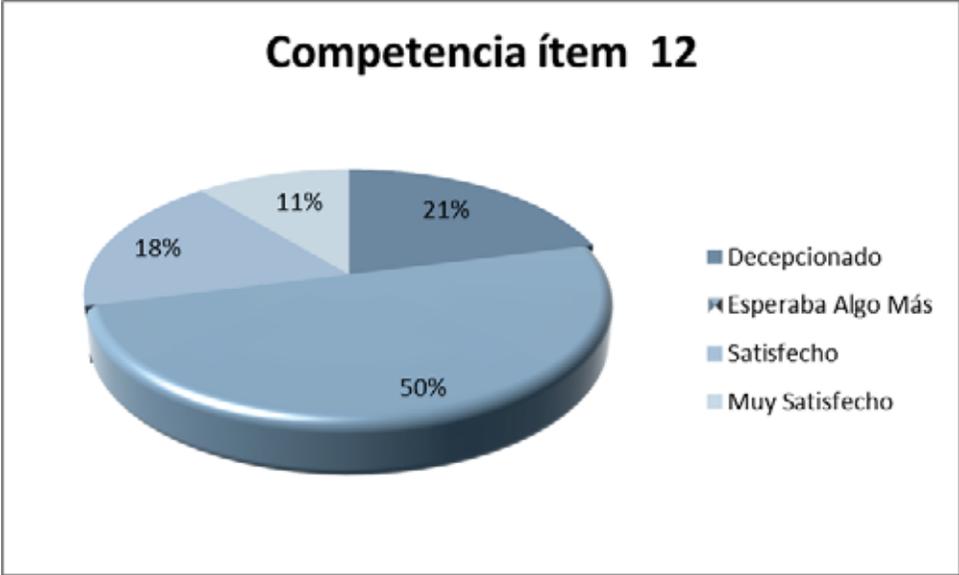


Figura 40. Resultados encuesta Competencia ítem 12, primera medición.
Fuente: Elaboración propia.

CONCLUSIONES

El “Sistema Interinstitucional de los Operadores de Justicia”, afecta positivamente al procedimiento de “Protección de Víctimas de Violencia Familiar” en la provincia de Cusco, dado que el coeficiente de correlación de Pearson es de 0,964, siendo la relación entre estas variables **“positiva y fuerte”**.

Se concluye también que la Coordinación del “Sistema Interinstitucional de los Operadores de Justicia” afecta positivamente en el “Procedimiento de Protección de Víctimas de Violencia Familiar”, dado que coeficiente de correlación Pearson es de 0,936, siendo la relación entre estas variables **“positiva y fuerte”**.

Así mismo se concluye que la Debida Diligencia “del Sistema Interinstitucional de los operadores de justicia”, afecta positivamente el “Procedimiento de Protección de Víctimas de Violencia Familiar”, dado que el coeficiente de correlación de Pearson es de 0,980, siendo la relación entre estas variables es **“positiva y fuerte”**.

En cuanto a los medios probatorios recabados por la Policía Nacional del Perú, se puede indicar que la aplicabilidad en las audiencias de atestados policiales, Anexos de Factores de vulnerabilidad y Ficha de Valoración de Riesgos, para los dos primeros periodos de estudio fue de 45.63% en promedio, en tanto que para los dos últimos periodos tuvo un crecimiento de 66.16% en promedio.

En cuanto a los medios probatorios de violencia ya sea físicos o psicológicos, se puede indicar que la aplicabilidad en las audiencias de exámenes periciales y certificados médico legal, para los dos primeros periodos de estudio fue de 46.5% en promedio, en tanto que para los dos últimos periodos tuvo un crecimiento de 75.6%.

Así mismo se concluye que el número de medidas de protección otorgadas a víctimas de violencia familiar llegan al 60% de los expedientes estudiados para los dos primeros periodos, en tanto que para los dos últimos periodos se incrementa a un 80%.

Del mismo modo el número de audiencias desarrolladas para el otorgamiento de medidas de protección, tuvo para los dos primeros periodos de estudio un promedio del 60%, en tanto que para los dos últimos periodos tuvo un incremento en promedio del 80%.

De las últimas cuatro conclusiones mencionadas, se debe indicar que el incremento progresivo de las medidas de protección emitidas en los dos primeros periodos de estudio frente a los dos últimos, es debido a la implantación de un Sistema Web Interinstitucional entre los tres operadores de justicia a mediados del mes de junio, con lo cual se evidencia un efecto positivo entre el Sistema Interinstitucional de los operadores de justicia y los documentos probatorios de violencia generado por la Policía Nacional del Perú y la Fiscalía dentro del Proceso de Protección a Víctimas de Violencia Familiar. Además, el efecto positivo más notorio de dicha implantación se da en el otorgamiento de medidas de protección dentro de las 72 horas de plazo establecido por ley, para el primer periodo solo fue del 28% en promedio, mientras que después de implantado el Sistema Web en los operadores de justicia, el tiempo de otorgamiento de medidas de protección dentro del plazo de 72 horas se incrementó a un 88 %.

RECOMENDACIONES

Se recomienda incorporar a la Ley N° 30364, mecanismos idóneos que aseguren el efectivo cumplimiento de las medidas de protección dictaminadas por el juez en favor de la víctima a través de la fijación de los parámetros bajo los cuales se hará el seguimiento del cumplimiento de la medida de protección impuesta. Además, se recomienda la creación de un órgano especializado que se encargue de la fiscalización de los operadores de justicia a los fines de que efectivamente se pueda controlar si los mismos cumplen a cabalidad el mandato que les impone la norma.

Además, se le recomienda al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, la creación de casa hogares que puedan albergar a las personas víctimas de violencia familiar a los efectos de favorecer la recuperación de la persona del daño emocional recibido, así como evitar sea revictimizada por el agresor o cuestionada por el entorno social en caso de haber denunciado al agente del daño.

Se recomienda programar reuniones debidamente planificadas, para lograr una adecuada coordinación a nivel de cada institución componente del Sistema Interinstitucional de Protección de Víctimas de Violencia (operadores de justicia).

Para fortalecer el Sistema Interinstitucional de Protección de Víctimas de Violencia es indispensable la creación de una dependencia de coordinación especializada de atención a víctimas de violencia en cada una de los operadores de justicia.

La aplicación de un sistema web interinstitucional en los operadores de justicia, mejora la coordinación y Debida diligencia de estos dentro del proceso de protección a víctimas de violencia, por lo cual se recomienda realizar capacitaciones en su manejo, además de realizar el equipamiento con dispositivos para escanear documentos, elemento necesario para digitalizar dichos documentos y enviarlos en tiempo real a los jueces.

La aplicación del Sistema Web en el sistema interinstitucional es de gran impacto entre los tres operadores de justicia, ya que agiliza el debido proceso para el otorgamiento de medidas de protección, por lo que se recomienda cambiar el proceso de llenado clásico (lápiz y papel) de los diferentes documentos probatorios generados en las comisarías y fiscalías por un llenado virtual, es decir llenado a computadora, de tal manera que los documentos probatorios ya no tengan errores ni omisiones.

BIBLIOGRAFÍA

- Barón López, F., & Rius Díaz, F. (2005). *Bioestadística: Métodos y Aplicaciones*. España: Ediciones Paraninfo, S.A.
- Alfaro Cordova, R. R. (2015). *Relación entre la violencia de pareja con el acceso a la justicia en mujeres de la comunidad Aerija del distrito de Raimondi, Atalaya, Ucayali*. Lima: Universidad Católica Sedes Sapientiae.
- Angulo Morales, M. A. (2012). *El derecho probatorio en el nuevo proceso penal*. Lima: Editorial El Buo E.I.R.L.
- Arriola Céspedes, I. S. (2011). *Obstáculos en el acceso a la justicia de víctimas de violencia psicológica en el procedimiento de violencia familiar nacional. ¿decisiones justas con enfoque de derechos humanos y de género? - Análisis de casos con resolución de la Segunda Sala de Familia*. Lima: Pontificia Universidad Católica Del Perú .
- Atkinson, J. K. (1958). *Motives in fantasy, action and society*. Nueva Jersey: Princeton: Van Nostrand.
- Balaguer Mitjans, M. (2011). *Técnica estadística y diseño de la investigación*. Valencia: Copias y Revelados, SL .
- Bardach Eugene. (1998). *Getting Agencies to Work Together. The Practice and Theory of Managerial Craftsmanship*. Washington D.C.: Brookings. Chapter 1: Creating Value Through Collaboration.
- Burón, J. (1994). *Burón, J. Motivación y aprendizaje. Recursos e instrumentos psicopedagógicos*. Bilbao: Mensajero S.A.

Butler Sloss, & Hall. (2002). *Expert witnesses, courts and the law*. U.S.A: J R Soc Med.

Calderón Morales, H. H. (1996). *Derecho administrativo I*. Guatemala: Imprenta Castillo, 1996..
ed., 1^a.

Carbonell, & González, M. (2012). *Las Familias en el siglo XXI: Una mirada desde el Derecho*.
Universidad Autónoma del Estado de México, Instituto de investigaciones jurídicas.
México: o. Editorial: Elvia Lucía Flores Ávalos.

Cassaretto Bardales, M. (2009). *Relación entre las cinco grandes dimensiones de la personalidad
y el afrontamiento en estudiantes preuniversitarios de Lima Metropolitana*. Lima:
Universidad Nacional Mayor de San Marcos.

Castillo González, J. M. (1993). *Derecho administrativo*. Guatemala: Ed. Centrede Impresiones
Gráficas.

Castillo, Guzmán Mora, Franco Delgadillo, & Rosselli Cock. (1999). *La práctica de la medicina
y la ley*. Colombia: Biblioteca Juridica Dike.

Cervantes, V. (2010). Análisis jurídico descriptivo de la violencia familiar y el daño a la persona
en el derecho civil Peruano. *Revista de Investigación en Psicología - Vol. 13, N.º 1*, 138.

Chiavenato, I. (2006). *Introducción a la teoría general de la administración*. México: McGraw-
Hill Interamericana.

Comunidad de Derechos Humanos. (1999). *El deber de actuar con la debida diligencia en caso
de violencia contra las mujeres*. Montevideo: Alianza Libres sin Violencia.

- Convención de Belém do Pará. (2007). *Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, “Convención de BELÉM DO PARÁ” y su Estatuto de Mecanismo de Seguimiento*. Mexico: SRE.
- Corte Interamericana de Derechos Humanos . (2009). *Caso González y otras (“Campo Algodonero”) VS. México; sentencia de 16 de noviembre de 2009*. México: la Convención Americana.
- De Pina Vara. (2005). *Diccionario de Derecho*. México: Editorial, Porrúa.
- Delgado Chávez, C. A. (2016). *La coordinación interinstitucional en la implementación de la Reforma del Servicio Civil: el proceso de tránsito, en el gobierno nacional, período 2014-2015*. Lima: Pontificia Universidad Católica del Perú.
- Elizalde, R. (2001). *Actitudes hacia la violencia y rasgos de personalidad en estudiantes*. Lima: Universidad Nacional Mayor de San Marcos.
- Endler, N., & Parker, J. (1994). *Assesment of Multidimensional Coping: Task, Emotion, and Avoidance Strategies*. U.S.A: Psychological Assessment.
- Engels, F. (2011). *El origen de la Familia, la Propiedad Privada y el Estado*. México D.F: Editorial Colofón S.A. de C.V.
- Espino Villena, N. M., & Tresierra Vigil, S. E. (2016). *Propuesta de comunicación para la prevención de la violencia contra la mujer en el distrito de Víctor Larco Herrera de la ciudad de Trujillo, año 2016*. Trujillo: Universidad Privada Antenor Orrego.
- Frydenberg, E. (1997). *Adolescent Coping*. New York: Routledge.

- Garrido Gutiérrez, I. (1995). *Motivación biológica*. En A. Ferreras (Ed.), *Psicología básica. Introducción al estudio de la conducta humana*. Madrid: Ediciones Pirámide S.A.
- Gázquez Linares, J. (2011). *La motivación y los problemas de convivencia escolar*. Andalucía: Universidad Internacional de Andalucía.
- Gisela de León, Krsticevic, V., & Obando, L. (2010). *Debida Diligencia en la Investigación de Graves Violaciones a Derechos Humanos*. Buenos Aires: CEJIL.
- Hernández Sampieri, R., Fernández Collado, C., & Baptista Lucio, M. (2010). *Metodología de la Investigación*. Mexico: McGRAW-HILL / Interamericana Editores, S.A. DE C.V.
- Hernandez, R., Fernandez, C., & Baptista, P. (2014). *Metodologia de la Investigacion*. Mexico: Mc Graw Hill.
- Hjelle, L., & Ziegler, D. (1992). *Personality Theories; basic assumptions, research, and applications*. New York: McGraw-Hill.
- Ignacio Díaz, Carolina García, Magdalena León, Felipe Ruiz, & Francisca Torres. (2014). *Guía de Asociación entre variables (Pearson y Spearman en SPSS)*. Chile: Universidad de Chile.
- Interiano Pinto, I. D. (2015). *Coordinación interinstitucional para el desarrollo de la investigación de delitos sexuales en el área Metropolitana*. Guatemala de la Asunción: Universidad Rafael Landívar.
- Jiménez Sandoval, R. (2006). *Protocolo de aplicación de las normas contra la violencia intrafamiliar*. República Dominicana: Gossestra S.A.

- Junta de Andalucía. (2007). *Red Ciudadana para la detección y apoyo a las Víctimas de Violencia de Género*. Andalucía: Junta de Andalucía.
- Krauskopf, D. (1994). *Adolescencia y Educación. Segunda edición*. San José: EUNED.
- Lahura, E. (2003). *El Coeficiente de Correlación y Correlaciones Espúreas*. Documento de Trabajo 218.
- Lazarus, R. (1993). *From psychological stress to the emotions: a history of changing outlooks*. U.S.A: Annual Review of psychology.
- Linares Calderón, J. N. (2012). *Correlación entre la confiabilidad y validez de las pericias psicológica y médico legal en la investigación preliminar del delito de violación de la libertad sexual*. Trujillo: Universidad Nacional de Trujillo.
- López Fernández, L. M. (2018). *Análisis de la eficacia del sistema de monitoreo y evaluación en el programa nacional contra la violencia familiar y sexual*. Lima: Pontificia Universidad Católica del Perú.
- Mamani Machaca, V. R. (2015). *El Juzgamiento en el modelo acusatorio adversarial*. Lima: Editora Jurídica Grijley.
- Martín Baró, I. (1976). *Violencia y agresión social*. El Salvador: Universidad Centroamericana .
- Martínez Pacheco, A. (2016). *La violencia. Conceptualización y elementos para su estudio*. México: Universidad Autónoma Metropolitana.
- Martínez Uncal, A. L. (2014). *Violencia contra las mujeres. tratamiento institucional en la ciudad de Santa Rosa*. La Pampa: Universidad Nacional de La Pampa.

- Maslow, A. H. (1991). *Motivación y personalidad*. Madrid: Díaz de Santos S.A.
- Mateus Sánchez, M. A. (2009). *Intervenciones en prevención de la violencia intrafamiliar. análisis del proceso de implementación en la localidad de SUBA*. Bogotá: Universidad Javeriana.
- McCrae, R., & Costa, R. (1998). *Personality trait structure as a human universal*. U.S.A: American Psychologist.
- MIMP. (2016). *Protocolo Interinstitucional de Acción frente al Femicidio, tentativa de femicidio y violencia de pareja de alto riesgo*. Lima: Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables Decreto Supremo N° 009-2016-MIMP.
- Ministerio Público. (2019). *Manual de Operaciones Unidad Ejecutora 010: "Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses (IML)*. Lima: Fiscalía de la Nación.
- Moffson, G., & Garcés Peralta, C. (2015). *Debida diligencia en el acceso a la justicia y tutela judicial efectiva de las mujeres víctimas de la violencia familiar: alcances, limitaciones y propuestas*. Perú: Hecho el Depósito Legal en la Biblioteca Nacional del Perú.
- MOF-IML. (2007). *Manual de organización y funciones del instituto de medicina legal*. Lima: Ministerio Público.
- Montejo Estrada, M. A. (2006). *La importancia de establecer una coordinación apropiada para mejorar la administración de justicia en el centro de administración de justicia del Municipio de Santiago Atitlán, del departamento de Sololá*. Santiago Atitlán: Universidad de San Carlos de Guatemala.

Montenegro Arellano, G. (19 de Agosto de 2016). *Comentarios a la Ley 30364*. Recuperado el 10 de Julio de 2019, de Archivo de Video: Recuperado de <https://www.youtube.com/watch?v=oRZDKAXDUAg&feature=youtu.be>

Myers, D. (1995). *Psicología social*. México: Editorial Mc Graw-Hill.

OACNUDH. (2012). *Modelo de protocolo latinoamericano de investigación de las muertes violentas de mujeres por razones de género (femicidio/feminicidio)*. Panamá: Oficina Regional para América Central del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos.

Olano Cieza, B. (2012). *Protocolo de Actuación del Sistema Regional de Prevención y Atención de la Violencia Familiar y Sexual de Ayacucho SIREPAVFS (Propuesta en Proceso de Socialización y probación)*. Ayacucho: Ministerio de La Mujer y Poblaciones Vulnerables.

Oliva Gómez, E. (2014). *Hacia un concepto interdisciplinario de la familia en la globalización*. México: Universidad Autónoma del Estado de Morelos.

Ossorio, M. (2004). *Diccionario de ciencias jurídicas, políticas y sociales 30ª. ed corregida y aumentada por Cabanellas de las Cuevas*. Buenos Aires: Ed. Heliasta S.R.L.

Papalia, D., Wendkos, S., & Duskin, R. (2005). *Psicología del Desarrollo. Novena edición*. México: Mc. Graw Hill Interoamericana.

Revollar, E. (25 de Julio de 2018). *Medidas de protección para las mujeres en caso de violencia*. Recuperado el 9 de Agosto de 2019, de Archivo de Video: Recuperado de <https://www.youtube.com/watch?v=JovTHtgfXSQ>

Reyes Ponce, A. (2007). *Administración Moderna*. México: Limusa.

- Robbins, S. P., & Coulter, M. (2010). *Administración. (10a ed.)*. México: Pearson Educación.
- Rodríguez, A., Pérez, J., & Alipio, O. (2017). Métodos científicos de indagación y de construcción del conocimiento. *Escuela de Administración de Negocios*, 26.
- Sánchez, J. (2010). Actitudes hacia el machismo. . *Revista Ciencia y aprendizaje*, 162.
- Sheldon, O. (1984). *Filosofía del Management*. España: ORBIS.
- Summers, G. (1984). *Medición de actitudes*. México: Editorial Trillas S.A.
- Taylor, S. (2003). *Health psychology*. New York: McGraw Hill.
- Urbano San Martín, A., & Rosales Tuya, M. (2014). La violencia familiar un mal que se ha tornado en un problema cotidiano y que exige una solución integral. *Revista de investigación UNMSM*, 226.
- Vargas Cordero, Z. R. (2009). *La investigación aplicada: una forma de conocer las realidades con evidencia científica*. San José, Costa Rica: Universidad de Costa Rica.
- Vargas, C., Ramos Morales, L., Silva Espinoza, B., & Rodas Chiarella, J. (2018). *Indicador del estado de criticidad de las instalaciones de las comisarías básicas en el Perú: Resultados y georreferenciación*. Lima: Pontificia Universidad Católica del Perú.
- Villeda Izaguirre, M. L. (2016). *Comunicación y Visibilidad Institucional: El trabajo comunicativo en los Institutos Nacionales de Investigación Agropecuaria de Centro América*. Madrid: Universidad Complutense de Madrid.
- Whittaker, J. (1993). *La psicología social en el mundo de hoy*. México D.F: Trillas S. A.

Young, P. T. (1961). *Motivation and emotion: a survey of the determinants of human and animal activity*. New York: Wiley.

Zapata, M. A. (2014). *Leccion 19. Metodo de Minimos Cuadrados*. Yucatán: Centro de Investigacion en Matemáticas, Unidad Merida.

ANEXOS

CUESTIONARIO SOBRE COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Estimado (a), con el presente cuestionario pretendemos obtener información respecto a la coordinación interinstitucional entre los operadores de justicia en temas de violencia familiar, para lo cual te solicitamos tu colaboración, respondiendo todas las preguntas. Los resultados nos permitirán proponer sugerencias para mejorar la coordinación entre los operadores de justicia.

Marque con una (X) la alternativa que considera pertinente en cada caso.

ESCALA VALORATIVA

Código	Escala	Categoría
S	Siempre	5
CS	Casi siempre	4
AV	A Veces	3
CN	Casi nunca	2
N	Nunca	1

VARIABLE: COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL						
Dimensión Planificación		N	CN	AV	CS	S
1	¿Existe reuniones de coordinación entre el personal de las tres instituciones operadores de justicia para temas de violencia familiar?					
2	¿Ha experimentado su institución recientemente cambios políticos, económicos, tecnológicos, espaciales o sociológicos que hayan generado una toma de conciencia sobre los procesos de planificación en temas de violencia familiar?					
3	¿Entre los tres operadores de justicia ha existido un proceso de descentralización con el objetivo de fortalecer las capacidades institucionales y técnicas de su institución?					
4	¿Existe una adecuada coordinación y articulación entre los operadores de justicia, ante un caso de violencia familiar?					
Dimensión Comunicación		N	CN	AV	CS	S
5	¿Accede a tiempo a los expedientes (atestados policiales, exámenes periciales o medias de protección) de víctimas de violencia familiar?					
6	¿Existe confusión con el número de expediente?					

7	¿La comunicación de un caso de violencia familiar, es a través del medio más sencillo, rápido y oportuno?					
8	¿Existe una comunicación adecuada entre las instituciones miembros del sistema de operadores de justicia?					
Dimensión Organización		N	CN	AV	CS	S
9	¿Tiene capacitaciones en temas de violencia familiar?					
10	¿Las herramientas de trabajo son las adecuadas?					
11	¿La falta presupuestal y capacidad técnica genera que las medidas de protección a víctimas de violencia familiar no sea oportuna?					
12	¿Tiene conocimiento de los protocolos de actuación, coordinación y articulación frente a un caso de violencia familiar?					
Dimensión Dirección		N	CN	AV	CS	S
13	¿Existe suficiente personal para atender casos de violencia familiar?					
14	¿Se percibe la motivación en la institución para el logro de las metas?					
15	¿Existe un buen manejo administrativo de los casos de violencia familiar?					
16	¿La institución fomenta la adecuada atención de los requerimientos de información efectuado por los otros operadores de justicia?					
Dimensión Control						
17	¿Existe seguimiento a los casos de violencia familiar?					
18	¿El monitoreo del cumplimiento de medidas de protección no se lleva a cabo por el no interés de los agresores y víctimas?					
19	¿Almacenan una base de datos de geo posición del lugar de residencia del agresor y víctimas?					
20	¿Se promueven políticas para el control del cumplimiento de objetivos de la institución?					

CUESTIONARIO SOBRE DEBIDA DILIGENCIA

Estimado (a), con el presente cuestionario pretendemos obtener información respecto a la al debida diligencia entre los operadores de justicia en temas de violencia familiar, para lo cual te solicitamos tu colaboración, respondiendo todas las preguntas. Los resultados nos permitirán proponer sugerencias para mejorar la debida diligencia entre los operadores de justicia.

Marque con una (X) la alternativa que considera pertinente en cada caso.

ESCALA VALORATIVA

Código	Escala	Categoría
MS	Muy Satisfecho	4
S	Satisfecho	3
AM	Esperaba algo mas	2
D	Decepcionado	1

VARIABLE: DEBIDA DILIGENCIA					
Dimensión Oficiosidad		D	AM	S	MS
1	¿Está satisfecha con la aplicación de la normativa para la protección a víctimas de violencia familiar por parte de los operadores de justicia (PNP, Ministerio Publico, Poder Judicial)?				
2	¿Está satisfecha con la facilidad para realizar una denuncia de violencia familiar ante un operador de justicia (accesibilidad a justicia)?				
3	¿Está satisfecha con el interés de su caso por parte del personal de los operadores de justicia?				
4	¿Está satisfecha con la diligencia de su caso por parte del personal de los operadores de justicia?				
Dimensión Oportunidad		D	AM	S	MS
5	¿Está satisfecha con la inmediatez u oportunidad por parte del personal de los operadores de justicia en la investigación de su caso?				
6	¿Está satisfecha con el tiempo que demoro el proceso para emitir su medida de protección?				

7	¿Está satisfecha con la información brindada sobre el proceso?				
8	¿Está satisfecha con la especialización o conocimientos del personal de los operadores de justicia en temas de violencia familiar?				
Dimensión Competencia		D	AM	S	MS
9	¿Está satisfecha con la orientación que tuvo por parte del personal de los operadores de justicia, para el llenado de las fichas técnicas de acreditación de violencia familiar (Ficha de valoración de riesgo, anexos de factores de vulnerabilidad, denuncias, etc.)?				
10	¿Está satisfecha con la sensibilidad del personal de los operadores de justicia ante su caso por violencia familiar?				
11	¿Está satisfecha con la colaboración entre las tres instituciones u operadores de justicia (PNP, Ministerio Público Poder Judicial), para emitir su medida de protección?				
12	¿Está satisfecha con la imparcialidad que tiene el personal de los operadores de justicia?				

CUESTIONARIO SOBRE INSTITUCIONES QUE INTERVIENEN Y EL PROCEDIMIENTO DE PROTECCIÓN A LAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA FAMILIAR

Estimado (a), con el presente cuestionario pretendemos obtener información respecto a las instituciones que intervienen y el procedimiento de protección a las víctimas de violencia familiar, para lo cual te solicitamos tu colaboración, respondiendo todas las preguntas. Los resultados nos permitirán proponer sugerencias para mejorar dicho proceso entre los operadores de justicia.

Marque con una (X) la alternativa que considera pertinente en cada caso.

ESCALA VALORATIVA

Código	Escala	Categoría
SI	Afirmación	1
NO	Negación	0
N/A	No se Aplica	2

PROCEDIMIENTO DE OPERADORES DE JUSTICIA					
SOBRE INSTITUCIONES INTERVINIENTES		SI	NO	N/A	Comentario
1	¿Las instituciones que intervienen en el procedimiento de protección a las víctimas de violencia familiar son dependencias de la Policía Nacional del Perú, el Ministerio Público y el Poder Judicial?				
2	¿Cree que debería existir adicionalmente a la estructura de las instituciones que intervienen en casos de violencia familiar, una dependencia Coordinadora y Especializada en dicho proceso?				
3	¿La estructura organizativa de las instituciones que intervienen en el procedimiento de protección a víctimas de violencia familiar está debidamente establecida?				
SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE PROTECCIÓN		SI	NO	N/A	Comentario
4	¿La aplicación de la ficha de valoración de riesgo, anexos de factores de vulneración son documentos				

	para valorar el riesgo y la vulnerabilidad que inciden en la continuidad de la violencia, que por lo general se realizan en dependencias de la Policía Nacional del Perú?				
5	¿La aplicación de exámenes periciales psicológicos y físicos son documentos probatorios de violencia familiar, que por lo general se realizan en dependencias del Ministerio Público?				
6	¿Las medidas de protección a víctimas de violencia familiar deben ser emitidas por el poder judicial en un plazo máximo de 72 horas por el poder judicial?				
7	¿La emisión de las medidas de protección es dictada en las denominada “Audiencias”, en donde se realiza lectura de los documentos de valoración del riesgo, vulnerabilidad y documentos probatorios de violencia psicológica, física y demás?				
8	¿El monitoreo del cumplimiento de las medidas de protección y medidas cautelares son efectuadas por dependencias de la Policía Nacional del Perú?				

Matriz de consistencia

Tabla 40

Matriz de consistencia

Problemas	Objetivo	Hipótesis	Variable	Factores / Indicadores	Metodología
<p>PG1 ¿Qué relación existe entre el Procedimiento de protección a las Víctimas de Violencia Familiar y el Sistema interinstitucional de Operadores de Justicia de la provincia de Cusco. Periodo 2018?</p> <p>PE 1: ¿En qué medida la Coordinación del Sistema interinstitucional de los operadores de justicia afecta el Procedimiento de protección a las víctimas de violencia familiar en la provincia de Cusco. Periodo 2018?</p> <p>PE 2: ¿En qué medida la Debida Diligencia del Sistema interinstitucional de los operadores de justicia afecta el procedimiento de protección a las víctimas de violencia familiar en la provincia de Cusco. Periodo 2018?</p> <p>PE 3: ¿Cuáles son las instituciones que intervienen y en que</p>	<p>OG1 Determinar la relación entre el Procedimiento de Protección a las Víctimas de Violencia Familiar y el Sistema Interinstitucional de los operadores de justicia en la provincia de Cusco. Periodo 2018.</p> <p>OE 1: La “Coordinación Interinstitucional” de los operadores de justicia afecta positivamente en el desempeño del “Procedimiento de Procesos de Víctimas de Violencia Familiar” en la provincia de Cusco. Periodo 2018.</p> <p>OE 2: La “Debida Diligencia” de los operadores de justicia afecta positivamente en el desempeño del “Procedimiento de Procesos de Víctimas de Violencia Familiar” en la provincia de Cusco. Periodo 2018.</p> <p>OE 3: Describir y analizar que instituciones intervienen y en que</p>	<p>HG1: “Existió relación entre el Procedimiento de protección a las víctimas de violencia familiar y el Sistema interinstitucional de los operadores de justicia en la provincia de Cusco. Periodo 2018”</p> <p>HO: “No existe relación entre el Procedimiento de protección a las víctimas de violencia familiar y el Sistema interinstitucional de los operadores de justicia en la provincia de Cusco. Periodo 2018”</p> <p>H1: “Si existe relación entre el Procedimiento de protección a las víctimas de violencia familiar y el Sistema interinstitucional de los operadores de justicia en la provincia de Cusco. Periodo 2018”</p> <p>H2: La “Coordinación Interinstitucional” de los operadores de justicia afecta positivamente en el desempeño del “Procedimiento de Procesos de Víctimas de Violencia Familiar” en la provincia de Cusco. Periodo 2018.</p> <p>H3: La “Debida Diligencia” de los operadores de justicia afecta positivamente en el desempeño del</p>	<p>X: Sistema interinstitucional de los operadores de justicia.- Según el MIMP (2016), es una red de instituciones constituida por el Ministerio del Interior, Ministerio Público y el Poder Judicial, estos tienen estrategias, mecanismos y procedimientos que garantizan un proceso de atención integral, eficaz y oportuna frente a casos de violencia familiar, teniendo la finalidad de fortalecer la intervención de dichos operadores con acciones centradas en la valoración, categorización y gestión del riesgo para las víctimas de violencia adoptando medidas oportunas a favor de estas .</p>	<p>X1 Coordinación interinstitucional</p> <p>X.1.1 Cumplimiento de metas</p> <p>X.1.2 Acceso a información</p> <p>X.1.3 Recursos logísticos</p> <p>X.1.4 Utilización de protocolos de actuación</p> <p>X.1.5 Monitoreo de casos con medidas de protección</p>	<p>TIPO DE INVESTIGACIÓN</p> <p>APLICADA</p> <p>DISEÑO DE INVESTIGACIÓN</p> <p>Transversal correlacional no causal (No experimental).</p> <p>MUESTRA:</p> <p>Es un total de 200 trabajadores.</p>

<p>consiste el Procedimiento de protección a las víctimas de violencia familiar?.</p>	<p>consiste el Procedimiento de protección a las víctimas de violencia familiar en la provincia del Cusco. Periodo 2018.</p>	<p>“Procedimiento de Procesos de Víctimas de Violencia Familiar” en la provincia de Cusco. Periodo 2018.</p>		<p>X2 Debida Diligencia X.2.1 Acceso a justicia X.2.2 investigación oportuna X.2.3 investigación por parte de personal capacitado</p>	<p>610 atestados policiales de víctimas de violencia familiar para todo el periodo de estudio. MUESTREO: No probabilístico intencional.</p>
			<p>Y: Procedimiento de protección a víctimas de la violencia familiar</p>	<p>Y1 Ministerio del interior Y.1.1 Aplicabilidad de denuncias Y.1.2 Aplicabilidad de Anexos de Factores de Vulnerabilidad Y.1.3 Aplicabilidad de Ficha de Valoración de Riesgos Y2 Ministerio Publico Y.2.1 Aplicabilidad de Examen Pericial Psicológico Y.2.2 Aplicabilidad de Examen Pericial Físico Y.2.3 Aplicabilidad de Certificados Médico Legal Y3 Poder Judicial Y.3.1 Número de medidas de protección Y.3.2 Tiempo de generación de medidas de protección Y.3.3 Numero de audiencias</p>	<p>TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOJO DE DATOS Técnica: Encuesta. Observación. Instrumentos: Cuestionario. Lista de cotejo. TÉCNICAS DE ANÁLISIS DE DATOS Análisis descriptivo mediante tablas de frecuencia absoluta y relativa en porcentaje, e inferencial para las pruebas de hipótesis.</p>

Fuente: Elaboración propia.